



AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 5.25.16
COMITÉ DE SEGURIDAD EN EL FÚTBOL

Auditoría de Desempeño
Período 2024

BUENOS AIRES - DICIEMBRE 2025

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

Código de Proyecto:

5.25.16

Nombre del Proyecto:

Comité de Seguridad en el Fútbol

Objeto:

COMITÉ DE SEGURIDAD EN EL FÚTBOL

Objetivo:

Durante el desarrollo de la planificación específica se determinó que el objetivo de la presente auditoría consiste en verificar el desempeño del Comité de Seguridad en el Fútbol sobre las siguientes cuestiones: Analizar la asignación y ejecución presupuestaria del Comité de Seguridad en el Fútbol. Analizar la normativa aplicable en cuanto a las misiones y funciones asignadas al Comité de Seguridad en el Fútbol. Verificar y analizar la existencia de planificación de estrategias en seguridad para los partidos de fútbol con foco en la infraestructura móvil para adyacencias y disponible en los estadios. Verificar y analizar la existencia de los criterios objetivos de la calificación del riesgo de cada partido previo a los eventos futbolísticos. Verificar el acaecimiento de clausuras y vetos de estadios por seguridad (causales y procedimientos). Verificar la existencia de acreditaciones de cumplimiento y/o plan de adecuación de los estadios. Verificar la existencia de presentación de informes técnicos y de Seguridad y/o Planificación de cada estadio. Analizar la gestión del sistema de identificación del programa Tribuna Segura. Verificar la existencia, argumentos y acciones generados en oportunidad de la emisión de permisos de uso precario de los estadios. Verificar la acreditación de las inspecciones previas a los estadios de manera previa a los eventos. Analizar las medidas y ejecución de las mismas en lo concerniente al operativo de tránsito y estacionamiento en las inmediaciones de los estadios. Verificar la funcionalidad del Comité en cuanto a su coordinación con los demás actores de la seguridad en el fútbol en cumplimiento de sus misiones y funciones. Verificar la existencia y mecanismos de aprobación de informes de planificación de los eventos. Analizar los alcances de la Supervisión posterior a la realización de los partidos de la provisión del servicio policial.

Período:

Año 2024.

Jurisdicción:

29. Ministerio de Seguridad.

UNIDAD EJECUTORA:

3214 – Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Programa Presupuestario:

Cuadro N° 1 Programa 6 Actividades Comunes Comité de Seguridad en el Fútbol. Año 2024.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO						
Jur.	UE	Programa	Descripción	Sanción	Vigente	Devengado
29	3214	6	Actividades Comunes	\$4.184.219.643,00	\$6.797.040.041,00	\$5.445.841.724,55

Fuente: Cuenta de Inversión 2024

Cuadro N° 2 Actividad 11000 Comité de Seguridad en el Fútbol Año 2024.

PROGRAMA, PROYECTO Y ACTIVIDAD					
Programa	Actividad	Descripción	Sanción	Vigente	Devengado
6	11000	Comité de Seguridad en el Fútbol de la CABA	\$267.701.545,00	\$462.536.392,00	\$458.344.184,20

Fuente: Cuenta de Inversión 2024

Cuadro N° 3 Act. 11000 comité de Seguridad en el Fútbol por incisos Año 2024.

INCISO DE LA ACTIVIDAD 11000				
Inciso	Descripción	Sanción	Vigente	Devengado
1	Gastos en Personal	\$260.432.572,00	\$456.520.190,00	\$456.520.184,38
2	Bienes de Consumo	\$1.372.366,00	\$1.168.869,00	\$689.999,82
3	Servicios no Personales	\$2.007.511,00	\$3.352.543,00	\$1.131.000,00
4	Bienes de Uso	\$3.889.096,00	\$1.494.790,00	\$-
Total		\$267.701.545,00	\$462.536.392,00	\$458.344.184,20

Fuente: Cuenta de Inversión 2024

Equipo de Auditoría:

Auditor Supervisor a/c: Leonel Díaz

Director de Proyecto: Lucas Coria/Mariano Palopoli

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 17 DE DICIEMBRE DE 2025

APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de diciembre 2025.

Código de Proyecto: 5.25.16

Denominación del Proyecto: Comité de Seguridad en el Fútbol.

Tipo de Auditoría: Desempeño

Dirección General: Seguridad y Relaciones Gubernamentales

Período bajo examen: 2024

Objeto: 3214 – Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Actividad 11.000.

Objetivo: Durante el desarrollo de la planificación específica se determinó que los objetivos de la presente auditoría consistirían en verificar el desempeño del Comité sobre las siguientes cuestiones:

Objetivos presupuestarios (P):

1.P.- Analizar la asignación y ejecución presupuestaria del Comité de Seguridad en el Fútbol.

Objetivos normativos (N):

1.N.- Analizar la normativa aplicable en cuanto a las misiones y funciones asignadas al Comité de Seguridad en el Fútbol, delimitación de la actuación de los distintos actores del Comité.

Objetivos operacionales (Op):

1. Op.- Verificar y analizar la existencia de planificación de estrategias en seguridad para los partidos de fútbol con foco en la infraestructura móvil para adyacencias y disponible en los estadios.

2. Op.- Verificar y analizar la existencia de los criterios objetivos de la calificación del riesgo de cada partido previo a los eventos futbolísticos.

3. Op.- Verificar el acaecimiento de clausuras y vetos de estadios por seguridad (causales y procedimientos).

4. Op.- Verificar la existencia de acreditaciones de cumplimiento y/o plan de adecuación de los estadios.

5. Op.- Verificar la existencia de presentación de informes técnicos y de Seguridad y/o Planificación de cada estadio.

6. Op.- Analizar la gestión del sistema de identificación del programa Tribuna Segura.

7. Op.- Verificar la existencia, argumentos y acciones generados en oportunidad de la emisión de permisos de uso precario de los estadios.

8. Op.- Verificar la acreditación de las inspecciones previas a los estadios de manera previa a los eventos.

9. Op.- Analizar las medidas y ejecución de las mismas en lo concerniente al operativo de tránsito y estacionamiento en las inmediaciones de los estadios.

10. Op.- Verificar la funcionalidad del Comité en cuanto a su coordinación con los demás actores de la seguridad en el fútbol en cumplimiento de sus misiones y funciones.
11. Op.- Verificar la existencia y mecanismos de aprobación de informes de planificación de los eventos.
12. Op.- Analizar los alcances de la Supervisión posterior a la realización de los partidos de la provisión del servicio policial.

Alcance: Identificados los procesos con materialidad y significancia más importantes en base al cumplimiento de los objetivos del Comité, el examen se realizó sobre los siguientes procesos:

Proceso ejecución presupuestaria: 1.- Asignación y ejecución presupuestaria del Comité de Seguridad en el Fútbol.

Proceso cumplimiento normativo: 1.- Cumplimiento de la ley 5847 y decreto reglamentario.

Procesos operacionales:

- 1.-Planificación y ejecución de estrategias de seguridad e infraestructura.
- 2.-Determinación y evaluación de medidas de seguridad.
- 3.-Clausura y veto de estadios por seguridad.
- 4.-Supervisión y adecuación de infraestructura del estadio.
- 5.-Elaboración y presentación de informes técnicos y de Seguridad/Planificación.
- 6.-Implementación y gestión del sistema de identificación (Tribuna Segura).
- 7.-Emisión de permisos precarios de funcionamiento.
- 8.-Inspección previa al evento y libramiento del estadio.
- 9.-Coordinación de operativos de tránsito y estacionamiento.
- 10.-Operación del Comité de Seguridad en el Fútbol.
- 11.-Aprobación de informes.
- 12.-Supervisión de la provisión del servicio policial.

Limitaciones al Alcance: No hubo.

Observaciones:

1.- Se detectaron debilidades relacionadas con el control interno, específicamente con el procesamiento y sistematización de datos previos sobre todos los procesos vinculados a su función. Ello puede debilitar la toma de decisiones de los miembros del Comité, por la limitación en la calidad, análisis e interpretación de datos. Esta situación obedece a la falta de personal específico que pueda procesar datos estadísticos.

2.- Los informes técnicos y de seguridad no se notifican al Comité, ni son aprobados por éste. Dicha circunstancia se debe a que, en la práctica, se elevan desde la Unidad Ejecutora directamente a la autoridad de aplicación (actual Subsecretaría de seguridad de eventos masivos). Esta omisión produce un desconocimiento oportuno del estado de las autorizaciones y certificaciones anuales de los estadios, afectando el correcto y oportuno desempeño de sus funciones sobre lo normado en el artículo 6 inciso “Q” y las aprobaciones del inciso “P” de la ley 5847.

3.- No se pudo verificar la constancia de registros sobre estrategia de seguridad para el fútbol de salón (futsal), esto se debe a que el crecimiento de la práctica de esta especie del deporte está en desarrollo. Sin embargo, las misiones y funciones

del Comité comprenden el desarrollo de estrategias de seguridad también sobre el fútbol.

4.- La dotación de personal del área legal del Comité resulta insuficiente, ello se debe a la no incorporación de personal de las tareas de campo y al cúmulo de tareas en constante crecimiento luego de cada evento futbolístico, teniendo en cuenta las tareas posteriores de registración de la base de antecedentes, y preparación de los actos administrativos que se generan, en función del volumen y complejidad de las tareas a realizar, y la emergencia que el trabajo requiere, debiendo el personal priorizar los trámites más urgentes.

5.- No se presentaron durante el período auditado informes de planificación de los partidos hechos por los responsables de seguridad de los estadios de los clubes que revisten en los torneos de ascenso, debido a que no se solicita este cumplimiento. No se tiene en cuenta que la normativa no hace distinciones de obligatoriedad según la categoría que integren los clubes, por lo que deberían presentarse estos informes en los torneos de ascenso.; esta situación generará situaciones de imprevisión en el marco de los operativos de seguridad de los partidos del ascenso.

6.- Se observa un tratamiento dispar en las prestaciones del cuerpo de agentes de tránsito y controles sobre la coordinación del operativo de tránsito y estacionamiento en los estadios de los clubes denominados “grandes” con respecto a los demás estadios (hubo verificaciones de esta contravención en sólo 6 estadios y en los restantes 12 no hay registros de la misma). Esta circunstancia podría generar la proliferación de contravenciones del art. 92 del Código Contravencional en los estadios sin el control pertinente.

7.- Los informes de riesgo que catalogan la conflictividad de los partidos, se confeccionan con las categorías BAJA, MEDIA, ELEVADA o ALTA sin presentar una tabla de criterios objetivos que estén puntualizados de forma previa, con rangos numéricos estipulados con antelación, que correspondan a la sumatoria de situaciones de conflicto.

8.- El Manual de procedimientos de Tribuna Segura solo contiene previsiones en la preparación, traslado, operación y devolución de los equipos durante los partidos, sin contemplar las acciones jurídico-administrativas posteriores que se generan por la aplicación del programa, debiendo estar reguladas para evitar imprevisiones o desvíos en la información valorada.

9.- No se realiza un control de cumplimiento de los requisitos/impedimentos de los responsables de seguridad. Son los mismos clubes (asociaciones civiles sin fines de lucro) quienes los designan y no existe un control respecto a dichas designaciones, esta situación se origina debido a la ausencia de un artículo específico en la Ley N.º 5847 que disponga expresamente dicho control, empero el Comité por buenas prácticas en su rol de coordinador de las estrategias de seguridad de los eventos futbolísticos y las numerosas obligaciones que se establecen en la ley 5847 para los responsables de seguridad de los estadios, debe adoptar alguna medida de supervisión con respecto a las designaciones mencionadas, a los efectos que acrediten fehacientemente el cumplimiento de los requisitos de idoneidad que establece la normativa.

10.- De los manuales de procedimientos en vigencia: “Manual de procedimiento de autorización de banderas y elementos de festejo”; “Checklist pre-evento del área operativa”; “Manual de procedimientos de teléfonos Tribuna Segura”; “Manual de procedimiento actividades accesorias”; “Manual de procedimientos de convocatoria a reuniones y comunicación de determinaciones de seguridad”;

carecen de las aprobaciones de la autoridad de aplicación. Esta circunstancia genera informalidad y dificulta la estandarización oficial de las tareas.

Conclusión / Dictamen: El Comité de Seguridad en el Fútbol, establecido como un organismo especializado dependiente del Ministerio de Seguridad, cumple con su objetivo primordial de coordinar estrategias y conjurar el accionar violento en los eventos futbolísticos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Durante el período auditado (2024), el Comité demostró ser un actor central y operativo, con un impacto positivo en la seguridad global de los eventos según los responsables de los clubes. Sus acciones preventivas son sustanciales e incluyen la coordinación integral de operativos, el despliegue del programa Tribuna Segura que controló cuatro millones de personas y evitó el acceso a 1.200 individuos con restricciones vigentes, y la gestión de la Base de Antecedentes sobre Violencia. Efectivamente, se verifican gestiones concretas en la prevención y control de la seguridad. El Comité sesiona semanalmente con multiplicidad de actores clave (denominados en el análisis de stakeholders como definitivos en la gestión de seguridad), logrando una comunicación fluida y un alto grado de eficacia en la coordinación operativa, tal como lo confirman los responsables de seguridad de los estadios. Este andamiaje permitió gestionar eventos de alto riesgo y sancionar hechos de violencia que derivaron en clausuras preventivas y la aplicación de restricciones administrativas de acceso.

No obstante, la violencia en el fútbol es un fenómeno masivo, cultural y popular que, históricamente, ha requerido de la atención estatal continua y la constante mirada de los organismos específicos. En este sentido, y atendiendo a que el ambiente futbolístico sigue siendo nodo marcado por la conflictividad (evidenciada en las 10.240 contravenciones y 155 personas procesadas o detenidas registradas en 2024), se requiere que la estrategia de seguridad contemple una mayor capacidad de adaptación, formalidad y objetividad para minimizar el riesgo residual.

Las debilidades detectadas en la auditoría radican principalmente en la necesidad de formalizar procesos y optimizar el control interno para enfrentar la complejidad inherente del fútbol. Podemos resaltar lo siguiente:

1. La insuficiencia de personal específico para el procesamiento y sistematización de datos estadísticos avanzados, lo que debilita la toma de decisiones tácticas.
2. La ausencia de criterios objetivos formalizados (rangos numéricos preestablecidos) en los Informes de Riesgo, impidiendo que la calificación de conflictividad (BAJA, MEDIA, ELEVADA o ALTA) se obtenga de manera sistemática y medible.
3. Deficiencias en el cumplimiento normativo que exige la aprobación formal de informes técnicos y de seguridad por parte del Comité, generando un "refrendo tácito" contrario a la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA.
4. La falta de formalización y aprobación de manuales de procedimientos internos clave, generando informalidad en la estandarización de tareas.
5. La omisión de verificación de los requisitos de idoneidad de los responsables de seguridad de los estadios, actores fundamentales cuya responsabilidad final recae en la organización del evento.

En definitiva, para que las gestiones preventivas del Comité sean sostenibles y superen las tensiones propias de la seguridad deportiva, es imprescindible implementar las recomendaciones proyectadas. Adoptar una estrategia de seguridad que contemple capacidad de adaptación implica invertir en sistemas de

información más robustos y objetivar la toma de decisiones, logrando así una administración pública más eficiente y eficaz en la coordinación de la seguridad para eventos futbolísticos.

Palabras Clave: Futbol - Estadios – Inmediaciones - Tribuna Segura – Planificación.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“COMITÉ DE SEGURIDAD EN EL FÚTBOL”
PROYECTO N° 5.25.16

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S _____ / _____ D _____

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 70, artículos 131°, 132° y 136°, esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar una auditoría de desempeño¹ en el ámbito del Comité de Seguridad en el Fútbol de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objetivo que se describe en el acápite 2.

El presente examen fue realizado en cumplimiento de la Planificación Anual aprobada por Resolución 195-AGC-2024, y de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA) aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución AGC N° 164/24.

1. OBJETO

El presente proyecto de auditoría es rotulado bajo la numeración 5.25.16 y se denomina Comité de Seguridad en el Fútbol. El Comité, es un organismo fuera de nivel; presupuestariamente corresponde a la Jurisdicción 29 Ministerio de Seguridad, en la Unidad Ejecutora 3214 (en el período auditado fuera la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Orden Público) correspondiente al Programa 6, Actividad 11000. Es una auditoría de desempeño sobre el período 2024.

¹ La Auditoría de desempeño es un proceso sistemático de obtención y análisis de evidencias con el objeto de fundar una opinión independiente acerca de si las entidades, políticas públicas, programas y actividades se desempeñan en conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y transparencia y si existen áreas o aspectos de mejora. El desempeño debe examinarse contra los criterios adecuados; los desvíos con relación a tales criterios determinarán los hallazgos de auditoría. El trabajo de auditoría incluye el análisis de las causas que originan las desviaciones respecto de estos criterios. Las tareas deben tener como objetivo concluir sobre las áreas críticas auditadas y proporcionar recomendaciones de mejora. (NBAE Res. 164/24).

2. OBJETIVO

Durante el desarrollo de la planificación específica se determinó que los objetivos de la presente auditoría consistirían en verificar el desempeño del Comité sobre las siguientes cuestiones:

Objetivos presupuestarios (P):

1.P.- Analizar la asignación y ejecución presupuestaria del Comité de Seguridad en el Fútbol.

Objetivos normativos (N):

1.N.- Analizar la normativa aplicable en cuanto a las misiones y funciones asignadas al Comité de Seguridad en el Fútbol, delimitación de la actuación de los distintos actores del Comité.

Objetivos operacionales (Op):

1. Op.- Verificar y analizar la existencia de planificación de estrategias en seguridad para los partidos de fútbol con foco en la infraestructura móvil para adyacencias y disponible en los estadios.

2. Op.- Verificar y analizar la existencia de los criterios objetivos de la calificación del riesgo de cada partido previo a los eventos futbolísticos.

3. Op.- Verificar el acaecimiento de clausuras y vetos de estadios por seguridad (causales y procedimientos).

4. Op.- Verificar la existencia de acreditaciones de cumplimiento y/o plan de adecuación de los estadios.

5. Op.- Verificar la existencia de presentación de informes técnicos y de Seguridad y/o Planificación de cada estadio.

6. Op.- Analizar la gestión del sistema de identificación del programa Tribuna Segura.

7. Op.- Verificar la existencia, argumentos y acciones generados en oportunidad de la emisión de permisos de uso precario de los estadios.

8. Op.- Verificar la acreditación de las inspecciones previas a los estadios de manera previa a los eventos.

9. Op.- Analizar las medidas y ejecución de las mismas en lo concerniente al operativo de tránsito y estacionamiento en las inmediaciones de los estadios.

10. Op.- Verificar la funcionalidad del Comité en cuanto a su coordinación con los demás actores de la seguridad en el fútbol en cumplimiento de sus misiones y funciones.

11. Op.- Verificar la existencia y mecanismos de aprobación de informes de planificación de los eventos.

12. Op.- Analizar los alcances de la Supervisión posterior a la realización de los partidos de la provisión del servicio policial.

3. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 164/24 de la AGCBA abarcando los procesos desarrollados por el Comité durante el ejercicio presupuestario correspondiente al año 2024. Identificados los procesos con materialidad y significancia más importantes en base al cumplimiento de los objetivos del Comité, el examen se realizó sobre los siguientes procesos:

Proceso ejecución presupuestaria: 1.- Asignación y ejecución presupuestaria del Comité de Seguridad en el Fútbol.

Proceso cumplimiento normativo: 1.- Cumplimiento de la ley 5847 y decreto reglamentario.

Procesos operacionales:

- 1.-Planificación y ejecución de estrategias de seguridad e infraestructura.
- 2.-Determinación y evaluación de medidas de seguridad.
- 3.-Clausura y veto de estadios por seguridad.
- 4.-Supervisión y adecuación de infraestructura del estadio.
- 5.-Elaboración y presentación de informes técnicos y de Seguridad/Planificación.
- 6.-Implementación y gestión del sistema de identificación (Tribuna Segura).
- 7.-Emisión de permisos precarios de funcionamiento.
- 8.-Inspección previa al evento y libramiento del estadio.
- 9.-Coordinación de operativos de tránsito y estacionamiento.
- 10.-Operación del Comité de Seguridad en el Fútbol.
- 11.-Aprobación de informes.
- 12.-Supervisión de la provisión del servicio policial.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

No hubo limitaciones al alcance.

5. ACLARACIONES PREVIAS

5.1 Estudio de la temática

En vistas que es la primera vez que la AGCBA audita en materia de seguridad pública sobre la temática de la seguridad en el fútbol, amerita realizar una breve introducción a la importancia del tema.

Escapa al análisis de este informe, empero se ha definido (con voces a favor y en contra) que el fútbol en el país, es un fenómeno masivo, cultural y popular. Se manifiesta en todas las capas sociales, en la vida cotidiana, desde los barrios hasta los estadios, generando un lenguaje común que trasciende las diferencias.

Ahora bien, relacionado con las manifestaciones de este fenómeno masivo cultural y popular, desde el primer fallecido por causas relacionadas con el fútbol², los gobiernos nacionales y locales han adoptado distinto temperamento con la problemática que a la fecha ya es centenaria.

La violencia en el fútbol, ha ameritado en el país tanto en los ámbitos nacionales como locales especial atención de los gobiernos, creación de leyes, reglamentaciones, organismos de seguridad específicos, y definiciones de políticas públicas para dar respuesta estatal a la problemática.

Desde ese primer fallecido hasta la vuelta de la democracia, si bien se han registrado incidentes y víctimas en los estadios³, el fenómeno de la violencia en el fútbol, no será objeto de tratamiento estatal, y los hechos acaecidos serán considerados, como accidentes eventuales.

El primer antecedente legislativo de la materia, lo encontramos con la sanción en 1.985 de la Ley 23.184 (“Ley De la Rúa”), que reguló sobre los estadios y los espectadores, de ahí en adelante, se han proyectado y ejecutado políticas públicas de manera sostenida en el tiempo, convirtiéndose en agenda pública.

En 1.992, se sanciona a nivel nacional, la Ley 24.192 que es una modificación de la *Ley De la Rúa*. Su título será “Régimen Penal y Contravencional para la Prevención y Represión de la Violencia en Espectáculos Deportivos”. Esta ley amplía el espectro de las prácticas consideradas punibles. Además, por primera vez, se amplían la *delimitación geográfica* y el *espacio temporal* respecto a las

² El 30/07/1922 el primer registro de un hincha fallecido (menor de edad) en oportunidad de un partido de fútbol, en el viejo estadio de Sportivo Barracas -desaparecido dos décadas después- (manzana delimitada por las calles Luzuriaga, Iriarte, Pedriel y Río Cuarto). ONG “Salvemos al Fútbol”.

³ El más importante es el llamado “Puerta 12” donde fallecen 71 personas en el estadio de River en 1968.

conductas punibles, establece por primera vez el término de “inmediaciones de los estadios”, concepto central en las políticas públicas actuales de la problemática. Con respecto al concepto “temporal”, la normativa legisla sobre hechos que ocurran “antes, durante y después del partido en el espacio del estadio o en sus inmediaciones”.

Esta normativa, además, agrega el concepto contravencional como castigo a los eventuales hechos que lo ameriten. Aparece por primera vez legislativamente el término “dispositivo de seguridad” al referirse al despliegue de las fuerzas de seguridad afectadas (art. 28). Se comienza a esbozar los requisitos de aplicar el “derecho de admisión”, concepto que a lo largo del tiempo tuvo aplicación no sistemática, hasta que hoy, en el ámbito de la CABA, es una gestión sostenida.

En 1997, con el Decreto 1466/97, la gestión de la violencia en el fútbol, deja de ser una misión y función dentro de la Secretaría de Deportes y pasa a depender de la entonces Secretaría de Seguridad Interior, a partir de ahí las jurisdicciones toman al fenómeno de la violencia en el fútbol como un problema de seguridad, lo que hace nacer el término de “seguridad deportiva”⁴.

Este decreto, establece obligaciones para las entidades deportivas⁵, por primera vez con el uso de la tecnología como obligatorio a los efectos de la infraestructura y la seguridad, que se mantienen en la actualidad:

- Disponer de un “c circuito cerrado de televisión con cámara fija” en condiciones operativas.
- Contar con un “sistema de audio propio” con alcance suficiente para el interior y exterior del recinto.
- Tener “comunicaciones directas con la policía local y los organismos de emergencia” médica y protección civil.
- Asegurar “adecuada señalización e iluminación” en todos los sectores, según indicaciones de la autoridad de aplicación, para espectáculos nocturnos.
- Adoptar las medidas necesarias para “separar adecuadamente a los grupos de aficionados” que pudieran enfrentarse violentamente.

Además, obliga a reemplazar los cercos perimetrales por estructuras alternativas que mejoren las condiciones de seguridad, con especificaciones técnicas aprobadas por la entonces Secretaría de Seguridad Interior.

⁴ Diego Murzi, “Fútbol, violencia y estado” (2021). Ed. Prometeo, CABA.

⁵ PROSEF en el año 2003 a nivel nacional y COPROSEDE en el año 2002 en Provincia de Buenos Aires.

Establece la obligatoriedad del uso del sistema electrónico de ingreso de público mediante tarjetas magnéticas.

Es menester destacar la obligatoriedad de designar “responsables de seguridad” para supervisar el cumplimiento de las medidas de seguridad internas dispuestas por las entidades deportivas. Estos responsables deben “supervisar durante el ingreso del público” al estadio para evitar la introducción de elementos que atenten contra la seguridad y el ingreso de personas bajo los efectos de alcohol o estupefacientes, o que puedan alterar el orden. En caso de conflicto, deben requerir colaboración policial para hacer efectivo el derecho de admisión de la entidad organizadora.

Asimismo, los responsables de seguridad deberán acreditar las habilitaciones y certificados municipales relativos a la aptitud técnica del estadio o escenario deportivo para obtener las autorizaciones para la realización de competencias y/o espectáculos deportivos. El incumplimiento de este requisito implicará la prohibición del espectáculo y la clausura temporaria del estadio.

El decreto 1466/97 además, legisla sobre eventuales vetos en los estadios en caso de incumplimiento del mismo y emplaza a la AFA a la colaboración permanente. Los incumplimientos de las disposiciones pueden llevar a la “clausura temporaria o definitiva de los estadios”, si no ofrecen seguridad para el público o el normal desarrollo del espectáculo, ya sea por deficiencias en las instalaciones o por fallas de organización. Establece que la clausura solo podrá levantarse una vez que la entidad afectada haya subsanado completamente las causas que la originaron.

Otro destacable antecedente, se da entre los años 2002 y 2005 cuando se crean las agencias estatales de seguridad deportiva⁶, entre ellas en la CABA, el Comité de Prevención y Seguridad para Eventos Deportivos (CPYCED), creado por la Ley 1666 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el año 2005, y reemplazado posteriormente por la ley 5847, (Comité de Seguridad objeto de la presente auditoría). El CPySED tenía como objetivo principal controlar el funcionamiento y la infraestructura de los estadios de la ciudad, así como prevenir actos de violencia en eventos deportivos.

La lógica del funcionamiento de estos Comités de Seguridad se edificaba sobre tópicos en común. El primero es la multiplicidad de actores⁷, todos con interés en la materia de seguridad deportiva, resultando otro antecedente de importancia

⁶ PROSEF en el año 2003 a nivel nacional y COPROSEDE en el año 2002 en Provincia de Buenos Aires.

⁷ Todos tienen de representantes de las fuerzas policiales, de las áreas de Deportes, y de los órganos ministeriales relacionados con la Seguridad y los responsables de seguridad de los Estadios, entre otros actores.

en el modelo de gestión en la que se desarrolla el Comité objeto de la presente auditoría.

Otro hito que debemos destacar en esta exposición de la temática, se relaciona con los protocolos de actuación policial en el marco de los partidos de fútbol. Por una sucesión de hechos deportivos en el año 2011⁸, el Ministerio de Seguridad de Nación, cambió los protocolos de actuación policial, con avance civil sobre la actuación policial, resignando la actuación policial dentro de los estadios, limitando la actuación en las inmediaciones y encaminando la organización hacia un modelo “europeo”, donde la responsabilidad sobre la seguridad en los estadios fuese exclusivamente del organizador, quedando para el Estado las inmediaciones. Se apuntó a profesionalizar la seguridad deportiva, otorgando más relevancia a los jefes de seguridad de los clubes, a desarrollar agentes de seguridad privada especializados en estos eventos, relegando a la policía de la seguridad dentro de los estadios y responsabilizando más fuertemente a los clubes y a la AFA. Este modelo de protocolo de actuación en la seguridad de los estadios, se aplica desde aquel momento en el ámbito de la CABA, y es el que se mantiene hasta la fecha de las tareas de campo, y en consecuencia estuvo vigente durante el período auditado. Este modelo que se puso en marcha durante el año 2011 queda plasmado durante el año 2012, mediante la Resolución Ministerial 524/12. Asimismo, el protocolo insta que el Comité⁹ debía convocar semanalmente una reunión con la PFA para evaluar y aprobar los diagramas operativos de seguridad para los partidos a disputarse ese fin de semana. Otro elemento era que el operativo de seguridad quedaba dividido en 3 “anillos”. Para el personal policial comprendido en los anillos 1 y 2 estaba vedado portar armas de fuego. También establecía que el área de habilitaciones del Gobierno de la Ciudad debía habilitar el Estadio el mismo día del partido, y finalmente que los clubes debían acreditar que han formalizado las correspondientes comunicaciones y solicitudes de autorización para el desempeño del personal de seguridad privada.

El estado de situación se completa en junio de 2013, donde la AFA toma la decisión -transitoria en los argumentos- que los partidos de primera división se desarrollen sin público visitante¹⁰. La medida se mantiene al momento de las tareas de campo, si bien existen excepciones que contemplan las otras jurisdicciones en cada fecha deportiva. En CABA, no se han disputado partidos

⁸ Muerte del hincha de San Lorenzo, Ramón Aramayo en ingreso al Estadio de Vélez Sarsfield, e incidentes acaecidos por el descenso de River Plate, con saldo de 100 detenidos y alrededor de 50 heridos, más los cuantiosos daños materiales en las inmediaciones del Estadio.

⁹ En ese momento denominado UCPEVEF (Unidad de Coordinación de Seguridad y Prevención de la Violencia en Espectáculos Futbolísticos).

¹⁰ Medida transitoria, hasta el final de ese torneo, después de la muerte de Javier Jerez -hincha de Lanús- por un enfrentamiento con la Policía en el ingreso del Estadio Único de La Plata.

con las dos parcialidades. La medida ya regía para las categorías de ascenso con interrupciones episódicas desde el año 2.007.

5.2 Descripción del organismo

El Comité de Seguridad en el Fútbol de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires surge en 2017 mediante la Ley N° 5847 como un organismo especializado fuera del nivel, funcionalmente dependiente del Ministerio de Seguridad. Esta creación respondió a la necesidad de contar con una entidad local que gestionara específicamente la seguridad en eventos futbolísticos (fútbol masculino y femenino, en sus variantes fútbol de primera división, ascenso y futsal) marcando una diferencia con el anterior Comité de Prevención y Seguridad en Eventos Deportivos (Ley 1.666).

El Comité tiene un amplio espectro de **funciones** que van desde la elaboración de protocolos de seguridad hasta la ejecución de operativos concretos. El esquema sustancial de la seguridad en los estadios se basa en dos aspectos fundamentales que se ejecutan en conjunto. Por un lado, las definiciones, ejecuciones y controles de estrategias de seguridad y por el otro las definiciones, ejecuciones y controles de la infraestructura tanto edilicia de los estadios, como los elementos móviles que por obligación legal se tornan obligatorios. Ambos aspectos se erigen con elementos en común: multiplicidad de actores intervinientes, estrategia conceptual que el organizador del evento es el responsable de la seguridad, definición de espacio temporal y espacial de responsabilidad; la constante coordinación con federaciones de fútbol (internacional, nacional y local) y la organización de los operativos de seguridad de manera integral, con foco mayoritario de actuación policial en las adyacencias y de seguridad privada dentro de los estadios.

Entre las principales **responsabilidades** del Comité se encuentran la definición y coordinación de las estrategias de seguridad integral de los eventos futbolísticos, el control de ingreso a los estadios, la detección de objetos prohibidos, la organización de esquemas de seguridad y evacuación, y la facultad de solicitar clausuras cuando los recintos no cumplen con los requisitos de seguridad. Además, gestiona una base de datos de antecedentes sobre violencia en el fútbol y tiene potestad para formular denuncias por delitos o contravenciones.

El Comité está integrado por dos representantes del Poder Ejecutivo, dos de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, uno del Ministerio Público Fiscal de la CABA, uno de la Policía de la Ciudad y uno de la Unidad Ejecutora de Estadios de Fútbol. Podrán integrar el Comité como miembros consultivos un representante de la Asociación del Fútbol Argentino, un representante por cada club de fútbol cuyo estadio se encuentre en la Ciudad, un representante de los organismos nacionales que entienden en la materia y

un representante del Cuerpo de Tránsito y Transporte de la Ciudad. Todos los miembros actúan ad honorem.

Comparado con su antecesor, el Comité actual presenta un enfoque localizado e integral, combinando la prevención de la violencia con el ordenamiento del espacio público circundante a los estadios. Su estructura fuera del nivel central le otorga agilidad operativa, manteniendo al mismo tiempo vínculos de cooperación con las fuerzas federales cuando la situación lo requiere.

Todos los días martes, se reúne el Comité (reuniones ordinarias) y se realiza un análisis de los eventos transcurridos desde el último martes con motivo a la seguridad en los estadios y se realiza una proyección de la cantidad de efectivos, bomberos y lugares donde habrá vallados, bretes¹¹ y controles que participarán en los partidos futuros que se disputen en el ámbito de la CABA. Por algunas cuestiones operativas, que se circunscriben a una situación particular que se haya suscitado o a suscitarse en algún estadio, se convocan a reuniones extraordinarias del Comité.

Asimismo, en cada partido se informa las horas previas que se habilitará el acceso a los estadios y se verifica con cuantas horas de anticipación la Agencia Gubernamental de Control inspecciona cada estadio antes de su apertura. Del mismo modo se proyectan posibles riesgos a suscitarse con motivo de los rivales y la afluencia del público (partidos de Conmebol con público visitante, rivalidades entre hinchadas, cantidad de público proyectada que asistirá al evento, acompañamiento de parcialidades, etc).

Este análisis deriva en un diseño operativo personalizado para cada partido y se trabaja en conjunto con el encargado de la seguridad de cada estadio. El día del evento, se implementa un protocolo de ingreso escalonado con tres filtros de seguridad. Estos tres filtros denominados anillos, tienen no sólo un espacio territorial, sino que los controles se efectúan en distintos rangos de exigencia y bajo actores de seguridad diferentes. En cuanto a la organización de los tres anillos, basados en una implantación de seguridad escalonada y centralizada, podemos definir:

Anillo 1: Campo de juego y tribunas;

Anillo 2: Accesos inmediatos al estadio;

Anillo 3: Entorno y prevención urbana.

La totalidad del dispositivo, que incluye la contratación de una cantidad de efectivos mediante servicio complementario, que se estipula por partido en razón de las circunstancias (más adelante se analiza en profundidad en el proceso operacional N°2) es coordinada y fiscalizada por la "División Sala de

¹¹ Vallado móvil que se utiliza para cercar accesos en la vía pública.

Situaciones Complejas” de la Dirección de Prevención y Operaciones de la Policía de la Ciudad. El dispositivo se ordena¹² con el uso de “megáfonos” en los troncales de ingreso al Anillo Dos para comunicar órdenes a la policía y a los simpatizantes.

Para preservar la integridad física de los asistentes y el orden, se implementan medidas de control. La estrategia establece la prohibición estricta de concurrencia de público visitante o “neutral” por razones de seguridad. Se prohíbe el acceso a personas en “evidente estado de ebriedad y/o intoxicación” (conforme al Artículo 15 de la Ley N° 5.847), y se impide el ingreso de “elementos contundentes y/o aptos para ejercer violencia”. En los accesos (Anillo 2), se autorizan puntos de “cacheo”. Además, se regula el tamaño y la ubicación de las banderas para que no “obstruyan la visión del campo de juego ni la captación de imágenes de seguridad”. Se adoptan medidas para desalentar la presencia indebida de personas “sobre parapetos de tribuna, muros, o paravalanchas”.

Asimismo, el Comité gestiona la base de antecedentes sobre violencia en eventos futbolísticos de la CABA. La información que contiene la Base es fundamental para las prohibiciones de ingreso, e incluye:

- Datos de personas imputadas, procesadas o condenadas por conductas reprochables relativas a la violencia en eventos futbolísticos.
- Datos de las personas a las que se les aplique el “derecho de admisión”, o a las que se les haya aplicado el impedimento de ingreso.
- Datos de personas de las que, por “razonables pautas objetivas”, se presuma que puedan alterar el orden y/o la seguridad.

La base de antecedentes, además, se integra con los controles que corresponden a la aplicación del programa nacional “Tribuna Segura” (ver análisis del proceso operacional N° 6).

En el perímetro exterior (Tercer Anillo), la seguridad se enfoca en “desalentar la comisión de ilícitos y contravenciones”, prestando especial atención a la actividad de “CUIDA COCHES – TRAPITOS”, la ocupación lucrativa del espacio público (parrillas/merchandising) y la “venta de bebidas alcohólicas”. Los responsables de la seguridad en los anillos 1 y 2 son los jefes de los operativos de seguridad destinados al evento, mientras en este tercer anillo, el responsable de la seguridad es el jefe de policía comunal donde está ubicado el estadio.

¹² Generalmente los encargados de dar las órdenes del dispositivo de seguridad son los Oficiales de Dirección de la Policía de la Ciudad.

Finalmente, como la estrategia central se basa en la “seguridad de los protagonistas”, se planifica detalladamente el “traslado de los planteles” (local y visitante) y la “terna arbitral”, con la asignación de recursos y el establecimiento de itinerarios seguros. Para esto se recuerda en cada orden de servicio de la policía, correspondiente al evento futbolístico, a los clubes la obligación de utilizar vehículos equipados con “vidrios con laminado antivandálico de seguridad” para el traslado. En el ámbito interno, el club organizador es responsable de controlar el cumplimiento de las pautas de la AFA respecto al “número máximo de Jugadores, Cuerpo Técnico, Auxiliares y Dirigentes” permitidos en la delegación visitante¹³. Toda actuación policial debe ajustarse estrictamente al “Protocolo para el Uso de la Fuerza”, y el armamento reglamentario debe ser resguardado en la “Armería Móvil” durante el servicio de cancha. Según las circunstancias del partido que ocupe, como cantidad de espectadores, infraestructura de los estadios, etc., el filtro que corresponde al análisis de los espectadores del Programa Tribuna Segura es el segundo. Durante el año 2024 se disputaron 392 partidos en CABA, contando los partidos de la Selección Argentina de fútbol masculino, los equipos de primera división de CABA (tanto en el formato Superliga como Copa Superliga, sumado a las disputas en copas internacionales), los equipos del ascenso en cada una de sus categorías, y un amistoso internacional, para detalle de cada partido disputado *ver el Anexo II*.

Asimismo, corresponde individualizar los estadios que tienen asiento en la CABA y que, por razón territorial, la organización en cuanto a la seguridad en sus estadios son competencia del organismo auditado, los estadios definidos en la norma son:

Cuadro N°4 Estadios con asiento en CABA¹⁴

ESTADIO	DIRECCION
ALL BOYS	ALVAREZ JONTE 4150
ARGENTINOS JUNIORS	BOYACA 2152
ATLANTA	HUMBOLDT 348
BARRANCAS CENTRAL	LUNA 1211
BOCA JUNIORS	BRANDSEN 805

¹³ No se han modificado las reglamentaciones de AFA desde la Aspo. En cuanto a la delegación visitante, la cual deberá estar compuesta por: Jugadores, Cuerpo Técnico y Auxiliares: Hasta sesenta (60) personas. Dirigentes (no debiendo contar entre ellos al Presidente y los Vicepresidentes): Hasta cuarenta (40) personas. El cumplimiento y control de dicha medida de seguridad se encuentra a cargo del Club organizador, lo cual deberá arbitrar a través del Responsable de Seguridad con la debida colaboración del personal Policial, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiese incurrir la Institución Deportiva visitante que, estando en conocimiento, incumpliera las pautas.

¹⁴ Los clubes Sportivo Barracas y Deportivo Paraguayo, tienen sede en la CABA pero disputan sus partidos en Provincia de Buenos Aires.

COMUNICACIONES	SAN MARTIN 5152
DEFENSORES de BELGRANO	COMODORO RIVADAVIA 1450
SOCIAL ESPAÑOL	SANTIAGO DE COMPOSTELA 3801
DEPORTIVO RIESTRA	ANA JANER 2651
EXCURSIONISTAS	LA PAMPA 1376
FERROCARRIL OESTE	AVELLANEDA 1240
LAMADRID	DESAGUADERO 3150/90
HURACÁN	AMANCIO ALCORTA 2570
NUEVA CHICAGO	J.A.SUÁREZ 6900
RIVER PLATE	PTE.FIGUEROA ALCORTA 7597
SACACHISPAS	BARROS PAZOS 3702
SAN LORENZO	PERITO MORENO y F. de la CRUZ
VÉLEZ SARSFIELD	JUAN B. JUSTO 9200

Fuente: Ley 5847

Además de las reuniones de los días martes, tanto de ascenso, femenino y futsal y primera división (Superliga, y copas internacionales a nivel clubes y selecciones), el Comité presta servicios en los estadios, de forma previa, durante y postpartido de fútbol que se dispute en el ámbito de la CABA, por aplicación de los controles pertenecientes al Programa “Tribuna Segura” o cualquier consideración o emergente que en materia de seguridad se ocasione.

En resumen, en el presente informe, a los efectos de analizar la multiplicidad de actores, hemos realizado un análisis de stakeholders¹⁵ a los fines de verificar las interacciones y presiones de cada actor interviniente en el marco de las acciones del Comité (*ver Anexo III*). A los fines de desarrollar puntualmente la auditoria de desempeño, como hemos mencionado, efectuamos una matriz de riesgos (foco en la probabilidad e impacto) sobre el universo de procesos del Comité, llevando el examen exhaustivo a los procesos elegidos en el Plan de Trabajo correspondiente a este informe (*ver Anexo I*).

Por último, a los fines de incorporar a los responsables de seguridad de los estadios de CABA, como sujetos no obligados a participar de la presente auditoría, pero sujetos finalmente responsables de la seguridad de los espectadores y protagonistas por manda legal, y destinatarios de las obligaciones y recomendaciones de la gestión del Comité, hemos desarrollado una encuesta de opinión cuantitativa con contenido en todos los procesos analizados desde la visión de los clubes con asiento en CABA (*ver Anexo IV*).

¹⁵ En el sector público, un stakeholder es cualquier persona, grupo u organización que tiene interés en un proyecto, programa o política y que puede ser afectado por sus decisiones y resultados, generando tensiones en las relaciones con otros actores e interesados.

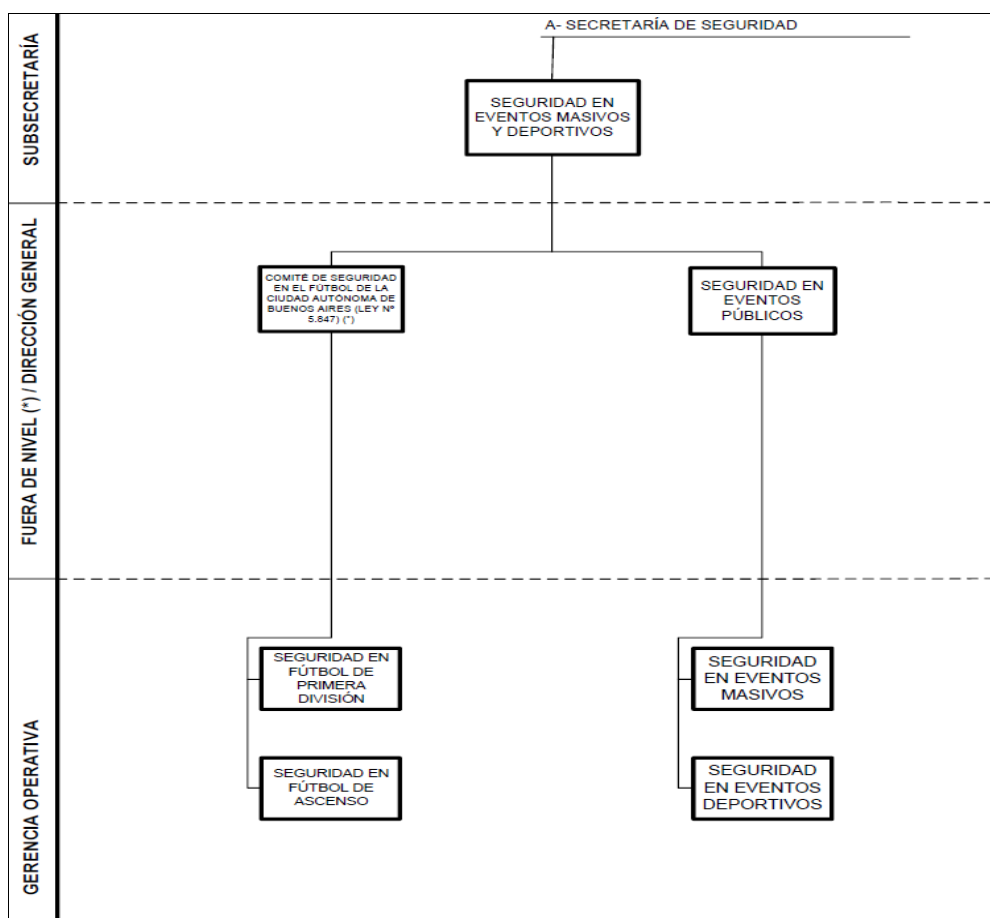
5.3. Principales Procedimientos internos

La estructura de gestión del Comité se basa en las dos reuniones semanales donde están integrados los actores que la Ley 5847 establece. La organización de las reuniones es el disparador del repaso de los eventos de seguridad que acontecieron. Las reuniones se realizan todas las semanas (los días martes) con modalidad híbrida (presencial para los miembros de ejecutivo y Policía de la Ciudad) y por vía remota, los otros actores gubernamentales y los responsables de la seguridad de cada club con sede en la CABA. Se realizan dos reuniones consecutivas, la primera versa sobre los temas de la gerencia de fútbol de ascenso, fútbol femenino y futsal y la segunda sobre los temas de la gerencia de fútbol de primera división (Superliga, Conmebol y FIFA). Ambas reuniones tienen la misma temática, se analizan los eventos en seguridad que acaecieron desde la última reunión del Comité y se programan los operativos a realizarse en la próxima fecha de fútbol hasta el acaecimiento de la próxima reunión del Comité. Asimismo, los días de partido se asegura la presencia de personal del Comité en cada estadio, por gestiones correspondientes al programa Tribuna Segura y/o cualquier otro emergente en materia de seguridad que se pudiera suscitar.

5.4 Estructura organizacional

La estructura del Ministerio de Seguridad se modificó el 8/4/2025, por lo que, al momento de las tareas de campo, el organismo auditado se empieza a regir por lo establecido en el Decreto DECTO-2025-142-GCABA-AJG 146/2025 de este modo:

Cuadro N° 5 Estructura formal del Comité al momento de las tareas de campo



Fuente: Decreto 2025-142-GCABA-AJG

La Subsecretaría de seguridad en eventos masivos y deportivos es la continuadora de la ExSubsecretaría de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

En cuanto a las misiones y funciones, el Comité debe: Ejercer las funciones conferidas por la Ley N° 5.847. El mismo tiene 2 Gerencias, que deben gestionar del siguiente modo:

GERENCIA OPERATIVA FÚTBOL DE PRIMERA DIVISIÓN

Descripción de Acciones

Actuar como soporte de la Dirección Ejecutiva del Comité de Seguridad en el Fútbol creado por Ley N° 5.847.

Proponer a la Dirección Ejecutiva del Comité todas aquellas medidas previas, concomitantes y posteriores que se consideren pertinentes para garantizar la

seguridad en los eventos que tengan lugar en estadios de fútbol de la primera división y sus inmediaciones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Verificar la ejecución de las acciones de prevención de actos de violencia en eventos que tengan lugar en estadios de fútbol de la primera división y sus inmediaciones, que se desarrollen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asistir a la Dirección Ejecutiva del Comité en la planificación y coordinación, con la colaboración de las áreas específicas, de los operativos de fiscalización y control en los estadios de fútbol de la primera división y sus inmediaciones donde se lleven a cabo eventos a fin de evitar la instalación de puestos de venta ilegal o actividades ilícitas, y con el análisis y evaluación de los operativos que se lleven a cabo en virtud de dichos eventos.

Proveer a la Dirección Ejecutiva del Comité información, análisis de datos y elaboración de estrategias para coordinar políticas públicas tendientes a prevenir la violencia en eventos realizados en estadios de fútbol de la primera división y sus inmediaciones.

Colaborar con la Dirección Ejecutiva del Comité con el aporte de información, análisis de datos, elaboración de estrategias para la formulación de denuncias o presentaciones judiciales por delitos o contravenciones cometidos antes, durante y/o después de eventos futbolísticos de primera división y sus inmediaciones.

GERENCIA OPERATIVA FÚTBOL DE ASCENSO, FÚTBOL FEMENINO Y FUTSAL

Descripción de Acciones

Actuar como soporte de la Dirección Ejecutiva del Comité de Seguridad en el Fútbol creado por Ley N° 5.847.

Proponer a la Dirección Ejecutiva del Comité todas aquellas medidas previas, concomitantes y posteriores que se consideren pertinentes para garantizar la seguridad en los eventos del fútbol de ascenso, del fútbol femenino y del futsal, tanto en los estadios donde éstos se desarrollen como en sus inmediaciones.

Verificar la ejecución de las acciones de prevención de actos de violencia que tengan lugar en los eventos del fútbol de ascenso, del fútbol femenino y del futsal tanto en los estadios donde éstos se desarrollen como en sus inmediaciones. Asistir a la Dirección Ejecutiva del Comité en la planificación y coordinación, con la colaboración de las áreas específicas, de los operativos de fiscalización y control en los eventos del fútbol de ascenso, del fútbol femenino y del futsal, tanto en los estadios donde éstos se desarrollen como en y sus inmediaciones, donde se lleven a cabo, a fin de evitar la instalación de puestos de venta ilegal o actividades ilícitas.

Asistir a la Dirección Ejecutiva del Comité en el análisis y evaluación de los operativos que se lleven a cabo en virtud de eventos del fútbol de ascenso, del fútbol femenino y del futsal.

Asistir a la Dirección Ejecutiva del Comité con el aporte de información, análisis de datos, elaboración de estrategias para coordinar políticas públicas tendientes a prevenir la violencia en eventos del fútbol de ascenso, fútbol femenino y del futsal.

Colaborar con la Dirección Ejecutiva del Comité en el aporte de información, análisis de datos, elaboración de estrategias para la formulación de denuncias o presentaciones judiciales por delitos o contravenciones cometidos antes, durante y/o después de eventos del fútbol de ascenso, del fútbol femenino y del futsal.

5.5. Elección de los procesos auditables. Matriz de Riesgo (Probabilidad/Impacto)

El criterio de selección de los procesos auditables para el presente informe de auditoría, se realizó en base a la matriz de riesgo de modo de identificar aquellos cuya probabilidad e impacto sean de materialidad y significatividad mayores, ver *Anexo I*.

El universo de procesos abarca desde la planificación estratégica y la creación del organismo hasta la gestión operativa diaria de los eventos, el control de acceso, la infraestructura, y el manejo de incidentes y antecedentes de violencia.

Como hemos sostenido, teniendo en cuenta este universo de procesos, en cuanto a la extensión de los aspectos a evaluar, hemos propuesto algunos de ellos en base a lo aprobado en el Plan de Trabajo de auditoría y en base a la *Matriz de Riesgo del Anexo I*.

En primer lugar, siendo el 1 y 2 los procesos propuestos que, a nuestro criterio, son los operacionales de mayor significancia y materialidad, los incluimos y auditamos en el presente informe.

En segundo lugar, indicamos que, por su propia temática interna, a propuesta de este equipo auditor y aprobados en el Plan de Trabajo, hemos incorporado al contenido del informe, algunos procesos que tienen circuitos administrativos, estructuras administrativas y manejo de la información, en común con los de mayor significancia y materialidad, de manera tal que nos permita un grado mayor de certeza para poder emitir una opinión fundada de las eventuales observaciones basadas en evidencias. De manera tal que, como alcance de la

presente auditoría, hemos analizado los siguientes procesos operacionales del Comité¹⁶:

- 1.- Planificación y ejecución de estrategias de seguridad e infraestructura.
- 2.- Determinación y evaluación de medidas de seguridad.
- 3.- Clausura y veto de estadios por seguridad.
- 4.- Supervisión y adecuación de infraestructura del estadio.
- 5.-Elaboración y presentación de informes técnicos y de Seguridad/Planificación.
- 6.- Implementación y gestión del sistema de identificación (Tribuna Segura).
- 7.- Emisión de permisos precarios de funcionamiento.
- 8.- Inspección previa al evento y libramiento del estadio.
- 9.- Coordinación de operativos de tránsito y estacionamiento.
- 10.- Operación del Comité de Seguridad en el Fútbol.
- 11.- Aprobación de informes.
- 12.- Supervisión de la provisión del servicio policial.

5.6. Roles de los Actores intervinientes en el marco del Comité (Análisis de Stakeholders).

La Ley marco de la actividad y el decreto reglamentario, establece la multiplicidad de actores intervinientes en el sistema de seguridad para eventos futbolísticos. Esta complejidad de interacciones y tensiones que la materia de esta auditoría amerita, nos obliga a realizar un breve análisis de stakeholders a los efectos de ilustrar las relaciones entre los actores y su rol en la gestión, desarrollamos la tabla con el análisis en el Anexo III.

5.7. Construcción del Criterio Auditor

La construcción del criterio auditor para una mejor comprensión se presenta en el análisis de cada proceso. No obstante, es necesario establecer consideraciones generales.

Para definir este criterio se procede la construcción según los objetivos planteados que sirven para constatar las evidencias obtenidas que permiten identificar los posibles desvíos significativos entre lo planteado y lo evidenciado.

¹⁶ En este punto reiteramos la postura del equipo auditor, que para realizar toda auditoría de desempeño sobre los procesos operacionales, es necesario incluir también los procesos presupuestarios y normativos.

Entendiendo que se deben priorizar los criterios generales de Eficiencia (uso óptimo de los recursos para lograr los resultados deseados), Eficacia (Grado en que se alcanzan los objetivos y metas establecidos) Economía (minimización del costo de los recursos utilizados sin comprometer la calidad), Legalidad y Normativa, Integridad de la Información y Control Interno (cumplimiento de procedimientos que garanticen la eficacia operativa de las acciones).

5.8. Análisis por procesos

5.8.1. Proceso P.1. Proceso Presupuestario

Proceso ejecución presupuestaria: Asignación y ejecución presupuestaria del Comité de Seguridad en el Fútbol.

Construcción del Criterio auditor:

Ley 70 que fija los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Texto consolidado por Ley N° 6.347).

Decreto N° 1.000/99 (BOCBA N° 704). Aprueba la reglamentación de la Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.

Ley N° 6.712 de Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2024 Cifras conforme a las modificaciones introducidas por la Legislatura.

Decreto N° 434/23 de promulgación de la Ley N° 6712 y sus respectivos Anexos I Planillas Anexas, Anexo II Plan Plurianual de Inversiones 2024-2026, Anexo III Distribución Analítica de Presupuesto, Anexo IV Producción Publica de Programas, Anexo V Producción Pública de Proyectos y Obras.

Pautas de Evaluación Anual 2023

Pautas de Seguimiento Trimestral de Gestión 2024

Normas Aclaratorias 2024

En primer lugar, desarrollamos el análisis de la asignación presupuestaria:

El procedimiento aplicado es evaluar el presupuesto financiero sancionado para el cumplimiento de las acciones propuestas en la descripción del programa para el año 2024. La Ley N° 6.712 aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo

de Recursos de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2024 y fue promulgada por el Decreto N° 434/2023.

Cuadro N° 6 Presupuesto Sancionado Jurisdicción 29 - Ministerio de Seguridad por Unidad Ejecutora (Expresado en millones de pesos)

N° UE	Unidad Ejecutora	Crédito Sanción	Porcentaje
3202	Ministerio de Seguridad	10.506,86	1,60%
3204	Subsecretaría de Gestión Administrativa	635.697,55	94,50%
3206	Subsecretaría de Emergencias	1.256,91	0,20%
3207	Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias	2.045,50	0,30%
3208	Dirección General Defensa Civil	1.629,61	0,20%
3209	Dirección General Planeamiento de Emergencia y Coordinación de Bomberos	98,19	0,00%
3210	Dirección General Logística	847,72	0,10%
3211	Dirección General Políticas de Género en Seguridad	77,72	0,00%
3212	Unidad Enlace Consejo de Seguridad y Prevención del Delito	696,89	0,10%
3213	DG. coordinación Operativa del Cuerpo de Agentes de Prevención	5.006,10	0,70%
3214	Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Orden Público	4.184,22	0,60%
3215	Dirección General Coordinación Operativa	262,18	0,00%
3216	Dirección General Estadística Criminal y Mapa del Delito	120,40	0,00%
3217	Dirección General Seguridad Comunal e Investigación Criminal	139,09	0,00%
3218	Dirección General Planificación y Evaluación de Recursos	114,10	0,00%
3219	Dirección General Articulación Comunal y Participación Ciudadana en Comisarías	123,33	0,00%
3220	Dirección General de Orden Público	1.050,37	0,20%
3221	Subsecretaría de Investigación y Estadística Criminal	236,47	0,00%
3222	Dirección General Seguridad Privada y Custodia de Bienes	3.606,78	0,50%
3223	Secretaría de Coordinación	134,68	0,00%
3224	Instituto Superior de Seguridad Pública	4.697,33	0,70%
TOTAL JURISDICCIÓN 28 MINISTERIO DE SEGURIDAD		672.532,00	100%

Fuente: presupuesto sancionado 2024- Elaboración Propia

La Subsecretaria de Seguridad Ciudadana y Orden Público es la Unidad Responsable del programa 6 “Actividades Comunes”.

No vamos a explayarnos en este análisis, sobre la descripción del Programa 6, ya que involucra otras áreas del Ministerio, cuyas misiones y funciones importan a los servicios de seguridad pública y prevención del delito en general, pero no en desarrollo particular sobre los espectáculos futbolísticos.

El presupuesto asignado al Programa 6 “Actividades Comunes” corresponde a la Unidad Ejecutora 3214 “Subsecretaria de atención ciudadana y orden público” está compuesto por 5 Actividades.

Cuadro N° 7 Incidencia presupuestaria del Comité en el Programa 6. (Expresado en millones de pesos)

Actividad		Sancionado	Porcentaje
1000	Conducción	121,61	2,91%
2000	Administración y Servicios Generales	56,23	1,34%
10000	Promoción Políticas de Seguridad	6,56	0,16%
11000	Comité de Seguridad en el Fútbol de la CABA	267,70	6,40%
70000	Seguridad Privada	3732,12	89,20%
Total general Programa 6		4.184,22	100,0%

Fuente: Presupuesto Sancionado 2024 - Elaboración propia

Del cuadro que antecede se evidencia que el 6,40% del presupuesto asignado a las acciones de la Unidad Ejecutora Actividades Comunes se destina a la Actividad correspondiente al Comité de Seguridad en el Fútbol de la CABA.

Cuadro N° 8 Total del Crédito Sancionado para el Programa 6 Actividades Comunes con apertura por inciso (expresado en millones de pesos)

Inciso	Sancionado	Porcentaje
1- Gastos en personal	419,06	10,02%
2- Bienes de Consumo	11,58	0,28%
3- Servicios no Personales	3.749,37	89,61%
4- Bienes de Uso	4,21	0,10%
Total general	4.184,22	100,00%

Fuente: Presupuesto Sancionado 2024 - Elaboración propia

Cuadro N° 9 Total del Crédito Sancionado para la Actividad 11000 “Comité de Seguridad en el Fútbol de la CABA” con apertura por inciso (expresado en millones de pesos)

Inciso	Crédito Sanción	Porcentaje
1- Gastos en personal	260,43	97,28%
2- Bienes de Consumo	1,37	0,51%
3- Servicios no Personales	2,01	0,75%
4- Bienes de Uso	3,89	1,45%
Total actividad 11000	267,70	100,00%

Fuente: Presupuesto Sancionado 2024 - Elaboración propia

Del cuadro anterior surge del total del presupuesto asignado para la actividad el 97,28% corresponde al inciso 1 “Gastos en Personal”

Metas físicas sancionadas

El programa 6 es instrumental, ergo no tiene sancionadas metas físicas.

Cuadro N° 10 Variación del Crédito Sanción para el programa 6 “Actividades Comunes” períodos 2023-2024 (en millones de pesos)

Unidad Ejecutora	Programa	Importe año		Variación 2024- 2023	
		2024	2023		
3214. Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Orden Público	6. Actividades Comunes	\$ 4.184,22	\$ 1.059,27	\$ 3.124,95	295,01%

Fuente: elaboración propia datos provenientes del Presupuesto sancionado 2023-2024

Fuente de Financiación

El programa auditado y en particular la actividad es financiado por el Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (FF11).

Ahora desarrollamos el análisis de la ejecución presupuestaria.

Modificaciones presupuestarias por Norma Aprobatoria:

La Ley 6718 introdujo más del 125% de las modificaciones presupuestarias del Programa 6 Actividades Comunes:

Cuadro N° 11 Modificaciones presupuestarias, Programa 6. Año 2024. Expresado en millones de pesos

Norma Aprobatoria	Importe Positivo	Importe Negativo	Valor Absoluto	Porcentaje
23-RESOLUCION	\$ 0,00	\$ 34,05	-\$ 34,05	-1,30%
27-DECRETO	\$ 125,28	\$ 110,75	\$ 14,52	0,56%
28-LEY	\$ 3.273,80	\$ 0,00	\$ 3.273,80	125,30%
43-RESOL. MIN. HACIENDA	\$ 210,83	\$ 852,28	-\$ 641,45	-24,55%
Total general	\$ 3.609,90	\$ 997,08	\$ 2.612,82	100,00%

Fuente: Cuenta de inversión 2024 Cifras provisorias- Elaboración Propia.

Modificaciones presupuestarias segregando los incisos dentro de cada actividad:

La actividad 11000-Comité de Seguridad en el Fútbol incrementó su presupuesto original en \$194,83 millones de pesos, lo que representa un 7,46% del total del Programa 6. El inciso 1- Gastos en Personal recibió más del 100% del incremento efectuado por las modificaciones dentro de la Actividad auditada.

Cuadro N° 12 Modificaciones presupuestarias del Programa 6, por Actividad y por inciso (en millones de pesos)

Actividad/Inciso	Importe Positivo	Importe Negativo	Valor Absoluto
1000/ Conducción	\$ 139,50	\$ 51,75	\$ 87,75
1- Gastos en personal	\$ 129,07	\$ 29,88	\$ 99,18
2- Bienes de Consumo	\$ 5,82	\$ 12,66	-\$ 6,84
3- Servicios no Personales	\$ 4,61	\$ 9,20	-\$ 4,59
2000/ Administración y Servicios Generales	\$ 45,22	\$ 17,16	\$ 28,06
1- Gastos en personal	\$ 41,88	\$ 12,66	\$ 29,21
3- Servicios no Personales	\$ 3,34	\$ 4,50	-\$ 1,16
10000/Promoción Políticas de Seguridad	\$ 4,40	\$ 6,04	-\$ 1,64
2- Bienes de Consumo	\$ 1,22	\$ 2,54	-\$ 1,32
3- Servicios no Personales	\$ 2,96	\$ 3,50	-\$ 0,54
4- Bienes de Uso	\$ 0,22	\$ 0,00	\$ 0,22
11000/Comité de Seguridad en el Fútbol de la CABA	\$ 268,97	\$ 74,13	\$ 194,83
1- Gastos en personal	\$ 263,54	\$ 67,46	\$ 196,09
2- Bienes de Consumo	\$ 1,47	\$ 1,67	-\$ 0,20
3- Servicios no Personales	\$ 1,35	\$ 0,00	\$ 1,35
4- Bienes de Uso	\$ 2,61	\$ 5,00	-\$ 2,39
70000/Seguridad Privada	\$ 3.151,82	\$ 848,00	\$ 2.303,82
3- Servicios no Personales	\$ 3.151,82	\$ 848,00	\$ 2.303,82
Total general	\$ 3.609,90	\$ 997,08	\$ 2.612,82

Fuente: OGEPU- Elaboración Propia-

Para el período 2024 las modificaciones presupuestarias de la Actividad 11000 Comité de Seguridad en el Fútbol de la CABA, ascendieron a \$194,83 millones de pesos.

El presupuesto vigente correspondiente al Programa 6 Actividades Centrales fue ejecutado en un 80%.

Cuadro N° 13 Ejecución Presupuestaria del Gasto. Jurisdicción 29, Unidad Ejecutora 3214, Programa 6, en millones de pesos

Programa	Descripción	Sanción	Vigente	Devengado	Porcentaje
6	Actividades Centrales	\$ 4.184,22	\$ 6.797,04	\$ 5.445,84	80%

Fuente: Cuenta de Inversión 2024-

En el período auditado se detectó una subejecución presupuestaria del Programa 6 de un 20%

Presupuesto ejecutado con apertura por Actividad

Del total de presupuesto devengado en el período bajo análisis solo el 8,42% corresponde a la actividad auditada como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 14 Presupuesto del Programa 6 ejecutado por actividad. Año 2024, en millones de pesos

Actividad	Ejecutado	Porcentaje
1000 – Conducción	\$ 208,78	3,83%
2000 - Administración y Servicios Generales	\$ 80,45	1,48%
10000 - Promoción Políticas de Seguridad	\$ 0,49	0,01%
11000 - Comité de Seguridad en el Fútbol de la CABA	\$ 458,34	8,42%
70000 - Seguridad Privada	\$ 4.697,76	86,26%
Total general Programa 6	\$ 5.445,83	100,00%

Fuente: Cuenta de Inversión 2024-

Dentro de su participación en el presupuesto total del programa la Actividad 11000 ejecutó el 99% del presupuesto vigente.

Cuadro N° 15 Ejecución presupuestaria Programa 6, por actividad en millones de pesos

Actividad	Sanción	Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución
1000 Conducción	\$ 121,61	\$ 209,36	\$ 208,78	100%
2000 Administración y Servicios Generales	\$ 56,23	\$ 84,29	\$ 80,45	95%
10000 Promoción Políticas de Seguridad	\$ 6,56	\$ 4,92	\$ 0,49	10%
11000 Comité de Seguridad en el Fútbol de la CABA	\$ 267,70	\$ 462,54	\$ 458,34	99%
70000 Seguridad Privada	\$ 3.732,12	\$ 6.035,94	\$ 4.697,77	78%
Total general Programa 6	\$ 4.184,22	\$ 6.797,04	\$ 5.445,84	100%

Fuente: Cuenta de Inversión 2024-

En el período auditado la actividad 11000 Comité de Seguridad en el Fútbol de la CABA, ejecutó el 99% del presupuesto vigente.

Cuadro N° 16 Ejecución presupuestaria Programa 6, por incisos. Año 2024 en millones de pesos

Inciso	Sanción	Vigente	Devengado	Porcentaje
Gastos en Personal	\$ 419,06	\$ 743,54	\$ 743,54	13,65%
Bienes de Consumo	\$ 11,58	\$ 3,21	\$ 2,33	0,04%
Servicios No Personales	\$ 3.749,37	\$ 6.048,25	\$ 4.699,97	86,30%

Bienes de Uso	\$ 4,21	\$ 2,04	\$ 0,00	0%
Total general Programa 6	4.184,22	6.797,04	5.445,84	100%

Fuente: Cuenta de Inversión 2024-

Ejecución de la Actividad 11000 Comité de Seguridad en el Fútbol

En el siguiente cuadro se puede observar los conceptos ejecutados del presupuesto asignado a la actividad auditada:

Cuadro N° 17 Ejecución Presupuestaria Actividad 11000, en millones de pesos

Tipo de Erogación	Devengado	Porcentaje
GCBA Acreditación de Sueldos	\$ 456,52	99,60%
Fondos para Gastos de Movilidad	\$ 1,13	0,25%
Caja Chica Común	\$ 0,69	0,15%
Total general Actividad 11.000	\$ 458,34	100,00%

Fuente: Cuenta de Inversión 2024

Cuadro N° 18 Act. 11000 Comité de Seguridad en el Fútbol por incisos Año 2024.

INCISO DE LA ACTIVIDAD 11000				
Inciso	Descripción	Sanción	Vigente	Devengado
1	Gastos en Personal	\$260.432.572,00	\$456.520.190,00	\$456.520.184,38
2	Bienes de Consumo	\$1.372.366,00	\$1.168.869,00	\$689.999,82
3	Servicios no Personales	\$2.007.511,00	\$3.352.543,00	\$1.131.000,00
4	Bienes de Uso	\$3.889.096,00	\$1.494.790,00	\$-
Total		\$267.701.545,00	\$462.536.392,00	\$458.344.184,20

Fuente: Cuenta de Inversión 2024

Etapas presupuestarias por Inciso

Del siguiente cuadro se desprende que el 99,96% de los recursos se destinan a Gastos en personal y Servicios no personales.

Fuente de Financiamiento

El programa 6 se financia exclusivamente con fondos del Tesoro de la Ciudad (Fuente 11).

Cuadro N° 19 Financiamiento

Programa	Fuente Financiamiento	Descripción	Vigente	Devengado
6	11	Tesoro de la Ciudad	\$ 6.797,04	\$ 5.445,83

Fuente: Cuenta de Inversión 2024- en millones de pesos

Metas físicas

Al ser el programa 6 instrumental, no tiene metas físicas.

5.8.2. Proceso N.1. Proceso cumplimiento normativo.

Descripción:

La Ley N°5847 y su decreto reglamentario 178/2019 el marco regulatorio específico de la seguridad en los estadios en oportunidad de los eventos futbolísticos.

Criterio auditor:

Cumplimiento de obligaciones establecidas por la Ley N° 5847 y su decreto reglamentario y normativas afines.

Objetivo de auditoria:

Analizar la normativa aplicable en cuanto a las misiones y funciones asignadas al Comité de Seguridad en el Fútbol, delimitación de la actuación de los distintos actores del Comité.

Desarrollo:

Para el análisis del presente proceso de cumplimiento de los objetivos normativos del Comité se procedió a realizar una tabla con el articulado y ejecutar un check-list, de manera similar al análisis auditor que se realiza en el marco de las auditorías de cumplimiento. Como se ha mencionado en la parte general, es criterio de este equipo auditor, en el marco de la auditoría de desempeño, analizar obligatoriamente el cumplimiento de la normativa, independientemente de los exámenes que la auditoría de desempeño comprende según las NBAE.

Elaboramos el siguiente análisis, en base al articulado de la normativa con cláusulas operativas que establecen obligaciones para el Comité, con la identificación de cumplimiento o no, en base a la información suministrada y a los procedimientos de auditoria ejecutados, lo desarrollamos a modo de cuadro:

Cuadro N° 19 Cumplimiento normativo ley 5847 y Dto. 178/2019

<u>Ley 5847- Dto. Reglamentario 178/2019</u>	<u>Comentario</u>	<u>Cumplimiento</u>
Designación de cargos (Art. 4º)	Las designaciones se remiten por los organismos con carácter de Miembro Ejecutivo, mediante comunicación electrónica oficial con firma electrónica digital.	Sí
Denuncias por Delitos y/o Contravenciones (Art. 6º inc. s)	No resultó conducente realizarlas ya que intervino la Policía y el MPF	Es una facultad del Comité

Calificación del riesgo (Art. 6º inc. k)	Se encuentra a cargo de la Policía de la Ciudad	Sí
Clausuras Preventivas (Art. 6º inc. g)	Se han realizado clausuras preventivas	Sí
Informes Técnicos, de Seguridad y Planificación	Sólo fueron enviados los informes de planificación. A la fecha, la Unidad Ejecutora de Estadios se encuentra elaborando los requerimientos de documentación (en especial plano) que deberán presentar las Instituciones Deportivas. Empero se rigen por las especificaciones de la Ley N° 5.920 - Sistema de Autoprotección (SAP).	Parcialmente (solo se pusieron a disposición los Informes de Planificación). Los Informes técnicos y de seguridad los envía la UE directamente a la AA (Subsecretaría de Seguridad de Eventos Masivos y Deportivos)
Evaluación de las condiciones de seguridad, higiene y funcionamiento de estadios (Art. 6º r)	Se ejecuta a través de la Unidad Ejecutora	Sí
Causas Judiciales	El Comité no ha impulsado causas judiciales	Es una facultad del Comité
Unidad Ejecutora (Art. 8º)	El Comité manifiesta no refrendar los dictámenes	No
Medidas para la correcta organización del tránsito y estacionamiento	La DGOPU participa de las reuniones en carácter consultivo y coordina agentes de tránsito	Sí
Permisos precarios	No se otorgaron permisos precarios durante 2024	
Responsable de Seguridad	El Comité manifiesta no tener entre sus facultades la de controlar los requisitos/impedimentos de los responsables de seguridad. Tampoco fueron enviadas las designaciones	No
Informes Policiales (Art. 6º inc. l)	Fueron puestos a disposición	Sí
Protocolo de Actuación Policial	El protocolo vigente se aprobó en enero del 2025. En el 2024 estaba vigente el Protocolo de la Resolución 300/MSGCBA/2024	Sí
Base de Antecedentes	La información es gestionada, administrada y preservada bajo medidas de seguridad informática del Departamento de sistemas de la Policía de la Ciudad	Sí

Actas de las reuniones del Comité	Fueron puestas a disposición	Sí
Control respecto a los ingresos	Controlar que las entidades a cargo efectúen adecuadamente los ingresos	Sí

Fuente: Elaboración propia con la documentación y ejecución de procesos efectuados

Del análisis del cuadro de cumplimiento/incumplimiento de los artículos operativos, es menester realizar las siguientes consideraciones sobre aquellos ítems del cuadro que arrojan incumplimiento y/o cumplimiento parcial. En cada uno de estos ítems, indicamos el análisis sobre el proceso operacional acorde, para comprender en qué medida este incumplimiento y/o cumplimiento parcial de la normativa, afecta a la gestión en términos de eficiencia y eficacia:

- 1) Informes Técnicos y de Seguridad anuales de los estadios. No fueron enviados. Manifiestan que están en poder de la AGC (ver análisis específico de gestión en el proceso operacional N° 5).
- 2) Dictámenes de la Unidad Ejecutora. El auditado manifiesta que el “Comité no refrenda¹⁷ los dictámenes, sino que los tiene en cuenta a fin de adoptar un temperamento respecto de las autorizaciones pertinentes”, la ley es específica en cuanto a la obligación normativa (ver análisis en el proceso operacional N° 11).
- 3) Responsable de Seguridad. No se realiza un control de cumplimiento de los requisitos/impedimentos de los responsables de seguridad. Son los mismos clubes quienes los designan y no existe un control respecto a dichas designaciones (ver análisis en el proceso operacional N° 10).

5.8.3. Proceso Operacional 1. Planificación y ejecución de estrategias de seguridad e infraestructura.

Descripción:

Planificación y ejecución de estrategias de seguridad e infraestructura. Las misiones y funciones del Comité establecen implementar estrategias generales sobre condiciones de seguridad, higiene y funcionamiento para promover el mejoramiento y actualización de la infraestructura, equipamiento y sistemas de

¹⁷ Según RAE: Refrendar es autorizar un despacho u otro documento por medio de la firma de persona hábil para ello.

protección edilicia. Esto implica una gestión global que abarca antes, durante y después de los eventos, incluyendo el traslado de parcialidades y delegaciones. La ley rige para eventos organizados por entidades como AFA, FIFA, CONMEBOL, y otros que el Comité considere oportuno, dentro de los límites de la CABA.

Criterio auditor:

Existencia de planificación de estrategias en seguridad sobre condiciones de seguridad, higiene y funcionamiento para promover el mejoramiento y actualización de la infraestructura, equipamiento y sistemas de protección edilicia.

Fundamentación del criterio construido:

Este criterio se fundamenta en el articulado legal. La Ley 5.847 tiene como objeto "Implementar estrategias generales respecto de las condiciones de seguridad, higiene y funcionamiento, a fin de promover el mejoramiento y actualización de la infraestructura, del equipamiento y la adopción de sistemas de protección y de seguridad en materia edilicia" (Artículo 1º, inc. c). Además, el Comité tiene como función realizar recomendaciones a las otras áreas del Poder Ejecutivo para la adecuación de los estadios, teniendo en cuenta estas estrategias.

Objetivo de auditoria:

Verificar y analizar la existencia de planificación de estrategias en seguridad para los partidos de fútbol con foco en la infraestructura para adyacencias y disponible en los estadios.

Desarrollo:

Este proceso se basa en la supervisión de los controles para que los estadios cumplan con los requisitos de infraestructura en tanto construcciones integrantes del ejido de la ciudad con valor histórico, cultural, turístico y paisajístico, con los controles estructurales que a toda construcción corresponde, debemos anexar los requisitos que la ley de seguridad en los estadios incluye. Este proceso versará sobre los controles estructurales de los estadios y no sobre los elementos de seguridad que le anexa la norma y que integran el proceso operacional N° 4 del presente informe¹⁸.

Los estadios sin las condiciones de seguridad en la infraestructura al momento de establecimiento de la ley, debieron presentar un plan de adecuación a la Autoridad de Aplicación, del mismo modo, en la actualidad, cuando haya

¹⁸ Estos son contar con molinetes que contabilicen el ingreso, sistemas de grabación de imágenes, sistema de megafonía, sistemas de comunicación, señalización e iluminación, grupo electrógeno, y potencialmente sistemas de pre ingreso/control.

modificaciones sobre la infraestructura, deben presentar las aprobaciones correspondientes, ante los organismos pertinentes, de modo de ejecutar un plan de adecuación que remedie esta situación ante la autoridad de aplicación que evaluará la viabilidad y plazos y posteriormente con la aprobación de la Unidad Ejecutora, obtener la aprobación final de las autoridades del Comité.

De este modo, para la definición y ejecución de las estrategias de seguridad en la infraestructura de los estadios que comprenden este proceso de mayor nivel de riesgo, tenemos dos procedimientos internos diferenciados.

Por un lado, tenemos las definiciones de las estrategias de seguridad, que se realizan en el marco de las reuniones ordinarias (todos los días martes, ascenso, femenino y futsal primero y Superliga después) y extraordinarias (cuando amerite el tema) del Comité. Por otro lado, tenemos el conjunto de controles que la Unidad Ejecutora (integrante de la AGC) realiza específicamente sobre los estadios, su infraestructura y los requisitos de seguridad que la norma establece y aquellos casos de reforma voluntaria que los responsables de los estadios ejecutan y que oportunamente se informa al Comité. Son los procedimientos cuando se realizan reformas estructurales en los estadios.

I.- Definiciones de estrategias de seguridad sobre la infraestructura de los estadios

En cuanto a los procedimientos que se enmarcan en las reuniones, el Comité tiene un reglamento interno de las mismas, que cuenta con la aprobación pertinente de acuerdo a la norma.

En cuanto al contenido del mismo procedemos a realizar un resumen con las características de mayor importancia:

Las reuniones del Comité de Seguridad en el Fútbol son coordinadas por el director ejecutivo, o en caso de ausencia, por quien él designe en su reemplazo. El Comité se reúne al menos una vez por semana, excepto durante los recesos en los Torneos. La sede es el Ministerio de Seguridad y se admite la participación en forma remota, a través de la aplicación que determine el director ejecutivo.

El director ejecutivo en ejercicio de sus funciones o a solicitud de los Miembros Ejecutivos, puede convocar en forma habitual o excepcional, funcionarios de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Fuerzas de Seguridad, especialistas, o entes de derecho público y privado cuyo ámbito de injerencia se encuentre relacionado con los eventos futbolísticos, a fin de asesorar o ilustrar al Comité sobre temas de su especialidad o función. Asimismo, puede convocar en cualquier momento y con carácter extraordinario al órgano, cuando existan circunstancias de mérito, oportunidad o conveniencia que así lo aconsejen, cursando, en ese caso, notificaciones fehacientes a sus Miembros Ejecutivos y Consultivos, con una anticipación no menor a ocho (8) horas si es en la modalidad presencial o cuatro (4) horas en la remota. En los

casos fundamentados de urgencia y ante la imposibilidad material de reunir al Comité, el director ejecutivo puede en forma unilateral tomar decisiones las que podrán que ser refrendadas o no por los restantes Miembros Ejecutivos en la reunión inmediata siguiente. Los Miembros Ejecutivos del Comité son la Autoridad de Aplicación Ley N° 5.847, Legislatura, Ministerio Público Fiscal, Policía de la Ciudad, Unidad Ejecutora de Estadios. Mientras que los Miembros Consultivos del Comité son la Dirección Nacional de Seguridad en Eventos Deportivos (Ministerio de Seguridad Nacional), AFA, CONMEBOL, Instituciones Deportivas Local y/o Visitante que participan o tienen interés y/o injerencia en el evento a tratar.

El Comité sesiona con un quórum de cinco (5) Miembros Ejecutivos. Pasados treinta (30) minutos de la hora fijada para el comienzo de la sesión, no se requiere quórum y sesiona con los asistentes. Las decisiones del Comité se toman por mayoría simple de votos de los Miembros Ejecutivos presentes. En caso de empate, el voto de quien presida el Comité se considera doble, y cuando resulte necesario, en consulta con el Ministro de Seguridad, el Jefe de Gabinete y/o el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las disidencias, deben ser fundamentadas en forma oral o escrita, debiendo consignarse en el Acta. La abstención podrá o no ser fundada, según lo determine quien la ejerce.

Los Miembros Consultivos pueden formular observaciones, propuestas, disidencias y toda otra intervención que estimen corresponder, atinente a la temática de tratamiento. Las intervenciones de los Miembros Consultivos que resulten relevantes y/o conducentes en el marco del debate, deben ser consignadas en el Acta, conforme determine quien preside la reunión.

El orden del día se integra por los temas previamente solicitados para su tratamiento por los miembros del Comité; las resoluciones tomadas y actividades efectuadas por las distintas áreas son puestas a consideración de este; la lectura del cronograma de eventos futbolísticos con la conformación de los operativos de seguridad afectados a los mismos; las medidas de seguridad para los eventos futbolísticos a llevarse a cabo durante los días subsiguientes hasta la fecha de próxima reunión; las medidas de seguridad determinadas para los eventos futbolísticos a llevarse a cabo durante la fecha subsiguiente, en caso de tratarse de clásicos y/o partidos de alto riesgo y los temas que por su carácter se incorporen al orden del día.

El orden del día se comunica conjuntamente a la convocatoria a la reunión a efectos que los miembros del Comité puedan incorporar temas para su tratamiento en el marco de la reunión; y queda conformado cuarenta y ocho (48) horas antes y debe ser comunicado a todos los invitados. La notificación es mediante correo electrónico oficial. Lo tratado en cada reunión del Comité se registra en Actas, que deben tener el siguiente contenido:

- a) lugar, fecha, carácter de la reunión (ordinaria u extraordinaria) y número de Acta, el cual será correlativo ascendente;
- b) el apellido y nombre de los presentes, función y organismo o entidad que representen;
- c) los asuntos tratados en la sesión, incluidos en el Orden del Día;
- d) los informes recibidos;
- e) las decisiones y recomendaciones finales, con mención de las opiniones de los votantes;
- f) toda inclusión que se considere de interés a juicio de quien preside la reunión o los miembros del Comité.

La publicidad y notificación de las recomendaciones y medidas adoptadas por el Comité, es de la Dirección Ejecutiva, así como articular y ejecutar las políticas fijadas por el mismo. Asimismo, se podrá cursar notificación de las Actas además de los miembros ejecutivos y consultivos a otros organismos del Gobierno de la Ciudad o nacionales con competencia en materia de seguridad, deporte, tránsito, transporte y toda otra temática que pueden tener intervención en el marco del evento.

II.- Controles de la Unidad Ejecutora sobre las condiciones de seguridad en la infraestructura en las reformas voluntarias de los estadios

En el caso de las reformas voluntarias efectuada en los estadios, el procedimiento de autorización referido a modificaciones, ampliaciones y/o reformas en estadios individualizados en el ANEXO de la Ley N° 5.847, tramita de la siguiente forma:

1. Identificación de la obra: Se toma conocimiento por cualquier medio, de la existencia de una obra en el estadio, la cual no ha sido informada por la Institución Deportiva. En ese caso, se intima informe situación, aclarando si el Club cuenta con los permisos / avisos necesarios. En forma simultánea se da intervención a la AGC, a fin ese organismo realice las inspecciones y determine las condiciones en que se lleva a cabo la obra.
2. El Club informa obra: En ese caso, deberá remitir memoria descriptiva de los trabajos, informar con carácter de declaración jurada si posee los permisos /avisos correspondientes y agregar documentación técnica, a los fines de dar intervención a la Unidad Ejecutora de Estadios (Art. 8 Ley N° 5.847). La Unidad Ejecutora de Estadios es un órgano consultivo del Comité en materia técnica y edilicia, que funciona en la órbita de la AGC y está integrada por representantes de los principales organismos con competencia en la materia.
3. En caso de no tener los permisos emitidos por DGROC:

Se intima su tramitación y se pone a tratamiento del Comité, la aplicación de medidas preventivas en el marco de la Ley N° 5.847.

Según lo evaluado por la Unidad Ejecutora, en el marco de la reunión puede determinarse:

- a) Cierre de la totalidad del sector en obra (platea, popular, palcos).
- b) Cierre del espacio de obra sin vetar el uso del sector.
- c) La obra debe estar protegida mecánicamente obra evitar la presencia de materiales al alcance de la mano.
- d) La AGC solicita ampliación del Certificado de Aptitud Técnica, dando cuenta que el estadio se encuentra en condiciones aceptables de uso, incorporando las obras en la certificación.
- e) Se da intervención a DGFYCO, a fin que ese organismo inspeccione y determine la suspensión o continuidad de las obras.
- f) Las acciones y determinaciones del Comité no condicionan ni reemplazan la competencia de los organismos de control, los cuales se encuentran plenamente facultados a actuar conforme las generales de la Ley.

4. En caso de tener los permisos emitidos por DGROC:

- a) Se da intervención a la Unidad Ejecutora, a fin de evaluar la situación y constatar las condiciones de seguridad, higiene y funcionamiento.
- b) En caso de cumplimentar las condiciones aceptables, se procede a autorizar la modificación, reservándose el Comité, la facultad de modificar las condiciones de habilitación por razones de estricta seguridad. Por ejemplo, hasta tanto se realicen eventos bajo las nuevas condiciones del estadio y se constate su viabilidad en el marco del dispositivo policial, el Comité puede determinar autorizar una capacidad menor para el sector que se trate.
- c) Si el sector está en obra, se ordena al Club, extreme los recaudos a fin de evitar el acceso de público al espacio de obra o que se encuentren materiales o elementos peligrosos al alcance de la mano.

5. En caso de encontrarse finalizada la obra (tras receso o tiempo sin uso del estadio): se aplican los procedimientos del punto 4, “a” y “b”.

Tenemos identificados ambos procedimientos internos para la planificación y estrategia de seguridad e infraestructura como dos grandes eslabones del proceso. Para proceder al análisis de auditoría del mismo, los procedimientos ejecutados se basaron en 10 variables:

- a.- Verificar la existencia de planificación de estrategias de seguridad e infraestructura sobre condiciones de seguridad e higiene.

- b.- Analizar el alcance de las mismas en cuanto a lo referente a la infraestructura de los estadios, el equipamiento y los sistemas de seguridad edilicia.
- c.- Verificar el modo de registración de esas estrategias.
- d.- Verificar las comunicaciones y canales de información emanadas del Comité con respecto al criterio en referencia, y dirigidas a los otros actores públicos intervinientes y responsables de seguridad de los estadios.
- e.- Presenciar la actuación del Comité en un partido de Superliga y/o Conmebol y/o FIFA a los efectos de documentar los procedimientos aplicados.
- f.- Presenciar la actuación del Comité en un partido del ascenso a los efectos de documentar los procedimientos aplicados.
- g.- Analizar los procedimientos que se realizan posteriormente a los partidos por parte del Comité, la forma de registración de la información generada y las comunicaciones, bases de datos y sistemas utilizados.
- h.- Verificar los libros, registros y bases de datos sobre los eventos que opere el Comité.
- i.- Presenciar y analizar una reunión del Comité de la gerencia de primera división, a los fines de verificar la ejecución y desarrollo de la misma.
- j.- Presenciar y analizar una reunión del Comité de la gerencia de fútbol de ascenso, femenino y futsal, a los fines de verificar la ejecución y desarrollo de la misma.

Muestra correspondiente al proceso

Por la forma mensual de registración de las Actas y documentación respaldatoria que forma parte de las reuniones del Comité, una vez definido el universo de partidos disputados en el ámbito de la CABA, en **392 partidos disputados** (lo que resulta en términos de muestreo, la población) teniendo en cuenta las interrupciones por Receso de verano e invierno y la disputa de la Copa América 2024, identificamos la mayor cantidad de partidos, que se dio en las etapas temporales de febrero – marzo; abril- mayo y setiembre -octubre. Para esto se pidió el universo de encuentros disputados en esos períodos temporales a modo de muestra representativa del total, a los fines de requerir la documentación respaldatoria de las reuniones ordinarias del Comité.

Teniendo en cuenta las previsiones del error de muestreo, y dado que el comportamiento de la muestra importa el comportamiento de la población de por criterio auditor elegimos analizar el universo de Actas de los períodos temporales indicados, ya que no revisten especialidad (sesgo) y su comportamiento es idéntico a otros períodos temporales. Dichas muestras representativas permitirán hacer estimaciones sobre la población más aproximadas a la realidad.

El tipo de muestreo a utilizar es el muestreo estadístico. Es aquel que utiliza técnicas que permiten hacer estimaciones sobre una población aplicando las leyes de la estadística. El objetivo de la prueba es acorde con los objetivos de auditoría del proyecto que se está trabajando.

Ficha de la muestra:

Objetivo: Verificar si en las reuniones de Comité se incorporaron los temas de seguridad en la infraestructura de los estadios mediante el estudio de la documentación preparatoria y su incorporación en el Acta.

Tamaño de la población: Actas resultantes de las **47 reuniones ordinarias de Comité durante el 2024.**

Muestreo agrupado: etapas temporales de febrero – marzo; abril- mayo y setiembre -octubre.

Muestra: 27 Actas correspondientes a Superliga y Ascenso.

Tipo de muestra: Muestreo criterio auditor (períodos temporales con mayor cantidad de partidos).

Criterio: Contenido de documentación que verse sobre criterios objetivos de infraestructura de los estadios. Verificación de tratamiento en las reuniones y forma de comunicación y registro.

Reuniones analizadas:

Se analizó el contenido de la información preparatoria para 27 reuniones y sus Actas respectivas, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 20: Reuniones ordinarias con su Acta resultante:

Ascenso	Primera
Acta 168	Acta 168
Acta 169	Acta 169
Acta 170	Acta 170
Acta 171	-
Acta 172	Acta 172
Acta 177	-
Acta 178	Acta 178
Acta 179	Acta 179
Acta 180	Acta 180
Acta 181	Acta 181
Acta 199	Acta 199
Acta 200	-
Acta 201	Acta 201
Acta 202	Acta 202
Acta 203	Acta 203

Fuente: elaboración propia

Contenido de la documentación de las reuniones del Comité:

Cada reunión del Comité, tiene documentación preparatoria de la misma. Al efecto, hemos verificado que dicha documentación preparatoria tiene el siguiente contenido:

- 1.- Cuadro de indicación del fixture, con indicación de día, fecha, fecha del torneo, torneo, equipo local, equipo visitante, estadio y hora de partidos en CABA.
- 2.- Informe de análisis de riesgo de cada partido¹⁹.
- 3.- Listado general de partidos de la fecha a disputarse de todos los torneos donde son parte equipos de CABA.
- 4.- Informe de la Unidad Ejecutora sobre las novedades en los eventos futbolísticos realizados en los estadios de CABA en la última fecha.
- 5.- Cuadro de vencimientos del cumplimiento del sistema de autoprotección de la ley 5920 (establece que los estadios están obligados al cumplimiento) elaborado por la Unidad Ejecutora²⁰.

Desde el primer procedimiento de la definición de las estructuras de seguridad en cuanto a la infraestructura de los estadios, establecemos el siguiente análisis:

Con respecto a la verificación de la existencia de planificación de estrategias de seguridad e infraestructura sobre condiciones de seguridad e higiene, este equipo auditor pudo constatar que el modo de planificación de estrategias de seguridad, se procede por dos maneras:

- 1.- Elección del tema por el director ejecutivo. La documentación preparatoria de los temas de Comité se tiene presente en el marco de reunión. De esta forma,

¹⁹ Analizado en el proceso operacional N°2.

²⁰ Para la aprobación de los Sistemas de Autoprotección por parte de la Autoridad de Aplicación, estos deberán contener como mínimo: a) Una descripción de la actividad que se desarrolla en el edificio, establecimiento y/o predio y de la población involucrada. b) La descripción de los medios técnicos de protección con que cuenta el edificio, establecimiento y/o predio. c) Identificación y descripción de los riesgos presentes en el edificio, establecimiento y/o predio. d) Designación de las personas y el puesto que tendrá asignado para poner en marcha el procedimiento ante una emergencia, y el/los responsables de coordinar las medidas de evacuación del edificio, establecimiento y/o predio. e) Plan de capacitación de las personas designadas en el inciso d). f) Nómina de las fuerzas auxiliares que pueden asistir ante posibles situaciones de emergencias. g) Descripción de las acciones y medidas que deberán adoptarse para prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a fin de proporcionar una respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia, siniestro o incendio. h) La obligación de realizar al menos dos (2) ejercicios de simulacro anuales, para representar la atención de una emergencia, desplegando personal y equipos en un espacio real. i) Plan de evacuación, modos, pautas y tiempos estimados de evacuación.

se tienen en cuenta las novedades emanadas de la Unidad Ejecutora, tanto en la lectura del Informe sobre las novedades en los eventos futbolísticos realizados en los estadios en la última fecha, como en el cuadro de vencimientos del cumplimiento del sistema de autoprotección de la ley 5920.

2.- Elección del tema por la propia Unidad Ejecutora. Al momento de la oportunidad de desarrollar sus temas la UE desarrolla un resumen de los controles realizados en la fecha pasada y formula recomendaciones a tratar para la fecha subsiguiente, ya que los responsables de seguridad de los estadios están presentes por vía remota en las reuniones del Comité. Las recomendaciones de este proceso las realiza el director ejecutivo en base a lo esgrimido por la UE.

Para este análisis procedimos a elegir como criterio objetivo, la presencia de la documentación pertinente preparatoria de las reuniones que se correspondan al presente proceso, de tal modo que se procedió a la verificación de la existencia de la documentación de:

- Informe de la Unidad Ejecutora sobre las novedades en los eventos futbolísticos realizados en los estadios de CABA en la última fecha.
- Cuadro de vencimientos del cumplimiento del sistema de autoprotección de la ley 5920 (establece que los estadios están obligados al cumplimiento) elaborado por la Unidad Ejecutora.

De la documentación preparatoria de las 27 reuniones integrantes de la muestra, ilustramos lo verificado por este equipo auditor:

- 1.- El 100% de las reuniones ordinarias contaban en la documentación previa con el informe de novedades de la Unidad Ejecutora.
- 2.- El 100% de las reuniones ordinarias contaban en la documentación previa con el Cuadro de vencimientos del sistema de autoprotección de la ley 5920.
- 3.- El 100% de las Actas resultantes tienen tratamiento de planificación de estrategias de seguridad e infraestructura sobre condiciones de seguridad e higiene de la infraestructura de los estadios.

Con respecto al análisis del alcance de las mismas en cuanto a lo referente a la infraestructura de los estadios, el equipamiento y los sistemas de seguridad edilicia; este equipo auditor pudo verificar que el alcance de las recomendaciones se realiza del siguiente modo:

- 1.- Se solicita al responsable de seguridad del estadio que articule con la Unidad Ejecutora día y horario para que realice la inspección determinada con el alcance que se trate en el momento de la reunión.

2.- Se solicita a la Unidad Ejecutora que, una vez efectuada la inspección, informe al Comité sobre el cumplimiento de las condiciones de seguridad del estadio en cuanto a la infraestructura.

3.- Con la verificación realizada e informada al Comité, este proceda a habilitar o vedar el uso del espacio del estadio incumplidor de las condiciones de seguridad previstas.

Con respecto a la verificación del modo de registración de esas estrategias, este equipo auditor pudo verificar que el tratamiento se registra en las Actas que emana de cada reunión del Comité. Con respecto a las inspecciones posteriores, el ente Auditado menciona a los certificados de aptitud técnica de los estadios y las inspecciones eventuales²¹.

Con respecto a la verificación de las comunicaciones y canales de información emanadas del Comité con respecto al criterio en referencia, y dirigidas a los otros actores públicos intervinientes y responsables de seguridad de los estadios; en este caso, este equipo auditor pudo verificar con *procedimiento in situ* que todas las comunicaciones se realizan mediante el sistema SADE (Sistema de Administración de Documentos Electrónicos) y por vía de email. Este equipo auditor verificó el uso de ambos sistemas de comunicación con respecto a los demás actores intervinientes. Asimismo, hemos podido constatar que el medio informático para las reuniones de modalidad híbrida se realiza por la aplicación “Meet”.

Con respecto a la presencia de este equipo auditor para verificar la actuación del Comité en **un partido de Superliga y/o Conmebol y/o FIFA** a los efectos de documentar los procedimientos aplicados. **Se han presenciado dos partidos** de la Superliga, Boca Jrs. Vs. Racing Club y Argentinos Vs. Racing Club. Se verifica el cumplimiento de los procedimientos desarrollados durante los espectáculos deportivos. Este equipo auditor pudo constatar la presencia y habilitación previa de los estadios por parte de la Unidad Ejecutora. La práctica que pudimos verificar es la siguiente:

Si hay un emergente de importancia, el estadio no se habilita, no pasa la inspección previa de la Unidad Ejecutora y en reunión previa con los otros actores (Comité de Seguridad, Policía, Bomberos, Seguridad del Estadio, etc, ver procedimiento operacional N°8) el evento se suspende.

Si hay una situación que la Unidad Ejecutora, cataloga como menor, pero que deba ser corregido en el próximo partido del equipo local, se informa -a modo de adelanto- por telefonía celular y/o personalmente a las autoridades del Comité presente en las adyacencias del estadio. Luego integra el informe de novedades

²¹ Analizados en el proceso operacional N° 5.

que forma parte de la documentación preparatoria de las reuniones del Comité, correspondiente a los días martes²².

Con respecto a la verificación *in situ*, en presencia de este equipo auditor para analizar la actuación del Comité en un partido del ascenso a los efectos de documentar los procedimientos aplicados, se ha presenciado un partido del torneo de la B Nacional del Club Ferrocarril Oeste Vs. Racing de Córdoba.

Al respecto, este equipo auditor, pudo verificar que, el Club local estaba en proceso de ejecución de obra sobre una platea nueva que estaba inhabilitada por decisión del Comité hasta su subsanación, sumado a una obra de cobertura sobre un antiguo acceso del equipo visitante al terreno de juego. Luego mediante la terminación de las obras ejecutadas por el club receptor de las recomendaciones e inspecciones de la Unidad Ejecutora con más la posterior aprobación de las reformas por parte del Comité, se procedió a la habilitación de los espacios pertinentes. Asimismo, se indicó el uso de un pulmón²³ y una lona en la zona adyacente del banco de suplentes del equipo visitante, se procedió a cumplir la recomendación del Comité por parte del responsable de seguridad del estadio y se cumplió la estrategia solicitada.

Con respecto al análisis de los procedimientos que se realizan posteriormente a los partidos por parte del Comité, la forma en que se registra la información generada y las comunicaciones, bases de datos y sistemas utilizados, este equipo auditor pudo verificar que en las reuniones del Comité presenciadas hemos identificado el tratamiento de lo acontecido en la fecha pasada. Los temas trabajados y a corregir se vuelcan en las Actas desarrolladas, las cuales han sido analizadas en la muestra indicada, sin embargo, a pesar de contar con la documentación respaldatoria, se pudo constatar que, la misma no cuenta con una sistematización y proceso estadístico, que permita fortalecer el ambiente de control interno suficiente para fomentar una toma de decisiones precisa y lo más adecuada posible para cada evento²⁴ (**ver Observación N° 1**).

Con respecto a la verificación de los libros, registros y bases de datos sobre los eventos que opere el Comité, son las propias Actas generadas en oportunidad de las reuniones ordinarias y extraordinarias, los instrumentos donde se registran

²² El procedimiento que verificamos es la notificación que se realiza en el momento por telefonía celular a las autoridades del Comité presentes en el estadio. La indicación era en cuestiones de infraestructura en las inmediaciones del Estadio de Boca Juniors, que se trataron posteriormente en la reunión del Comité, y se procedió a verificar su corrección en el próximo partido de local. La Observación versó sobre la presencia de equipo generador afectado al suministro de energía en el operativo de seguridad en las adyacencias del Estadio de Boca Juniors sin un sector de exclusión sobre su perímetro.

²³ Espacio físico de butacas y/o lugares sin público a los fines de evitar disturbios.

²⁴ Se solicitó al auditado la base de datos estadísticos con la información detallada e individualizada sobre los operativos realizados durante el año 2024 mediante NOTA NO-2025-00016897-AGCBA-DGINS.

las estrategias de seguridad en infraestructura, además de los informes emitidos por la Unidad Ejecutora.

Con respecto a la presencia de este equipo auditor en una reunión del Comité de la **gerencia de primera división**, a los fines de verificar la ejecución y desarrollo de la misma, este equipo auditor, se han presenciado dos reuniones del Comité:

- 13/05/2025 (Primera División)

- 05/08/2025 (Primera División)

Con respecto a la presencia de este equipo auditor en una reunión del Comité de la **gerencia de fútbol de ascenso, femenino y futsal**, a los fines de verificar la ejecución y desarrollo de la misma, este equipo auditor, se ha presenciado una reunión del Comité:

- 05/08/2025 (Ascenso, fútbol femenino y futsal)

Sobre el desarrollo de las tres reuniones que, de forma presencial, este equipo auditor tuvo acceso, pudimos constatar que cada reunión de Comité aborda el tratamiento de los temas según el siguiente formato:

1. Verificación del quorum. Constitución del Comité.
2. Introducción del director ejecutivo, respecto de los pasados y próximos eventos futbolísticos.
3. Informe de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
4. Informe de la Gerencia Operativa de Fútbol (s/ Categorías). Toma la palabra cada gerencia que corresponda a esa categoría y repasa la fecha anterior y trata los ítems a corregir para la fecha posterior.
5. Informe de la DGFyC – AGC (Unidad Ejecutora).
6. Informe de la D.G. de Defensa Civil.
7. Informe de Tránsito y Obras en el Espacio Público.
8. Estado de deuda de las Instituciones Deportivas respecto al servicio de Policía Complementaria.
9. Lectura del calendario de próximos eventos futbolísticos correspondientes a la fecha.
10. Recomendaciones y determinaciones de seguridad para los próximos eventos futbolísticos comprendidos en la fecha, a llevarse a cabo hasta el día jueves inmediato subsiguiente, en este punto se indica cuantos efectivos y módulos necesitan los próximos eventos futbolísticos. Los responsables de

seguridad, toman nota y con estos números de efectivos y módulos elaboran el informe de planificación²⁵.

11. Recomendaciones y determinaciones de seguridad para los próximos eventos futbolísticos (clásicos y/o de alto riesgo) a llevarse a cabo en la fecha subsiguiente, aquí se hacen las recomendaciones de estrategias de seguridad específicas de cada evento, con la mira en los informes de riesgo que elabora la Policía de la Ciudad²⁶.

5.8.4. Proceso Operacional 2. Determinación y evaluación de medidas de seguridad.

Descripción:

El Comité tiene la función de elaborar orientaciones y recomendaciones en materia de seguridad, determinar la adopción de medidas necesarias en los estadios para cumplir la ley, y emitir resoluciones sobre medidas de seguridad necesarias, especialmente para espectáculos con posible previsión de actos violentos. Esto incluye calificar el nivel de riesgo antes de cada evento.

Criterio auditor:

Existencia de los criterios objetivos de la calificación del riesgo de cada partido de forma previa y existencia de recomendaciones previas a los partidos.

Fundamentación del criterio construido:

La Ley 5.847 asigna explícitamente al Comité la función de "Calificar antes de la realización de un evento futbolístico el nivel de riesgo" (Artículo 6°, inc. k). También le compete emitir resoluciones sobre medidas de seguridad necesarias cuando se puedan prever actos violentos, en función de esta calificación (Artículo 6°, inc. d). Verificar este criterio asegura que las medidas operativas se ajusten al riesgo real de cada evento, un diseño operativo que debe ser personalizado para cada partido.

Objetivo de auditoría del proceso:

Verificar y analizar la existencia de los criterios objetivos de la calificación del riesgo de cada partido previo a los eventos futbolísticos.

Desarrollo:

De acuerdo a la normativa vigente, el Comité tiene dentro de sus funciones básicas, la de calificar antes de la realización de un evento futbolístico el nivel de riesgo.

²⁵ Analizados en el Proceso Operacional N°5.

²⁶ Analizados en el Proceso Operacional N°2.

Tiene la función de elaborar orientaciones y recomendaciones en materia de seguridad, determinar la adopción de medidas necesarias en los estadios para cumplir la ley, y emitir resoluciones sobre medidas de seguridad necesarias, especialmente para espectáculos con posible previsión de actos violentos. Esto incluye calificar el nivel de riesgo antes de cada evento.

Para proceder al análisis de este proceso, los procedimientos de auditoría ejecutados se basaron en 3 variables:

- a.- Cotejar la existencia de procedimientos para delimitar los criterios objetivos de la calificación del riesgo de cada partido de forma previa.
- b.- Verificar quien realiza la calificación y como se comunica y registra.
- c.- Verificar la existencia de recomendaciones de medidas de seguridad previas, modo de comunicación y registro.

Con respecto al primer procedimiento, a fin de verificar y analizar la existencia de los criterios objetivos de la calificación del riesgo de cada partido previo a los eventos futbolísticos y en base a la información obtenida por el ente auditado (informes de análisis de riesgo), podemos mencionar lo siguiente:

Como mencionamos en el proceso operacional 1, en toda reunión ordinaria de Comité tanto de ascenso como de primera división, se comunica por parte de la División Informes Preventivos de la Dirección Prevención en Eventos Masivos de la Policía de la Ciudad a las autoridades del Comité de forma previa un documento que se llama “Análisis de Riesgo”. Este documento forma parte de la documentación integrante que se tendrá presente en las reuniones del Comité y del Acta posterior que se labre en oportunidad de las mismas.

El contenido de este documento abarca todos los partidos que se disputarán en la semana posterior a la reunión de los días martes, con calificación partido por partido, de manera tal que un informe de riesgo comprende el conjunto de partidos a disputarse en la CABA en la fecha siguiente.

Muestra correspondiente al proceso

Por la forma mensual de registración de las Actas y documentación respaldatoria que forma parte de las reuniones del Comité, una vez definido el universo de partidos disputados en el ámbito de la CABA, en 392 partidos disputados, teniendo en cuenta las interrupciones por Receso de verano e invierno y la disputa de la Copa América 2024, identificamos la mayor cantidad de partidos, que se dio en las etapas temporales de febrero – marzo; abril- mayo y setiembre -octubre. Para esto se pidió el Universo de partidos disputados en esos períodos temporales a modo de muestra representativa del total, a los fines de requerir **los Informes de Riesgo** que hubiere generado la División Informes Preventivos de la Dirección Prevención en Eventos Masivos de la Policía de la Ciudad a efectos de proceder a verificar el contenido de los mismos con identificación de

la existencia de procedimientos para delimitar los criterios objetivos de la calificación del riesgo de cada partido de forma previa; verificar quien realiza la calificación y como se comunica y registra y verificar la existencia de recomendaciones de medidas de seguridad previas, modo de comunicación y registro.

Teniendo en cuenta las previsiones del error de muestreo, y dado que el comportamiento de la muestra importa el comportamiento de la población de por criterio auditor elegimos analizar el universo de Actas de los períodos temporales indicados, ya que no revisten especialidad (sesgo) y su comportamiento es idéntico a otros períodos temporales. Dichas muestras representativas permitirán hacer estimaciones sobre la población más aproximadas a la realidad.

El tipo de muestreo a utilizar es el muestreo estadístico. Es aquel que utiliza técnicas que permiten hacer estimaciones sobre una población aplicando las leyes de la estadística. El objetivo de la prueba es acorde con los objetivos de auditoría del proyecto que se está trabajando.

Ficha de la muestra:

Objetivo: Verificar si en los informes de Riesgo de la Policía de la Ciudad contienen causales objetivas de clasificación de los mismos.

Tamaño de la población: Documentación preparatoria de las 47 reuniones ordinarias de Comité durante el 2024.

Muestreo agrupado: etapas temporales de febrero – marzo; abril- mayo y setiembre -octubre.

Muestra: documentación preparatoria y 27 Actas correspondientes a Superliga y Ascenso.

Tipo de muestra: Muestreo criterio auditor (períodos temporales con mayor cantidad de partidos).

Criterio: Contenido de documentación que verse sobre criterios objetivos de infraestructura de los estadios. Verificación de tratamiento en las reuniones y forma de comunicación y registro.

Informes de análisis de riesgo analizados:

1. Informe de Análisis de Riesgo N.º 6 (26 de febrero de 2024): 12 partidos
2. Informe de Análisis de Riesgo N.º 7 (04 de marzo de 2024): 9 partidos
3. Informe de Análisis de Riesgo N.º 8 (11 de marzo de 2024): 10 partidos
4. Informe de Análisis de Riesgo N.º 9 (18 de marzo de 2024): 6 partidos

5. Informe de Análisis de Riesgo N.º 10 (25 de marzo de 2024): 8 partidos
6. Informe de Análisis de Riesgo N.º 15 (29 de abril de 2024): 5 partidos
7. Informe de Análisis de Riesgo N.º 16 (06 de mayo de 2024): 13 partidos
8. Informe de Análisis de Riesgo N.º 17 (13 de mayo de 2024): 8 partidos
9. Informe de Análisis de Riesgo N.º 18 (20 de mayo de 2024): 13 partidos
10. Informe de Análisis de Riesgo N.º 19 (27 de mayo de 2024): 8 partidos
11. Informe de Análisis de Riesgo N.º 37 (30 de septiembre de 2024): 10 partidos
12. Informe de Análisis de Riesgo N.º 38 (07 de octubre de 2024): 5 partidos
13. Informe de Análisis de Riesgo N.º 39 (14 de octubre de 2024): 10 partidos
14. Informe de Análisis de Riesgo N.º 41 (28 de octubre de 2024): 13 partidos

Contenido de los Informes de Riesgo:

Para la confección de los informes se elabora a partir de la utilización de puntos centrales como son: el estudio de la rivalidad entre los equipos protagonistas del encuentro futbolístico, la relación entre ambas parcialidades simpatizantes, incidencias, enfrentamientos entre concurrentes organizados del mismo equipo, entre otros factores de atribución de riesgo. Las escalas de potencial conflictividad se categorizan como BAJA, MEDIA, ELEVADA o ALTA.

En todos los informes analizados fueron aplicados los puntos centrales antes mencionados en un párrafo sin tabla de puntuación de criterios.

Se mencionan en el párrafo de cada partido a disputarse, las siguientes variables:

- estudio de la tabla de posiciones de ambos equipos a fin de evaluar el rendimiento futbolístico,
- la competitividad de los mismos,
- existencia de conflictos anteriores a la fecha de calificación del riesgo por parte de ambos equipos,
- capacidad de los estadios,
- riesgo de descenso de la categoría,
- antecedentes de violencia entre ambas parcialidades en los últimos tiempos,
- estudio de los socios en base a antecedentes de otras fechas
- comentarios en redes sociales
- probabilidad de disturbios antes, durante y después del partido.

- situación política del club,
- desempeño deportivo
- expectativa de triunfo relevante,
- conflicto entre planteles, cuerpo técnico y dirigentes,
- hechos previos como amenazas, banderazos y convocatorias.

Comentario respecto a los procedimientos de auditoria antes presentados, respecto a punto a) podemos concluir que si bien se analizan las variables de eventuales riesgos que se proyectan sobre los partidos a disputarse, no consta la aplicación de una tabla de criterios objetivos que estén puntualizados de forma previa, de modo tal que la conflictividad categorizada como BAJA, MEDIA,

ELEVADA o ALTA, se obtenga de un criterio de rangos estipulados previamente.

Respecto al punto b sobre la verificación de quien realiza la calificación y como se comunica y registra, podemos concluir que, quien realiza la determinación de criterios de riesgo y criticidad la hace la División Informes Preventivos de la Dirección Prevención en Eventos Masivos de la Policía de la Ciudad. De los documentos adjuntos, se puede ver que la mencionada División realiza los Informes de Análisis de Riego, los cuales se encuentran numerados en base a las fechas de los encuentros deportivos. La forma de comunicación es por notificación oficial de la Policía de la Ciudad a las autoridades del Comité.

Por último, respecto al punto “c” sobre la verificación de la existencia de recomendaciones de medidas de seguridad previas, modo de comunicación y registro, podemos concluir que los informes analizados contienen recomendaciones de medidas de seguridad previas principalmente en los partidos calificados como conflictividad media o alta, tales como: rigurosidad con los concurrentes al estadio, haciendo hincapié en los cacheos y los controles mediante el Programa Tribuna Segura, reubicación de cámaras de ingreso, extremar controles respecto a la nómina de visitantes autorizados, así como al plantel y cuerpo técnico, arbitrar las medidas necesarias para evitar enfrentamientos en partidos con alto nivel de riesgo, entre otras. Estas medidas son replicadas en oportunidad de las reuniones ordinarias del Comité y se registran en las Actas que se efectúan a dichos fines. No hay en los informes de riesgo una tabla de criterios objetivos que estén puntualizados de forma previa, de modo tal que la conflictividad categorizada como BAJA, MEDIA, ELEVADA o ALTA, se obtenga de un criterio de rangos numéricos estipulados previamente **(ver Observación N°7).**

5.8.5. Proceso Operacional 3. Clausura y veto de estadios por seguridad.

Descripción:

El Comité puede solicitar la clausura preventiva, total o parcial, o determinar el veto temporal o definitivo del uso de estadios del Anexo que no ofrezcan seguridad. La Autoridad de Aplicación también puede disponer la clausura preventiva, solicitando su ejecución a la Agencia Gubernamental de Control (AGC). La AGC también puede disponer clausuras en ejercicio de sus funciones y para garantizar el cumplimiento de los requisitos de graderías.

Criterio auditor:

Existencia de registros y documentación establecida por la normativa de clausuras y vetos de estadios por seguridad.

Fundamentación de la construcción del criterio:

El Comité puede solicitar a la autoridad competente la clausura preventiva, total o parcial, o determinar el veto al uso temporario o definitivo de los estadios si comprueba que no ofrecen seguridad para la vida o integridad física de los concurrentes (Ley 5.847, Artículo 6°, inc. g). Asimismo, la Autoridad de Aplicación está facultada para disponer la clausura preventiva por razones de seguridad (Artículo 27), solicitando su cumplimiento a la Agencia Gubernamental de Control (AGC).

Para la construcción del criterio auditor en el marco del presente proceso nos basamos en lo establecido por el régimen contravencional de la CABA²⁷, que define las faltas y sanciones aplicables.

Para el contexto de estadios, la violación de una clausura impuesta por incumplimientos o infracciones puede llevar a sanciones económicas, inhabilitación del local e incluso clausura definitiva en caso de reiteración. La Ley 1472 establece sanciones contravencionales por diversas faltas, incluyendo la violación de clausuras, con la posibilidad de clausura definitiva en casos de reiteración. En conjunción con esta normativa, el Comité por aplicación de la ley 5847, debe abordar la seguridad y organización de estos eventos en estadios.

Objetivo de auditoria:

Verificar el acaecimiento de clausuras y vetos de estadios por seguridad (causales y procedimientos).

²⁷ Ley 1472.

Desarrollo:

Las obligaciones y facultades relacionadas con las clausuras y vetos de estadios de fútbol están definidas de manera precisa en la Ley N° 5.847 (Régimen Integral para Eventos Futbolísticos) y su Decreto Reglamentario N° 178/19, siendo una función clave para garantizar la seguridad de los concurrentes.

El Comité de Seguridad en el Fútbol, al respecto tiene la función de solicitar medidas de restricción sobre el uso de los estadios. Esta restricción puede tener distintas características:

- **Solicitud de Clausura Preventiva:** El Comité está facultado para solicitar a la autoridad competente la clausura preventiva, ya sea total o parcial, de los estadios incluidos en el Anexo de la Ley.
- **Determinación de Veto al Uso:** El Comité puede determinar el veto al uso, de forma temporaria o definitiva, para la realización de eventos futbolísticos.
- **Causa de la Medida:** Estas acciones se justifican cuando el Comité comprueba que los estadios no ofrecen seguridad para la vida o integridad física de los concurrentes.

La Ley otorga facultades directas a la Autoridad de Aplicación (que es la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, según el Decreto 178/19) para ordenar cierres temporales:

Disposición de Clausura: La Autoridad competente (Autoridad de Aplicación) puede disponer la clausura preventiva, total o parcial, por razones de seguridad.

Ejecución de la Clausura: La Autoridad de Aplicación solicita a la Agencia Gubernamental de Control el cumplimiento de la medida, mediante notificación fehaciente.

Motivos Fundamentales para la Clausura: La clausura preventiva puede disponerse cuando se compruebe que el estadio no ofrece seguridad para la vida o integridad física de los concurrentes, o para el desarrollo normal del evento futbolístico. Esto puede deberse a:

- * Deficiencias en las instalaciones.
- * Deficiencias en los sistemas de emisión de boletos de ingresos.
- * Fallas de organización para el control o vigilancia.
- * Cualquier otro incumplimiento de la Ley que impida la normal prestación de los servicios de seguridad y/o planificación preventiva del operativo.

Además, la Agencia Gubernamental de Control también tiene la facultad de disponer clausuras en el ejercicio de sus funciones propias y puede requerir el auxilio de la fuerza pública para llevar a cabo la medida.

Clausura por Incumplimiento de Infraestructura

La Ley 5.847 establece la clausura como sanción específica por incumplimiento de requisitos edilicios de largo plazo:

Graderías y Asientos Individuales: El incumplimiento de la obligación de contar con el 75% de la superficie de las graderías provista de asientos individuales según los plazos establecidos por la Ley (10 o 20 años, dependiendo de la categoría) se aplica “bajo pena de clausura”.

La materialización de esta clausura por temas de graderías está a cargo de la Agencia Gubernamental de Control.

Infraestructura Mínima: Si las instituciones organizadoras no cumplen con los requisitos mínimos de infraestructura (como molinetes, sistemas de grabación, etc., detallados en el Artículo 12 de la Ley) en los plazos máximos establecidos por las cláusulas transitorias (tres o cinco años, según la capacidad), serán inhabilitadas para la realización de espectáculos futbolísticos.

Para proceder al análisis de este proceso, los procedimientos de auditoría ejecutados se basaron en 2 variables:

- a.- Verificar la existencia de registros y documentación establecida por la normativa de clausuras y vetos de estadios.
- b.- Analizar la registración de esta información y las acciones posteriores que generaron.

Con respecto a ambos procedimientos, consultado el Comité si durante el período 2024 se han producido clausuras y vetos a en los estadios, el auditado ha respondido enumerando los partidos que tuvieron alguna determinación del proceso en análisis:

- San Lorenzo vs Godoy Cruz (Por razones climáticas).
- Comunicaciones vs Excursionistas (Hechos de violencia).
- Defensores de Belgrano vs Mitre S.E. (Hechos de violencia).
- Argentinos Juniors (Platea, por obra no autorizada).

Muestra correspondiente al Proceso:

Por el número de Actas correspondiente al proceso (4), hemos analizado el universo.

Ficha de la muestra:

Objetivo: Analizar las clausuras y vetos que suscitaron durante el período 2024.

Tamaño de la población: Actas resultantes de las 47 reuniones ordinarias de Comité durante el 2024.

Muestreo agrupado: no aplica.

Muestra: no aplica.

Tipo de muestra: no aplica.

Criterio: Existencia, modo y acciones generadas por el registro de clausuras y vetos informados.

Procedemos al análisis de cada partido informado al efecto:

1.- Con respecto al partido San Lorenzo vs Godoy Cruz, el mismo se realiza por el Acta N°172 (reunión extraordinaria) de fecha 20/03/24, donde el Director Ejecutivo, cita a los otros miembros del Comité por vía remota para tratar la suspensión del partido, por información del Servicio Meteorológico Nacional (SMN), que regía una alerta roja por cuestiones climáticas, para toda la zona del AMBA, y que ya había afectado y provocado daños en algunos estadios del ejido. En función de ello, por razones de seguridad, a fin de preservar la integridad física de las personas, se puso a consideración la suspensión del evento, la cual se aprueba por unanimidad.

2.- Con respecto al partido Comunicaciones vs. Excursionistas, el mismo se realiza por el Acta N°185 (reunión ordinaria) de fecha 25/06/24. Se produjo un hecho de violencia de forma previa al inicio del partido, dentro del predio, en el estacionamiento lindante al ingreso s/ calle Tinogasta, se detectó un automóvil del cual dos masculinos se encontraban bajando elementos de festejo prohibidos, tales como recortes con forma de féretro con los colores del rival, etc. Requeridos por personal policial de Investigaciones en Conductas Contravencionales, reaccionaron violentamente, llamando la atención de otros hinchas que se encontraban ingresando al estadio. En ese contexto, simpatizantes del Club Local agreden al personal policial, mientras que las personas detenidas arrojan y/o descartan dos (2) armas de fuego y municiones, en un intento por encubrir la tenencia y portación indebida. Tras la finalización del partido, el personal policial procede a la identificación de 293 hinchas de Comunicaciones, a fin de contar con información necesaria para el avance de la investigación y determinar la identidad de quienes estuvieron implicados en los incidentes. El Club local pone a disposición de la Justicia, la Policía de la Ciudad y el Comité, el padrón completo de Socios, a fin de colaborar en el avance de la causa. Respecto de las medidas preventivas, la AGC apoya la aplicación de medidas previstas en la Ley N° 5.847.

Finalmente, la resolución de este caso, se rige por el Acta 186 de fecha 02/07/24. Con base en los hechos descriptos en el Acta 185/2024), se determinan medidas preventivas para el Club Comunicaciones, en razón de los hechos de violencia registrados en el partido contra su par del C.A. EXCURSIONISTAS. El Comité de Seguridad en el Fútbol, por razones de estricta seguridad y con el voto unánime de sus Miembros Ejecutivos presentes, determinó: que el CLUB COMUNICACIONES deberá llevar a cabo las inmediatas próximas dos (2) competencias futbolísticas en calidad de Local, SIN PRESENCIA DE PÚBLICO ESPECTADOR (Puertas cerradas). La medida rige para los partidos correspondientes a Torneo/s de la AFA, alcanzados por la Ley N° 5.847, en que participe el primer equipo masculino de la Institución Deportiva. Además, el Club Comunicaciones deberá reformular el INFORME DE PLANIFICACIÓN (Art. 17 Ley N° 5.847), a fin de implementar una mejora en los controles de ingreso, reubicación de los mismos y reformulación del ingreso vehicular, el cual no podrá ser por el mismo acceso que el público general. Asimismo, -el club- deberá implementar medidas para evitar la circulación sin autorización de los hinchas por el predio, restringiendo la comunicación entre el estadio y la ciudad deportiva. El Club deberá describir las nuevas previsiones de seguridad de la forma más detallada posible, aclarando personal de control afectado a los ingresos, troncales, cacheos, etc. La planificación será evaluada por la Policía de la Ciudad a fin de determinar su viabilidad. En función de ello, el Comité difiere mediante futura Acta a favor del levantamiento de la medida o su continuidad. También, en el marco de esta reunión, se deja asentado que, al momento de la misma, la Policía de la Ciudad actuando en el marco de la investigación, había identificado más de treinta personas que tomaron parte en los hechos luctuosos, llevando a cabo acciones de distinta gravedad, por lo cual se aplicará restricción administrativa de concurrencia según corresponda.

3.- Con respecto al partido Defensores de Belgrano vs Mitre (SE), el mismo se realiza por el Acta extraordinaria sin numeración de fecha 19/10/2024. Se detalla que, en el partido, hinchas de Defensores de Belgrano agredieron violentamente a efectivos de la Policía de la Ciudad, más precisamente en el ingreso de la Tribuna Popular Local. Los incidentes dejaron quince (15) policías heridos, varios de ellos de gravedad. El incidente comenzó cuando un miembro de la barra Local, se negó a proporcionar su número de DNI durante el control del programa Tribuna Segura y agredió a una oficial, lo que desencadenó una serie de ataques por parte de otros simpatizantes radicalizados al personal policial. El COMITÉ DE SEGURIDAD EN EL FÚTBOL CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con el voto unánime de sus MIEMBROS EJECUTIVOS presentes y conforme las facultades establecidas en el artículo 6° de la Ley N° 5.847, recomienda a la SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO, en su carácter de AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE LA LEY N° 5.847, aplicar una medida preventiva para con el C.A. DEFENSORES DE BELGRANO y los responsables de los hechos de violencia.

La medida a aplicar, en su parte pertinente establece: “No autorizar se lleven a cabo espectáculos y/o competencias futbolísticas, alcanzadas por el artículo 2° de la Ley N° 5.847, con o sin presencia de público espectador, en el estadio del CLUB ATLETICO DEFENSORES DE BELGRANO (Estadio Juan Pasquale), por el plazo de TRES (3) fechas correspondientes al torneo de PRIMERA NACIONAL de la AFA, en las cuales el Club juegue en calidad de Local. Durante el plazo de vigencia de la presente medida, el CLUB ATLETICO DEFENSORES DE BELGRANO deberá materializar y poner en funcionamiento la sala UNIDAD COORDINACIÓN OPERATIVA (UCO) y el sistema de cámaras de seguridad del estadio. Las cámaras de seguridad deberán enviar imágenes a la UCO, para su visualización y grabación, de conformidad con los parámetros técnicos que establezca la POLICÍA DE LA CIUDAD y la Ley N° 5.688 - SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA y sus modificatorias. La cantidad, ubicación y características técnicas de las cámaras serán determinadas mediante un relevamiento que a tal fin realizará la POLICÍA DE LA CIUDAD. La sala UCO deberá contar con información en tiempo real respecto del ingreso de público por los distintos accesos y conexión con el sistema de megafonía. El levantamiento de la medida se evaluará de acuerdo a la adecuación que lleve a cabo el CLUB ATLETICO DEFENSORES DE BELGRANO, a las condiciones definidas anteriormente”.

4.- Con respecto a la clausura de Argentinos Jr. por obra no autorizada, el mismo se realiza por el Acta extraordinaria sin numeración de fecha 19/10/2024. Los hechos que se detallan son los siguientes: “el club Argentinos Juniors realizó una obra en el estadio DIEGO ARMANDO MARADONA, consistente en un techo/alero metálico sobre la Platea a espaldas de la calle Gavilán. Con fecha 29/08/24, el Comité a través de la UNIDAD EJECUTORA DE ESTADIOS DE FÚTBOL, toma conocimiento fehaciente que la ASOCIACIÓN ATLÉTICA ARGENTINOS JUNIORS inició ante la DGROC, Registro de Plano de Obra Civil mediante Expediente EX-2024-04116204-GCABA-DGROC, el cual se encuentra en trámite. No obstante, el 9 de agosto se realizó una inspección por parte del área de Obras, donde se intimó a paralizar los trabajos hasta tanto cuente con la documentación de obra requerida y a extremar medidas de seguridad. En ese contexto, de conformidad con lo establecido por los artículos 6° y 24 de la Ley N° 5.847, el Comité determinó, con fecha 10/09/24 (s/ Acta N° 196), mediante el voto unánime de sus Miembros Ejecutivos, no autorizar por razones de estricta seguridad, la presencia de público espectador en el sector Platea a espaldas de la calle Gavilán (niveles alto, medio y bajo), del estadio “DIEGO ARMANDO MARADONA”, en el marco de competencias, eventos y/o espectáculos futbolísticos, hasta tanto obtenga el correspondiente permiso de obra o los organismos competentes del GCABA se expidan, conforme sus incumbencias, respecto de la seguridad y viabilidad técnica de las estructuras, garantizando que se encuentran cumplidas las condiciones necesarias para preservar la integridad física de las personas. Con fecha 18/10/24, la ASOCIACIÓN ATLÉTICA

ARGENTINOS JUNIORS presenta nota con carácter de Declaración Jurada, solicitando se revea la medida preventiva, en función de encontrarse cumplimentadas, a su criterio, las condiciones de seguridad, higiene y funcionamiento que así lo hacen posible. Se adjunta documentación respaldatoria y pone a disposición informe técnico suscripto por profesional de la matrícula. Se giraron las actuaciones a la Unidad Ejecutora, con el fin de analizar desde el punto de vista de sus incumbencias la viabilidad de la solicitud del interesado. Con fecha 20/10/24, el Comité recibe, por parte de la Unidad Ejecutora, DOS (2) informes que a todo efecto forman parte de la presente Acta, uno de ellos realizado por la D.G. DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL (DGFYC) y el otro de parte de la D.G. DE GUARDIA DE AUXILIO Y EMERGENCIAS, ambos dando cuenta, en forma ocular y conforme las incumbencias y alcances que les son propios, que están dadas las condiciones aceptables de seguridad, higiene y funcionamiento de la obra en cuestión. En virtud de ello, se convoca a la reunión extraordinaria del Comité. Se concluye dejar sin efecto la medida preventiva establecida con fecha 10/09/24 (s/ Acta N° 196), autorizando la presencia de público espectador en los niveles MEDIO Y BAJO de la PLATEA aespaldas de la calle Gavilán del estadio “DIEGO ARMANDO MARADONA”. El nivel ALTO de la PLATEA permanece vedado al uso público a instancias de la Institución Deportiva Organizadora, toda vez que hace saber que a la fecha se utiliza para acopio de material”.

Con respecto al primer procedimiento de verificar la existencia de registros y documentación establecida por la normativa de clausuras y vetos de estadios. Este equipo auditor, pudo verificar y acceder a las Actas de las reuniones del Comité, comprobando su existencia y documentación anexa. Con respecto al segundo procedimiento, hemos verificado que el modo de registración es a través de las Actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias celebradas al efecto. Lo cual determinó: las Actas de reuniones ordinarias tienen numeración específica, no así las Actas generadas en reuniones extraordinarias, si bien se agrupan por mes, en orden cronológico, se titulan por partido o por club infractor, sin ordenación numérica.

Sin perjuicio de lo informado sobre estas 4 Actas con clausuras y vetos, este equipo auditor pudo comprobar que, durante el mes de octubre 2024, en oportunidad del partido River vs Atlético Mineiro, se procedió a la clausura el Estadio Monumental tras corroborar la presencia de fuegos artificiales y bengalas en sectores no permitidos donde se clausura de la Tribuna Centenario Nivel Alto en virtud de la resolución RESOLUCIÓN N.º 461/SECSEG/24 y que no se informa en el proceso presente (**Ver Observación 1**).

5.8.6. Proceso Operacional 4. Supervisión y adecuación de infraestructura del estadio.

Descripción:

Los estadios deben cumplir requisitos de infraestructura. Esto incluye contar con molinetes que contabilicen el ingreso, sistemas de grabación de imágenes, sistema de megafonía, sistemas de comunicación, señalización e iluminación, grupo electrógeno, y potencialmente sistemas de pre ingreso/control. Los estadios sin elementos de control de acceso deben presentar un plan de adecuación a la Autoridad de Aplicación, que evaluará la viabilidad y plazos.

Criterio auditor:

Existencia de acreditaciones de cumplimiento y/o plan de adecuación de los estadios en cuanto a contar con molinetes para el ingreso, sistemas de grabación de imágenes, sistema de megafonía, sistemas de comunicación, señalización e iluminación, grupo electrógeno, y potencialmente sistemas de pre ingreso/control.

Fundamentación de la construcción del criterio:

La Ley 5.847, en su Artículo 12, detalla minuciosamente los requerimientos de infraestructura que los estadios deben cumplir, incluyendo molinetes de ingreso que permitan la entrada de un concurrente por vez (inc. a), sistemas de captación y grabación de imágenes (inc. b), sistema de megafonía (inc. c), sistemas de comunicación con policía y organismos de emergencia (inc. d), y grupo electrógeno (inc. f). El Decreto 178/19 reglamenta que los molinetes o elementos de control de acceso deben contabilizar el ingreso y que los estadios que no cumplan deben presentar un plan de adecuación ante la Autoridad de Aplicación.

Objetivo de auditoria:

Verificar la existencia de acreditaciones de cumplimiento y/o plan de adecuación de los estadios.

Desarrollo:

Con respecto a este proceso las funciones del Comité son esenciales para la habilitación y uso de los estadios por cuanto tiene plena injerencia en:

1. Evaluación de Condiciones Mínimas de Habilitación: El Comité debe evaluar que se cumplan las condiciones mínimas de seguridad, higiene y funcionamiento. Los estadios quedan habilitados para realizar eventos futbolísticos si cumplen con estas condiciones, lo cual es valorado por el Comité.

2. **Determinación de Medidas:** Tiene la función de determinar la adopción en los estadios, de las medidas que se estimen necesarias para el cumplimiento de la Ley N° 5.847.
3. **Aprobación del Informe de Seguridad:** El Comité debe aprobar el Informe de Seguridad que presenta periódicamente el Responsable de Seguridad del estadio, a través de la Unidad Ejecutora. La decisión del Comité de aprobar este informe es de carácter vinculante a los efectos de la realización del evento futbolístico en cuestión. Este informe incluye aspectos de infraestructura como la instalación eléctrica, iluminación de emergencia, señalización, capacidad, graderías, medios de entradas y salidas, y medios de extinción de incendios.
4. **Requerimiento y Seguimiento de Adecuación:** Debe realizar recomendaciones al Poder Ejecutivo para la adecuación de los estadios de fútbol y la resolución de situaciones que no encuadren en la normativa vigente, presentando una propuesta anual para implementar estrategias generales de adecuación en materia de seguridad, higiene y funcionamiento.
5. **Evaluación de Planes de Adecuación de Molinetes:** Respecto a los requisitos de infraestructura, si un estadio no cuenta con los elementos de control de acceso (molinetes) que contabilicen el ingreso de personas, la Autoridad de Aplicación (en cuyo ámbito funciona el Comité) debe evaluar la viabilidad del plan de adecuación presentado por el organizador y articular el plazo de su implementación, que no podrá exceder los diez (10) años.
6. **Autorización de Actividades Accesorias:** Si los estadios desean realizar actividades accesorias en el marco del evento futbolístico, deben requerir la autorización del Comité (a través de la Autoridad de Aplicación) con una antelación mínima de diez (10) días, quien evaluará la intervención de la Unidad Ejecutora.
7. **Requisitos de Graderías:** Aunque la clausura por incumplimiento de la instalación de asientos individuales está a cargo de la Agencia Gubernamental de Control (AGC), el Comité debe velar por el cumplimiento de la adecuación de las tribunas con asientos individuales en los plazos establecidos por la Ley (10 o 20 años, según la categoría del club).

Para la efectividad de todos estos elementos de seguridad, es fundamental la coordinación con la Unidad Ejecutora, la cual está encargada de evaluar los controles periódicos sobre las condiciones edilicias y debe informar sumariamente al Comité las condiciones del estadio y la existencia de intimaciones pendientes al menos un (1) día hábil antes del evento.

Para proceder al análisis de este proceso, los procedimientos de auditoría ejecutados se basaron en 2 variables:

a.- Verificar la existencia acreditaciones de cumplimiento y/o plan de adecuación de los estadios en cuanto a contar con molinetes para el ingreso, sistemas de grabación de imágenes, sistema de megafonía, sistemas de comunicación, señalización e iluminación, grupo electrógeno, y potencialmente sistemas de pre ingreso/control.

b.- Analizar la registración de esta información y las acciones posteriores que generaron.

Consultado sobre este proceso el Comité sostiene que cada uno de los sistemas es controlado por el organismo con competencia específica en la materia, informando los resultados de la inspección y/o verificaciones al Comité.

Los controles están a cargo de los siguientes organismos:

A) Megafonía, sistemas de comunicación, señalización e iluminación, grupo electrógeno: Los controles están a cargo de la AGC. Se realizan en el marco de inspecciones integrales y previo a cada evento, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 5.847.

B) Sistemas de cámaras y grabación de imágenes: Los controles están a cargo de la División exteriores de video de la Dirección Prevención en Eventos Masivos. Los relevamientos se realizan periódicamente, previo al inicio de cada Torneo y según se detecte algún problema de funcionamiento. Las intimaciones están a cargo de la Policía de la Ciudad y la AGC, en cumplimiento de lo establecido en artículo 10.1.31 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (AD. 700.48).

C) Molinetes de pre ingreso y puerta: La Institución Deportiva debe garantizar su correcto funcionamiento, bajo apercibimiento de labrar actuaciones por infracción al artículo 112 del Código Contravencional de la CABA (Omitir recaudos durante un evento masivo).

Asimismo, el Comité informa que las anomalías se registran por informe remitido por el organismo a cargo del control. Respecto de los molinetes, toda anomalía registrada durante el evento da lugar al correspondiente labrado de actuaciones contravencionales.

Con respecto al primer procedimiento en cuanto a la verificación de la existencia acreditaciones de cumplimiento y/o plan de adecuación de los estadios en cuanto a contar con molinetes para el ingreso, sistemas de grabación de imágenes, sistema de megafonía, sistemas de comunicación, señalización e iluminación, grupo electrógeno, y potencialmente sistemas de pre ingreso/control, este equipo auditor pudo constatar de manera presencial que los eventos futbolísticos que asistió con motivo de las tareas de auditoría, todos los estadios relevados

cuentan con sistemas de captación y grabación de imágenes, sistema de megafonía, sistemas de comunicación con policía y organismos de emergencia, y grupo electrógeno. La coordinación de los elementos, se efectúa por intervención de la Unidad de Coordinación Operativa, cuya ubicación, dentro de los predios donde están los estadios, posibilite tener visión del campo y tribunas, con instalaciones adecuadas para su funcionamiento como establece la normativa.

Con respecto al segundo procedimiento, en cuanto a la registración de la información y las acciones posteriores que generaron, este equipo auditor, tuvo acceso a las Actas según los parámetros de la siguiente muestra:

Muestra correspondiente al proceso:

A los efectos de no reiterar los requisitos formales para la identificación de la muestra se identifican en más de un proceso, señalamos que se aplica en lo general lo expresado en la muestra del proceso operacional N° 1, en cuanto a la cantidad de las Actas de las reuniones del Comité en virtud de los partidos disputados en esos períodos temporales.

Ficha de la muestra:

Objetivo: Verificar si en las reuniones de Comité se incorporaron los temas de seguridad en la infraestructura de correcto funcionamiento de molinetes de ingreso que permitan la entrada de un concurrente por vez; los sistemas de captación y grabación de imágenes; sistema de megafonía; sistemas de comunicación con policía y organismos de emergencia.

Tamaño de la población: *Actas resultantes de las 47 reuniones ordinarias de Comité durante el 2024.*

Muestreo agrupado: *etapas temporales de febrero – marzo; abril- mayo y setiembre -octubre.*

Muestra: *27 Actas correspondientes a Superliga y Ascenso.*

Tipo de muestra: *Muestreo criterio auditor (períodos temporales con mayor cantidad de partidos).*

Criterio: *contenido de documentación que verse sobre criterios objetivos de infraestructura de correcto funcionamiento de molinetes de ingreso que permitan la entrada de un concurrente por vez; los sistemas de captación y grabación de imágenes; sistema de megafonía; sistemas de comunicación con policía y organismos de emergencia.*

Con respecto al proceso identificamos:

Acta 168 Primera: Se solicita revisar la conexión de los molinetes con la U.C.O. a fin informen correctamente el ingreso de público. (RIESTRA).

Revisar la conexión de los molinetes con la U.C.O. a fin informen correctamente el ingreso de público. (ARGENTINOS Jrs.).

Acta 171 Ascenso: El Club deberá supervisar el correcto funcionamiento de los molinetes, para garantizar que no se interrumpa el control de boletos de entrada. En tal sentido, se recomienda tener personal técnico idóneo para atender los posibles desperfectos (EXCURSIONISTAS).

Acta 180 Primera: Se solicita reforzar cantidad de molinetes ingreso s/ Av. Boyacá para evitar aglomeraciones y demoras. (ARGENTINOS Jrs.)

Acta 181 Primera: Se solicita verificar la información de los molinetes en U.C.O. (ARGENTINOS Jrs.)

Acta 199 Primera: Se solicita arbitrar medios a fin de evitar fallas de funcionamiento en los molinetes, lo cual conlleva a demoras y aglomeraciones durante el ingreso de público. (ARGENTINOS Jrs.).

Acta 201 Ascenso: Se solicita que el club deberá volver a instalar y poner en funcionamiento los molinetes en los ingresos. (NUEVA CHICAGO).

Acta 202 Ascenso: El club hace saber que ya poseen los molinetes solicitados. (NUEVA CHICAGO).

Acta 203 Ascenso: Se solicita como condición para mejorar, se deberá contar con información de ingresos/aforo con mayor celeridad, incluso en caso de desperfecto en los molinetes. (NUEVA CHICAGO). Se labra Acta de la Unidad Ejecutora N° 773303 por falta de funcionamiento y seguridad consistente en no contar con molinetes de ingreso en las puertas 3 y 4bis que permitan la entrada de un concurrente por vez. Incumpliendo art. 12 Ley 5847/17. (NUEVA CHICAGO).

Al respecto señalamos:

- 1.- Solamente se identifica en las Actas que registraron deficiencias con el uso de los molinetes de los estadios.
- 2.- De todas las Actas que registraron deficiencias con el uso de los molinetes, se registra la situación, y se da seguimiento para corregir en la fecha futura que se juegue de local en ese estadio.

5.8.7. Proceso Operacional 5. Elaboración y presentación de informes técnicos y de Seguridad/Planificación.

Descripción:

Cada estadio debe presentar un informe técnico sobre condiciones de higiene, seguridad y funcionamiento, suscripto por un profesional matriculado y el

responsable de Seguridad. El responsable de Seguridad elabora y presenta periódicamente el Informe de Seguridad a la Unidad Ejecutora y Comité, y elabora el Informe de Planificación (despliegue de personal, policía, circuitos) para cada evento, presentado antes del mismo.

Criterio auditor:

Existencia de presentación de informes técnicos y de Seguridad y/o Planificación de cada estadio que deben contener: condiciones de higiene, seguridad y funcionamiento, suscripto por un profesional matriculado y el responsable de Seguridad. Asimismo, existencia de los informes de planificación (despliegue de personal, policía, circuitos) para cada evento, previo a cada partido. Supervisión y adecuación de infraestructura del estadio.

Fundamentación de la construcción del criterio:

El Artículo 17 de la Ley 5.847 establece la obligatoriedad de tres tipos de informes: el Informe Técnico (firmado por profesional matriculado y el Responsable de Seguridad sobre condiciones mínimas de higiene, seguridad y funcionamiento); el Informe de Seguridad (presentado periódicamente a la Unidad Ejecutora y Comité); y el Informe de Planificación (detallando la distribución de personal propio, seguridad privada y Policía de la Ciudad, y circuitos de público, a presentarse con un máximo de 48 horas de antelación).

Objetivo de auditoria:

Verificar la existencia de presentación de informes técnicos; de Seguridad y Planificación de cada estadio.

Desarrollo:

La elaboración y presentación de informes técnicos, de Seguridad y de planificación por parte de los responsables de seguridad, se convierte en un pilar fundamental para la operatividad del Comité de Seguridad en el Fútbol, ya que garantiza que el Comité cuente con la información necesaria y verificada para autorizar o suspender eventos.

Para el cumplimiento del proceso tenemos en vista 3 tipos de informes con distintos alcances.

1.- En cuanto al Informe técnico de cada estadio, se deberá presentar un informe suscripto por profesional matriculado en el colegio profesional correspondiente, firmado conjuntamente con el Responsable de Seguridad, dando cuenta que estén aseguradas las condiciones mínimas de higiene, seguridad y funcionamiento de los estadios de fútbol.

2.- En cuanto al Informe de Seguridad, deberá ser presentado periódicamente ante la Unidad Ejecutora y luego aprobado por el Comité de Seguridad en el Fútbol, debiendo versar sobre:

- 1- INSTALACIÓN ELÉCTRICA
- 2- ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA
- 3- SEÑALIZACIÓN
- 4- CAPACIDAD
- 5- GRADERÍAS
- 6- MEDIOS DE ENTRADAS Y SALIDAS
- 7- MEDIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
- 8- ESTRUCTURA DEL ORGANIZADOR PARA LA SEGURIDAD

3.- Por último, en cuanto al Informe de Planificación, el Responsable de Seguridad designado por el estadio elaborará un Informe que determine el despliegue de la Estructura del Organizador para Seguridad (EOS) que, previa aprobación del área de seguridad, será presentado para su refrendo ante el Comité de Seguridad en el Fútbol. Este informe deberá presentarse con un máximo de 48 hs. de antelación a la realización de cada espectáculo futbolístico. El mismo deberá detallar los siguientes puntos:

- 1- DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL PROPIO Y DE LA SEGURIDAD PRIVADA;
- 2- DISTRIBUCIÓN DE LOS AGENTES DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD;
- 3- DISPOSICIÓN DE LOS CIRCUITOS DE INGRESO Y EGRESO DE PÚBLICO.

En base a este informe, la gestión efectiva del Comité implica asegurar que los informes presentados sean congruentes con la realidad operativa. Por ello, el Comité debe coordinar la inspección previa de la Unidad Ejecutora para verificar *in situ* la concordancia de las condiciones generales de seguridad, higiene y funcionamiento con lo expuesto.

El auditado con respecto a la presentación de estos tres informes nos ha referenciado que éstos tienen tratamiento disímil.

Los informes técnicos y de seguridad, la ley establece que se presentarán periódicamente, en ese sentido, la reglamentación estableció que se presenten de manera anual. Asimismo, el auditado indica que ambos informes se encuentran en la órbita de la AGC, quien al momento de las tareas de campo no reglamentó los requisitos de cumplimiento de la manda legal, pero que estos informes se encuentran cumplidos con las presentaciones exigidas por la ley 5920 (Sistema de Autoprotección). Además, el auditado ha sostenido que, en cuanto a los informes técnicos, la Unidad Ejecutora de Estadios (AGC) se encuentra elaborando los requerimientos de documentación (en especial planos) que deberán presentar las Instituciones Deportivas. Sin perjuicio de ello, se hace constar que la AGC ha establecido como requisito necesario para el funcionamiento de los estadios alcanzados por la Ley N° 5.847, la presentación anual del CERTIFICADO DE APTITUD TÉCNICA DEL ESTADIO y el

CERTIFICADO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS. En el caso del primero, da cuenta que estén aseguradas las condiciones mínimas de higiene, seguridad y funcionamiento del estadio de fútbol y debe estar suscripto por Profesional con incumbencia y encomienda profesional, acreditando la habilitación del matriculado en el Colegio correspondiente. Idénticas condiciones debe reunir el segundo, pero referido a las instalaciones eléctricas del estadio, suscripto igualmente por Profesional Matriculado y encomienda. Dichos certificados revisten idéntico tenor al requerido por el artículo 17 de la Ley N° 5.847. Por su parte, el cumplimiento de la Ley N° 5.920 - Sistema de Autoprotección (SAP), supone un minucioso análisis por parte de la Administración, de las condiciones de iluminación de emergencia, señalización, capacidad, graderías, medios de entradas y salidas y medios de extinción de incendios. En tal sentido, el auditado sostiene que el ANEXO IV de la Disposición N° 356-DGDCIV/23 (La cual es parte integradora y reglamentaria de la Ley N° 5.920) establece, en consonancia con las Normas IRAM 10005 Segunda Parte, las condiciones detalladas precedentemente, conjuntamente con el Código de Edificación, todo lo cual deben cumplimentar los estadios, a fin de obtener la Evaluación Positiva del SAP, como condición necesaria de seguridad y funcionamiento. En ese contexto se entiende, que, desde el punto de vista de la seguridad, la normativa citada impone a las Instituciones Deportivas, el cumplimiento de condiciones idénticas a las requeridas por el Informe de Seguridad. Asimismo, el auditado señala que, respecto de los Certificados de Aptitud Técnica de Estadios, los mismos se encuentran en poder de la AGC, toda vez que es ese organismo el que los exige y controla con la periodicidad que a tal fin determinen. El Comité sólo toma conocimiento de las fechas de vencimiento con la finalidad de tener en cuenta tal circunstancia y tomar medidas en caso de incumplimiento.

En cuanto a los Informes de Seguridad, nos referencia que debiera ser presentado anualmente ante la Unidad Ejecutora.

Por último, en cuanto a los Informes de Planificación, el auditado indica que se reciben en el Comité mediante comunicación electrónica oficial, suscripta por el Responsable de Seguridad del Estadio. Las comunicaciones poseen firma digital o electrónica. Una vez recibidos (48 horas previo al evento, como mínimo), se giran a la Dirección Prevención en Eventos Masivos de la Policía de la Ciudad, a fin de su evaluación desde el punto de vista de la seguridad pública. Una vez aprobado por dicha instancia, se autoriza el evento con la correspondiente implantación del dispositivo de seguridad por régimen de Servicios Complementarios de Seguridad.

Para proceder al análisis de este proceso, los procedimientos de auditoría ejecutados se basaron en 3 variables:

- a.- Analizar la existencia de presentación de informes técnicos y de Seguridad y/o Planificación de cada estadio que deben contener: condiciones de higiene, seguridad y funcionamiento, suscripto por un profesional matriculado y el responsable de Seguridad.
- b.- Analizar la existencia de los informes de planificación (despliegue de personal, policía, circuitos) para cada evento, previo a cada partido por parte de los responsables de seguridad de los clubes.
- c.- Analizar la registración de esta información y las acciones posteriores que generaron.

Con respecto a los procedimientos proyectados para los 3 tipos de informes, debemos indicar:

De los informes técnicos y de los informes de seguridad, en cuanto a la existencia de los mismos, el Comité respondió que esa información está en poder de la AGC, y en todo caso se informa a la Autoridad de Aplicación (actual Subsecretaría de Seguridad en eventos masivos).

En cuanto a los informes de planificación, este equipo auditor, tuvo acceso a los informes que el Comité acompañó con la reseña contenida en la muestra. En base a esta información, procedimos al análisis de las variables propuestas.

Muestra correspondiente al proceso

Hemos solicitado el universo de informes de planificación de partidos disputados en esos períodos temporales tomados como criterio para el proceso operacional N° 1, a modo de muestra representativa del total, a los fines de verificar el contenido de los mismos con identificación de las condiciones de higiene, seguridad y funcionamiento, quien suscribe los informes presentados y su modo de notificación y registración. Al aplicar las pruebas a los informes de los responsables de seguridad de los estadios, se podrá comprobar con el alcance del análisis planificado. En caso de que no cumpla estaremos ante un error o desviación, y tratándose de una prueba de controles se estaría ante la evidencia de que el control bajo análisis no funcionó correctamente en ese caso particular.

Ficha de la muestra:

Objetivo: Verificar si se presentaron los informes de planificación por parte de los responsables de seguridad de los estadios de forma previa sobre los partidos que se disputaron en el período indicado.

Tamaño de la población: 392 partidos.

Muestreo agrupado: etapas temporales de febrero – marzo; abril- mayo y setiembre -octubre.

Muestra: Al respecto, el Comité puso a disposición de este equipo auditor:

- 10 informes de Planificación correspondientes al mes de marzo, 9 informes correspondientes a mayo y 7 informes correspondientes al mes de octubre, total 26 informes de planificación.

Tipo de muestra: Muestreo criterio auditor (períodos temporales con mayor cantidad de partidos).

Criterio: prueba de existencia de causales objetivas de contenido de condiciones de higiene, seguridad y funcionamiento, suscripto por un profesional matriculado y el responsable de seguridad, despliegue de personal, policía, circuitos para cada evento, previo a cada partido por parte de los responsables de seguridad de los clubes; forma de comunicación y registro.

Análisis: Considerando los informes de planificación que fueron enviados al Comité, sólo hubo presentaciones de los Clubes de primera división, no habiendo sido enviados informes de los clubes de ascenso.

Informes de planificación de partidos de los responsables de seguridad analizados:

Detalle de los 26 informes de seguridad analizados:

- Boca Juniors vs. Belgrano Cba.
- Vélez Sarsfield vs. Rosario Central.
- Argentinos Juniors vs. Gimnasia.
- Deportivo Riestra vs. Talleres.
- Boca Juniors vs. Racing Club.
- Deportivo Riestra vs. Independiente.
- San Lorenzo vs. Sarmiento.
- Vélez Sarsfield vs. Instituto.
- River Plate vs. Gimnasia.
- Huracán vs. River Plate.
- River Plate vs. Central de Córdoba.
- River Plate vs. Libertad (PAR).
- Club Atlético Barracas Central vs. Sarmiento.
- Huracán vs. Instituto de Cba.
- Boca Juniors vs. Talleres de Córdoba.
- Boca Juniors vs. Potosí.
- Boca Juniors vs. Fortaleza.
- Argentinos Junios vs. Club Nacional (PAR).

- Argentinos Juniors vs. River Plate.
- San Lorenzo vs. Independiente del Valle.
- San Lorenzo vs. Lanús.
- Deportivo Riestra vs. San Lorenzo.
- Deportivo Riestra vs. Rosario Central.
- Vélez vs. Newells Old Boys.
- Boca Juniors vs. Argentinos Juniors.
- Deportivo Riestra vs. Atlético de Tucumán.
- River Plate vs. Vélez Sarsfield.
- San Lorenzo vs. Barracas Central.
- Argentinos Juniors vs. Talleres.
- Vélez Sarsfield vs. Belgrano.
- Huracán vs. Central de Córdoba.

De los informes analizados, se puede concluir que:

El 100% de los informes tiene distribución del despliegue de la estructura del organizador para la seguridad; distribución del personal propio y de la seguridad privada; distribución de los agentes de la policía de la ciudad y distribución de los circuitos de ingreso y egreso del público.

Con respecto a analizar la existencia de presentación de informes técnicos y de Seguridad y/o Planificación de cada estadio que deben contener: condiciones de higiene, seguridad y funcionamiento, suscripto por un profesional matriculado y el responsable de Seguridad, este equipo auditor encontró que los informes técnicos y de seguridad no se notifican al Comité (**ver Observación N°2**).

Con respecto al análisis de los informes de planificación (despliegue de personal, policía, circuitos) para cada evento, previo a cada partido por parte de los responsables de seguridad de los clubes, hemos verificado que se cumple, pero sólo en los clubes de primera división (**ver Observación N°5**).

Con respecto a analizar la registración de esta información y las acciones posteriores que generaron, este equipo auditor, pudo verificar:

1. Los informes de planificación son enviados por vía mail a la autoridad de aplicación con 48 hs de antelación al evento.
2. En base a este informe, la planificación del evento será evaluada por la Policía de la Ciudad a fin de determinar la viabilidad.

5.8.8. Proceso Operacional 6. Implementación y gestión del sistema de identificación (Tribuna Segura).

Descripción:

Se constata la identidad de los concurrentes mediante un sistema de acceso que permita su identificación y restrinja el acceso de personas en la Base de Antecedentes. Los datos almacenados deben guardarse por un mínimo de seis días y estar a disposición de las autoridades.

Criterio auditor:

Cumplimiento del Convenio Marco con Nación y normativa aplicable del programa Tribuna Segura.

Fundamentación de la construcción del criterio:

Si bien el sistema de identificación es un programa específico nacional para acceso a los estadios en todo el territorio del país, su aplicación en la CABA obedece al Convenio marco con Nación. Su base legal se encuentra también subsumida en lo establecido en la Ley 5.847, Artículo 14, que exige la constatación de la identidad de los concurrentes mediante un sistema de acceso que permita la identificación clara y precisa y garantice la restricción de acceso de aquellas personas incluidas en la Base de Antecedentes sobre Violencia en Eventos Futbolísticos de la CABA.

Objetivo de auditoria:

Analizar la gestión del sistema de identificación del programa Tribuna Segura.

Desarrollo:

El programa Tribuna Segura es de índole nacional y se implementa en el ámbito de la CABA mediante el “Convenio Marco para la Federalización del Sistema de Seguridad en Espectáculos Futbolísticos” (SISEF) celebrado el 02/12/2019 entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Como parte de este convenio, la Nación asume las siguientes obligaciones a través de la Dirección Nacional de Seguridad en Espectáculos Futbolísticos (DNSEF):

Provisión del Software: Debe ofrecer y proveer el software del Sistema de Seguridad en Espectáculos Futbolísticos (SISEF) a LA CIUDAD, sin costo alguno.

Supervisión y Funcionamiento: Debe ejercer la supervisión del "SISEF" a fin de asegurar el correcto funcionamiento del mismo.

Capacitación y Coordinación: Se compromete a brindar la capacitación técnica necesaria para lograr la factibilidad del software ofrecido. Además, debe proveer

la coordinación para la actualización de las versiones que pudieran implementarse durante la vigencia del acuerdo.

El objetivo general del convenio es propiciar la implementación de un sistema a nivel federal para que las policías provinciales y la de la Ciudad cuenten con “tecnología moderna” para el beneficio de la Seguridad Pública en el marco de Espectáculos Futbolísticos.

Las obligaciones de la CABA en el marco del Convenio devienen de la adhesión a la Ley Nacional N° 24.059 de Seguridad Interior, en conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Seguridad Pública de la CABA (N° 5688, texto consolidado según Ley N° 6017).

Respecto a las obligaciones específicas dentro del convenio:

Aceptación y Supervisión del Personal: La CABA acepta el software ofrecido y se compromete a que el personal responsable vele por el normal funcionamiento e implementación del mismo en su jurisdicción.

Adquisición de Equipamiento: Debe adquirir, mediante contrataciones propias, el “equipamiento informático” y los elementos que requieran la aplicación, cuyas características técnicas deben ajustarse al “SISEF”.

Uso Exclusivo e Inderogable: la Ciudad utiliza el software provisto por la DNSEF exclusivamente en los estadios de fútbol y/o sus adyacencias. No puede cederlo a terceros bajo ninguna circunstancia y debe mantener un vínculo digital permanente con la Dirección mencionada.

Mantenimiento del Sistema: La Ciudad se compromete a mantener el sistema y a no efectuar ninguna modificación que perjudique el normal funcionamiento del mismo.

Con respecto a la gestión del convenio, los controles del programa “Tribuna Segura” recaen sobre el Comité, que es el organismo que gestiona el traslado, distribución, uso y devolución. Prepara los informes posteriores resultantes de su aplicación y prepara los antecedentes de los eventuales actos administrativos que la autoridad de aplicación firmará.

El transporte de teléfonos lo realizan el Gerente Operativo de Seguridad en Fútbol de Primera División o Ascenso, según corresponda al evento. El control del programa se ejecuta en el segundo anillo.

Las obligaciones del Comité son esenciales para la operación del sistema de identificación. El sistema de acceso implementado debe permitir la identificación clara y precisa del autorizado al ingreso y, fundamentalmente, garantizar la restricción del acceso de aquellas personas que se encuentren incluidas en la Base de Antecedentes sobre Violencia en Eventos Futbolísticos de la CABA, que es una de sus misiones y funciones básicas. Esta base almacena información de personas imputadas/procesadas/condenadas, de aquellas con derecho de

admisión o impedimento de ingreso, y de personas que se presume puedan alterar el orden.

La autoridad de aplicación (AA), a través de la Policía de la Ciudad, tiene la obligación de impedir el acceso a los predios y la permanencia en los mismos de las personas incluidas en la Base de Antecedentes. Asimismo, la AA, haciendo uso de sus facultades preventivas, debe impedir el acceso y la permanencia de las personas de las que, por razonables pautas objetivas, se presume que puedan alterar el orden.

Cuando se determine una restricción preventiva, la determinación deberá notificarse a la entidad involucrada a fin de que manifieste su voluntad de ejercer el derecho de admisión en eventos futbolísticos futuros.

La Autoridad de Aplicación debe asegurar que los datos almacenados a través de los sistemas de acceso (del sistema de identificación) sean guardados por un plazo mínimo de seis (6) días y estén a disposición de las autoridades judiciales y/o del Ministerio Público Fiscal cuando estos los requieran.

El Comité, como brazo gestor de la autoridad de aplicación local, tiene la obligación de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Convenio Marco con Nación y la normativa aplicable del programa Tribuna Segura. Las gerencias operativas que integran el Comité tienen a su cargo la coordinación de los controles del programa TRIBUNA SEGURA. Mantienen, actualizan y distribuyen los teléfonos con la aplicación DENSEF mediante se compulsan los DNI de concurrentes a eventos futbolísticos, informan novedades y mantienen la estadística referida a la aplicación del programa.

Los controles en el marco del Programa Tribuna Segura, se realizan siguiendo el procedimiento operativo que se describe a continuación:

Personal de Policía de la Ciudad, Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública (con Instructor) o Agentes de Prevención dependientes de la D.G. Orden Público y Coordinación de Agentes, forman una línea perpendicular al sentido de circulación de los troncales de ingreso previo a la apertura al público del estadio. Cada agente que integra la línea de control, cuenta con un teléfono móvil, propiedad del Gobierno de la Ciudad, con la aplicación SISEF (MinSEG para el 2025), debidamente actualizada con la información provista por la base de datos del programa Tribuna Segura.

La aplicación funciona con conectividad “Online” para la obtención de datos o, como se dijo, con la información previamente descargada mediante el proceso de actualización, lo cual permite el control “Off Line”.

Una vez autorizado el acceso de público al evento, con posterioridad a los pre controles de boletos de entrada al inicio del troncal, molinetes perimetrales (en el exterior del estadio) y cacheos, el personal apostado en la línea de control escanea o ingresa manualmente el número de DNI de cada concurrente. De esta

manera, se detectan aquellas personas que se encuentran alcanzadas por medidas preventivas de impedimento de concurrencia a eventos deportivos, ya sea emanadas del Poder Ejecutivo Nacional o de las distintas jurisdicciones del país, autoridad Judicial (local o nacional) y/o entidades titulares del derecho de admisión, Organizadoras de eventos deportivos.

Asimismo, se encuentran incorporadas a la base de datos, las personas con pedido de captura emitido por autoridad judicial competente, en todo el territorio nacional. Las personas que poseen impedimentos vigentes, son retiradas del troncal de ingreso por personal policial, notificadas de la circunstancia y se labran las actuaciones de rigor, de conformidad con el artículo 61 o 62 del Código Contravencional (Derecho de admisión, según surja del Estado o de entidad organizadora). Seguidamente, se retira del dispositivo de seguridad del evento por sus propios medios, con acompañamiento policial. En caso de detectarse un pedido de captura, el personal policial notifica al Juzgado competente y/o Fiscalía en turno, a fin de determinar las acciones para con la persona identificada con orden de captura y se procede en consecuencia.

El operativo se mantiene hasta la finalización del Primer Tiempo del partido, tras lo cual se inicia el proceso de retirar los controles, en cumplimiento del Código de Habilitaciones de la CABA, el cual ordena que, cuarenta y cinco (45) minutos previos a la finalización del evento, deben ser retirados de los accesos todos los elementos de control (molinete, vallas, bretes, etc.) que pudieren impedir en cualquier forma, la salida y circulación del público asistente.

Dicha manda legal, ha dado sustento a la determinación de seguridad aplicada en forma continuada en todos los eventos futbolísticos, consistente en prohibir el acceso de público tras el inicio del Segundo Tiempo (en contraposición con el pasado), toda vez que, para ese momento, ya no se encuentran implantados los correspondientes controles.

Para proceder al análisis de este proceso, los procedimientos de auditoría ejecutados se basaron en una variable:

a.- Analizar el universo de acciones que comprende ser la autoridad de aplicación local del Programa Tribuna Segura y verificar el cumplimiento de las obligaciones del Convenio Marco con Nación y normativa aplicable del programa.

Para analizar este proceso primero debemos adoptar el criterio objetivo de delimitar el universo de acciones que comprende la ejecución del programa Tribuna Segura.

Universo de acciones proyectados en el criterio:

- Existencia y aplicación de manuales de procedimientos y circuitos formales y/o informales del Programa “Tribuna Segura”.

- Gestión de estructura formal y/o informal del Comité con respecto al Programa “Tribuna Segura”.
- Actuación del Comité en un partido de Superliga y/o Conmebol y/o FIFA a los efectos de documentar los procedimientos aplicados.
- Actuación del Comité en un partido del ascenso a los efectos de documentar los procedimientos aplicados.
- Ejecución de procedimientos que se realizan posteriormente a los partidos por parte del Comité, la forma de registración de la información generada y las comunicaciones, bases de datos y sistemas utilizados.
- Registro de actuaciones que opere el Comité en oportunidad del Programa “Tribuna Segura”.

Con respecto a la primera acción en análisis, a fin de verificar y analizar la existencia y aplicación de manuales de procedimientos y circuitos formales y/o informales del Programa “Tribuna Segura”, este equipo auditor tuvo acceso al manual de “PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACIÓN, ASIGNACIÓN Y UTILIZACIÓN DE TELÉFONOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA “TRIBUNA SEGURA”.

Del análisis de este manual, podemos desarrollar lo siguiente:

El Manual de procedimiento es informal, no tiene las rubricas de la autoridad de aplicación ni se sometió al circuito formal de aprobación de un manual de procedimiento de organismo público (**ver Observación N°10**).

El Manual solo contiene previsiones en la preparación, traslado, operación y devolución de los equipos durante los partidos, pero no regula las acciones jurídico-administrativas que se generan por la aplicación del programa (**ver Observación N°8**).

Con respecto a la segunda acción en análisis, a fin de verificar la gestión de estructura formal y/o informal del Comité con respecto al Programa “Tribuna Segura”, este equipo auditor tuvo acceso al universo de operadores que integran las dos gerencias que revisten en el Comité y que tienen afectación al programa.

En efecto a continuación exponemos el listado del “personal operativo”, quienes llevan a cabo sus tareas en ocasión de eventos futbolísticos, por lo cual se desplazan hacia y desde los estadios y/o predios en que se llevan a cabo, a los fines de cumplir la labor encomendada. El personal detallado no revista cargo dentro de la estructura del Comité.

Cuadro N° 21: Personal operativo del Comité que se afecta en los partidos al programa “Tribuna Segura”

NOMBRE Y APELLIDO	TIPO DE CONTRATACIÓN
Operador 1	Planta Permanente
Operador 2	Planta Permanente
Operador 3	Planta Permanente
Operador 4	Planta Permanente
Operador 5	Contrato Loys
Operador 6	Planta Permanente
Operador 7	Planta Permanente
Operador 8	Planta Permanente
Operador 9	Planta Permanente
Operador 10	Planta Permanente
Operador 11	Planta Permanente
Operador 12	Planta Permanente
Operador 13	Planta Permanente
Operador 14	Planta Permanente
Operador 15	Planta Permanente
Operador 16	Planta Permanente
Operador 17	Contrato Loys
Operador 18	Planta Permanente
Operador 19	Planta Permanente
Gerente 1	Asignado 2024 (PP)
Gerente 2	Asignado 2019 (PP)

Fuente: Elaboración propia con la nómina de agentes proporcionada que prestaba servicios en el Comité durante el 2024.

Análisis:

Como hemos dicho, durante el año 2024, en el territorio de la CABA se disputaron 392 partidos de futbol masculino y la aplicación del programa “Tribuna Segura” que se realizó en todos los encuentros, procedió a la siguiente distribución de los recursos humanos:

Los recursos afectados al programa fueron 21 agentes. De estos, 19 revisten el carácter de planta permanente y 2 son contratados, como hemos sostenido, los gerentes son los responsables de los traslados de los equipos celulares, en oportunidades por partido y/o superposición destinan otro operador.

En cuanto a la colaboración de otros organismos, para la distribución de controles en los anillos de seguridad con respecto a este proceso, se gestiona:

Para Boca o River se destinan entre 5-10 por troncal de acceso, en total deben ser 30 agentes de prevención del delito y/o cadetes de policía.

Para otros partidos de primera división se destinan entre 5-10 por troncal de acceso, en total deben ser entre 15 y 20 agentes de prevención del delito y/o cadetes de policía.

Para estadios de Ferro, Chicago, Atlanta, All Boys y partidos definitorios: 10 agentes de prevención del delito.

Para otros partidos del ascenso: entre 5 y 10 agentes de prevención del delito.

Al respecto el auditado ha sostenido que el programa Tribuna Segura se instrumenta a través de los recursos humanos y materiales generales del Comité. El auditado ha sostenido que se controlaron en el periodo auditado un total de cuatro millones (4.000.000) de personas que concurrieron a espectáculos futbolísticos. Se impidió el ingreso a eventos a un mil doscientas (1.200) personas con restricción administrativa de concurrencia a eventos futbolísticos vigente. Se aplicó un total de 13.000 medidas administrativas de impedimento de acceso a eventos futbolísticos.

Con respecto a la tercera acción en análisis, a fin de verificar la actuación del Comité en un partido de Superliga y/o Conmebol y/o FIFA a los efectos de documentar los procedimientos aplicados, este equipo auditor, ha concurrido a dos partidos de esta característica, y pudo documentar:

- Estaban presentes los responsables de la gestión de Tribuna Segura: Director Ejecutivo, Gerente Operativo y Personal Operativo (15 agentes en Argentinos Jr. y 30 en Boca Jr.).
- Los equipos estaban con carga y operativos necesarios para controles de “Tribuna Segura”.
- Los equipos estaban actualizados al día anterior al evento.
- Se completaron las planillas con la individualización de los equipos asignados al evento.
- Se trasladaron en contenedores (valijas, cajas plásticas).
- Se distribuyeron en los vallados y accesos correspondientes, de manera que la totalidad del público asistente, pase por el retén (en el caso del estadio de Boca Jr, se asignó a cadetes del ISSP, en el caso del estadio de Argentinos Jr a auxiliares del ministerio de seguridad).
- Las planillas tenían indicación de la ubicación de los teléfonos en los troncales de ingreso.
- El personal operativo contaba con baterías y unidades de remplazo, por eventualidades.
- El operativo de control “Tribuna Segura”, finalizó al inicio del Segundo Tiempo, el personal operativo reunió los teléfonos, y realizó la verificación de la totalidad de unidades y baterías, confrontando con la planilla inicial.

Con respecto a la cuarta acción en análisis, a fin de verificar la actuación del Comité en un partido del ascenso a los efectos de documentar los procedimientos aplicados, este equipo auditor, ha concurrido a un partido de esta característica, y pudo documentar:

- Estaban presentes los responsables de la gestión de Tribuna Segura: Gerente Operativo y Personal Operativo (10 agentes Ferrocarril Oeste).
- Los equipos estaban con carga y operativos necesarios para controles de “Tribuna Segura”.
- Los equipos estaban actualizados al día anterior al evento.
- Se completaron las planillas con la individualización de los equipos asignados al evento.
- Se trasladaron en contenedores (cajas plásticas).
- Se distribuyeron en los vallados y accesos correspondientes, de manera que la totalidad del público asistente, pase por el retén (en el caso de Ferrocarril Oeste, se asignó a auxiliares del ministerio de seguridad).
- Las planillas tenían indicación de la ubicación de los teléfonos en los troncales de ingreso.
- El personal operativo contaba con baterías y unidades de remplazo, por eventualidades.
- El operativo de control “Tribuna Segura”, finalizó al inicio del Segundo Tiempo, el personal operativo reunió los teléfonos, y realizó la verificación de la totalidad de unidades y baterías, confrontando con la planilla inicial y el gerente supervisó el procedimiento.

Con respecto a la quinta acción en análisis, a fin de verificar y analizar los procedimientos que se realizan posteriormente a los partidos por parte del Comité, la forma de registración de la información generada y las comunicaciones, bases de datos y sistemas utilizados.

Acciones jurídico-administrativas generadas por aplicación del programa:

El procedimiento dirigido a incorporar personas a la base de datos del programa Tribuna Segura, se lleva a cabo en la forma que se expone a continuación:

Una vez finalizado el evento, la División Investigaciones de Conductas Contravencionales de la Dirección Prevención en Eventos Masivos, perteneciente a la Superintendencia de Operaciones de la Policía de la Ciudad, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 7° de la Ley N° 5.847 (Deber de información), remite al Comité de Seguridad en el Fútbol, informe integrador, dando cuenta de la totalidad de actuaciones contravencionales y penales

llevadas a cabo durante los operativos, previo, durante y post partido, incluyendo los traslados, en caso de corresponder. Simultáneamente, la división mencionada procede a incorporar dichas actuaciones a la Base de Antecedentes Sobre Violencia en Eventos Futbolísticos de la CABA, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 5.847. La base se encuentra incorporada al Registro de Bases de Datos, Dirección Protección de Datos Personales, dependiente de la Defensoría del Pueblo de la CABA. Dicho registro garantiza que la Base de Antecedentes Sobre Violencia en Eventos Futbolísticos de la CABA, cumple los requisitos legales, respeta los derechos de particulares en todo lo referido al acceso, gestión y preservación de la información y observa las restricciones que surgen del Artículo 51 del Código Penal.

Es así que la información relevante para la aplicación del impedimento administrativo de acceso a eventos futbolísticos surge de dos fuentes, que deben contar con información idéntica, lo cual se verifica previo a iniciar las actuaciones. Esto garantiza la integridad, fidelidad y exactitud de la información, toda vez que el procedimiento cuenta con un triple control (informe integrador, carga en base de datos, verificación de congruencia entre las fuentes).

Una vez verificada la exactitud de la información, se procede a elaborar los proyectos de Resolución, correspondientes a cada evento. A tal fin, se inicia expediente electrónico, en el cual se anexa toda la documentación e información que resulta relevante y sustenta la aplicación de la medida prevista en el artículo 10 de la Ley N° 5.847. El contenido de dicho expediente es reservado y sólo puede acceder el titular de la información, de conformidad y bajo las condiciones que establecen las leyes que regulan el derecho a la información personal, y autoridad judicial competente en el marco de una causa. Finalmente, una vez cumplidos todos los pasos y realizados los controles, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5.847 emite el acto administrativo, el cual se comunica a la Institución Deportiva que se trate, la AFA, la Liga Profesional de Fútbol Argentino de AFA, organismos de Gobierno de la Ciudad y al Ministerio de Seguridad de la Nación. Este paso resulta esencial para la incorporación de las personas individualizadas en los actos administrativos, a la base de datos del programa Tribuna Segura. Simultáneamente se ordena su publicación en el Boletín Oficial, para conocimiento público y eficacia del acto ante terceros (**ver Observación N° 8**).

Con respecto a la sexta acción en análisis, a fin de verificar y analizar los libros y/ registros que utiliza el Comité, la forma de registración de la información generada y las comunicaciones, bases de datos y sistemas utilizados, este equipo auditor ha solicitado se informe sobre el punto y al auditado ha respondido que no se utilizan libros y/o registros físicos en el Comité. Todos los registros quedan almacenados en los servidores del sistema SADE, Base de Antecedentes Sobre Violencia en Eventos Futbolísticos de la CABA y en forma accesoria, correo electrónico oficial.

Al respecto el auditado consultado por la capacidad de respuesta del organismo en base al cúmulo de tareas luego de cada evento futbolístico, con respecto al área legal, teniendo en cuenta las tareas posteriores de registración de la base de Antecedentes, preparación de los actos administrativos que se generan, en función del volumen y complejidad de las tareas a realizar ha respondido al requerimiento que “queda claro que la dotación de personal es insuficiente, a los fines abordar en tiempo y forma la totalidad de requerimientos, debiendo priorizar los más urgentes. Dicha administración del recurso humano, permite atender las cuestiones críticas, con una extensión mayor en los tiempos de respuesta en otros casos” (**ver Observación N° 4**).

Asimismo, con respecto a la generación de carga de datos y estadísticas pertinentes a los controles del programa Tribuna Segura, el auditado ha dicho que los agentes a cargo de la formulación de estas, forman parte del grupo integrante de tareas legales, en detrimento de un control interno específico que enmarque la tarea (**ver Observación N° 1**).

5.8.9. Proceso Operacional 7. Emisión de permisos precarios de funcionamiento.

Descripción:

La Dirección General de Habilitaciones y Permisos de la AGC puede expedir permisos precarios si se cumplen condiciones mínimas de seguridad, higiene y funcionamiento, hasta que la ley sea reglamentada.

Criterio auditor:

Inexistencia para el período auditado de permisos precarios de funcionamiento de los estadios.

Fundamentación de la construcción del criterio:

Este criterio se justifica en la Cláusula Transitoria Cuarta de la Ley 5.847, la cual faculta a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos a expedir permisos precarios, pero solo hasta tanto la Ley sea reglamentada por el Poder Ejecutivo. Una vez reglamentada la ley, los estadios deben operar con la autorización plena.

Objetivo de auditoria:

Verificar la existencia, argumentos y acciones generados en oportunidad de la emisión de permisos de uso precario de los estadios.

Desarrollo:

El Proceso Operacional 7, se enmarca dentro de las disposiciones transitorias de la Ley N° 5.847 y está estrechamente vinculado a la Autoridad de Aplicación y a la Agencia Gubernamental de Control (AGC).

Es fundamental señalar que **la facultad directa de expedir estos permisos precarios NO recae en el Comité de Seguridad en el Fútbol**, sino en la AGC. Sin embargo, el Comité tiene obligaciones indirectas de supervisión y control relacionadas con las condiciones de seguridad que habilitan dicho permiso.

A continuación, se detallan las indicaciones sobre este proceso, incluyendo el organismo responsable de la emisión y las obligaciones/buenas prácticas de gestión que conciernen al Comité.

La emisión de permisos precarios es una función transitoria establecida por la Cláusula Transitoria Cuarta de la Ley N° 5.847. La Dirección General de Habilitaciones y Permisos de la Agencia Gubernamental de Control (AGC) es la entidad facultada para expedir los permisos precarios de funcionamiento. Estos permisos solo podían ser expedidos si se habían cumplido las condiciones mínimas de seguridad, higiene y funcionamiento por parte de los estadios, y su vigencia estaba limitada hasta tanto la Ley N° 5.847 fuera reglamentada por el Poder Ejecutivo.

Dado que los permisos precarios tienen un carácter transitorio hasta la reglamentación de la ley (la cual se reglamentó mediante el Decreto 178/19), el Comité debe asegurarse de que, una vez reglamentada la ley, los estadios transiten hacia el proceso de autorización y mantenimiento definitivo.

Es menester aclarar que, en virtud de la normativa anterior, la exigencia que era que el permiso del estadio se refrendara en la previa de cada partido, de modo tal que todos los permisos tenían el status jurídico de “permiso precario”. Aquellos permisos precarios de uso condicional de estadios, otorgados en el marco de la Ley N° 2.801, dejaron de tener vigencia con la promulgación de la Ley N° 5.847. La nueva norma, en su artículo 24, sana la situación respecto de la habilitación de estadios individualizados en el Anexo, autorizando por imperio de Ley, el uso de dichos predios para eventos futbolísticos. No se otorgaron permisos precarios durante el 2024. Los estadios definidos que nombra la norma componen los 18 estadios presentes en CABA, que quedan habilitados para la realización de eventos futbolísticos, a partir de la reglamentación del decreto 178/2019, en tanto cumplan con las condiciones de seguridad, higiene y funcionamiento para su desarrollo.

Para proceder al análisis de este proceso, los procedimientos de auditoría ejecutados se basaron en una variable:

a.- Verificar la existencia de permisos precarios de funcionamiento de los estadios, plazos y condiciones.

A los efectos de verificar la existencia de permisos precarios durante el período auditado, este equipo auditor ha cruzado información con la Unidad Ejecutora y analizado las Actas del Comité, con el resultado que no hubo permisos precarios durante el período auditado.

5.8.10. Proceso Operacional 8. Inspección previa al evento y libramiento del estadio.

Descripción:

Antes de cada evento, se realiza una inspección in situ (a cargo de inspectores de la AGC en cumplimiento de protocolos) para verificar la concordancia con los informes de Seguridad y Planificación, en presencia del responsable de Seguridad. El libramiento del uso del estadio al público no puede realizarse si la Autoridad de Aplicación lo ordena por razones de seguridad.

Criterio auditor:

Cumplimiento de las condiciones establecidas en los informes de Seguridad y Planificación según los protocolos de la Unidad Ejecutora.

Fundamentación de la construcción del criterio:

La Ley 5.847 establece la Inspección Previa (Artículo 22), donde la Unidad Ejecutora debe verificar in situ la concordancia de las condiciones generales de seguridad, higiene y funcionamiento con lo expuesto en el Informe de Seguridad y en el Informe de Planificación. El Decreto 178/19 especifica que el libramiento del uso del estadio al público será otorgado en cumplimiento de protocolos, y no podrá llevarse a cabo si la Autoridad de Aplicación lo ordena por razones de estricta seguridad.

Objetivo de auditoria:

Cumplimiento de las condiciones establecidas en los informes de Seguridad y Planificación según los protocolos de la Unidad Ejecutora.

Desarrollo:

Este proceso operacional, es el momento operativo donde se define si el estadio está apto para recibir público horas antes del evento.

Si bien la inspección previa y el libramiento del uso son acciones ejecutadas principalmente por la Agencia Gubernamental de Control (AGC), el Comité de Seguridad en el Fútbol ejerce una función de control final y veto, garantizando que se cumplan los estándares de seguridad que el propio Comité establece.

El Comité, operando en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, tiene obligaciones directas para supervisar y, si es necesario, impedir el libramiento del estadio. De este modo, debe asegurar que el libramiento del uso del estadio al público no pueda llevarse a cabo si la Autoridad de Aplicación así lo ordenare. Esta orden puede emitirse en cualquier momento previo al otorgamiento del libramiento y debe basarse en razones de estricta seguridad.

El libramiento al público requiere que la Unidad Ejecutora verifique *in situ* la concordancia de las condiciones generales de seguridad, higiene y

funcionamiento con lo expuesto en el Informe de Seguridad y en el Informe de Planificación. Dado que el Comité aprueba y refrenda estos informes, es su obligación asegurarse de que la verificación se realice correctamente.

El procedimiento de inspección debe realizarse en presencia del responsable de seguridad del estadio. El Comité tiene la obligación de que este responsable, junto con otros organismos relacionados con el evento, preste colaboración al Comité cada vez que se le solicite para el cumplimiento de sus fines.

Para proceder al análisis de este proceso, los procedimientos de auditoría ejecutados se basaron en 4 variables:

- a.- Verificar la existencia de los informes de seguridad del responsable de seguridad de los estadios.
- b.- Analizar los protocolos de cumplimiento de la Unidad Ejecutora.
- c.- Presenciar el procedimiento de inspección previa a los estadios por parte de la Unidad Ejecutora.
- d.- Analizar los canales de comunicación que se utilizan en el presente proceso y registración de la información generada.

Con respecto al primer procedimiento, a fin de verificar la existencia de los informes de seguridad del responsable de seguridad de los estadios, podemos mencionar lo siguiente:

Sin perjuicio de lo que ya hemos analizado en el marco del proceso operacional 5, en cuanto a la oportunidad de la obligación de presentación de los informes técnicos; de seguridad y de planificación, en el momento de ejecutar los procedimientos correspondientes a este proceso debemos tener en cuenta que en cuanto a las autorizaciones correspondientes a la habilitación de los estadios, se corresponde por lo establecido en la Ordenanza 34.421²⁸ y el ANEXO IV de la Disposición N° 356-DGDCIV/23 (La cual es parte integradora y reglamentaria de la Ley N° 5.920).

En cuanto a la existencia de los informes de seguridad de los responsables de seguridad de los estadios, este equipo auditor verifico que:

Los certificados anuales se realizaron a comienzo del año calendario, los mismos se comunican de la AGC a la Subsecretaría de Seguridad en eventos masivos y deportivos, sin copiar comunicación al Comité.

Los informes de planificación operativa de seguridad para eventos futbolísticos presentan una serie de elementos comunes esenciales, en la búsqueda de dar cumplimiento a normativas específicas y asegurar la correcta organización y

²⁸ Tercera Actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 6347)

protección del evento, este equipo auditor pudo verificar que todos indican los siguientes ítems:

- Identificación del Evento

Se establecen claramente los detalles del partido y su ubicación:

Equipos y Torneo: Se identifica a los clubes local y visitante (ej. Barracas Central vs. Sarmiento, Boca Juniors vs. Belgrano, Argentinos Juniors vs. River Plate) y se especifica que el encuentro se disputa por un torneo organizado por la Liga Profesional de Fútbol o la Copa de la Liga Profesional.

Fecha y Horario: Se detalla el día y la hora de inicio del partido, y a veces se indica la hora de apertura de puertas.

Estadio: Se menciona la ubicación específica del estadio donde se realizará el evento (ej. Estadio Tomás Ducó, Estadio Alberto J. Armando, Estadio Diego Armando Maradona, Estadio José Amalfitani).

Riesgo: Algunos informes incluyen una valoración del nivel de riesgo del encuentro (ej. Bajo Riesgo, Riesgo Medio).

- Dispositivo de Personal de Seguridad

Todos los planes detallan la cantidad y distribución de los recursos humanos de seguridad, incluyendo la coordinación de diferentes cuerpos:

Policía Adicional: Se especifica la cantidad de efectivos policiales requeridos (módulos y/o efectivos totales), a menudo detallando cuerpos específicos como el DOUCAD (Orden Urbano), o el personal de Motorizada, Bomberos, y otras divisiones especializadas.

Seguridad Privada: Se propone y detalla el despliegue del personal de seguridad privada (nombrando la empresa).

Personal de Control: Se incluye la cantidad de personal de UTEDYC destinado al control de accesos y otras funciones.

- Distribución Operativa y Control de Acceso

Los informes dividen el estadio y sus alrededores en zonas de control y especifican los mecanismos de ingreso:

Zonas de Control: Se delimitan zonas específicas dentro y fuera del estadio (ej. Perímetro Externo e Interno), o se definen en función de su función (Zona 1: Vestuarios/Campo de Juego; Zona 2: Prensa/Palcos; Zona 3: Calles/Perímetro).

Control Perimetral y Vehicular: Se planifican los cortes de calles perimetrales con uso de vallas y personal policial/privado, y se gestiona la ubicación y seguridad de los micros (local y visitante), y los estacionamientos habilitados.

Puntos de Ingreso: Se listan las puertas de acceso habilitadas y la cantidad de molinetes por puerta.

Cacheo y Seguridad en Ingreso: Se establecen los puntos de bretes para el cacheo exhaustivo de las personas. Además, en todas las puertas de ingreso hay una combinación de personal de seguridad privada, UTEDYC y policía.

Control de Capacidad: Se reporta la capacidad total y por sector del estadio y se menciona el uso de sistemas (molinete enlazados a la UCO) para registrar el ingreso y conocer la ocupación en tiempo real.

- **Logística Específica**

Se abordan aspectos cruciales para el desarrollo del evento, más allá de la seguridad del público general:

Asistencia Médica: Se detalla el Servicio Médico u Operativo Sanitario, incluyendo la cantidad y ubicación de las ambulancias (a veces especificando características como UTI o la presencia de equipos como tomógrafos) y la distribución del personal médico y enfermeros/socorristas.

Acceso a Delegaciones y Prensa: Se establecen los accesos específicos para jugadores, cuerpo arbitral, directivos (local y visitante) y el personal de prensa (incluyendo el TV Compound, cabinas y accesos al V.A.R.). Algunos documentos también incluyen listas detalladas de delegaciones visitantes para el acceso al sector destinado a la delegación visitante.

Logística Especial: Se detallan recursos logísticos como la manga inflable para la salida de los equipos y la ubicación de grupos electrógenos.

- **Planes de Respuesta y Prevención**

Evacuación: Se menciona la previsión de un Plan de Evacuación o simulacros y la funcionalidad de todas las puertas tanto para ingreso como para evacuación. Se dan indicaciones sobre cómo evacuar el campo de juego.

Control Interno del Campo: Se describe el despliegue de personal de seguridad para controlar el salto al campo de juego o el lanzamiento de elementos, con personal ubicado en las plateas y al costado del campo.

Medidas Persuasivas: Algunos planes especifican el comportamiento del personal de seguridad dentro de las tribunas con el objetivo de ejercer una "imagen y postura persuasiva".

Advertencias al Público: Se indica que se entrega material a la voz del estadio para que se lea antes y durante el partido, explicando medidas de seguridad y ubicación de ambulancias.

Coordinación de Cámaras (UCO): Se muestra la disposición de la Unidad de Coordinación Operativa (UCO), que monitorea las cámaras y domos del estadio para el control del evento.

Para concluir este procedimiento, indicamos que la existencia de los informes de seguridad, previa a cada partido de primera división, es requisito para proceder a la verificación *in situ* que realiza la Unidad Ejecutora en cada evento futbolístico.

Con respecto al análisis de los protocolos de cumplimiento de la Unidad Ejecutora, debemos establecer todos los requisitos de acuerdo a la normativa vigente, para no abundar en el detalle de estos, *remitimos al Anexo V*.

En primer lugar, debemos señalar que por imperio de la Ley 5847 y su decreto, se entiende que todos los estadios mencionados en la misma se encuentran *a priori* habilitados para eventos futbolísticos.

Este equipo auditor pudo verificar que la Unidad Ejecutora informa por notificación oficial de manera previa a cada reunión del Comité, el cumplimiento del certificado correspondiente a la Ley 5.920. Empero el cumplimiento de las condiciones del Código de Habilitaciones, se informa directamente a la Autoridad de Aplicación, sin notificar al Comité.

En cuanto al procedimiento de presenciar una inspección previa a los estadios, este equipo auditor, pudo verificar, que la habilitación del mismo se da, en primer lugar, unas 6 horas previas al inicio del evento, en cumplimiento con la normativa con el responsable de seguridad del estadio presente. Luego, antes de lo que se conoce en el rubro como “dar puerta” es la habilitación específica del estadio (varía según el estadio y partido en virtud del caso específico) se verifica que se labra un “Acta de apertura” con las firmas de:

Responsable Seguridad del Club,

Responsable del predio (generalmente Intendente del estadio),

Responsable operativo médico (firma el médico de guardia y cada médico de ambulancia),

Responsable de Instalaciones eléctricas,

Jefe Operaciones de la Policía,

Jefe Operaciones de Bomberos,

Responsable gastronómico (en caso de corresponder),

Responsable seguridad privada (en caso de corresponder),

Responsable de mantenimiento de instalaciones fijas contra incendio (en caso de corresponder),

Responsable de generador eléctrico (en caso de corresponder).

Los casos donde reza “en caso de corresponder”, se debe a los estadios que el servicio mencionado exista, (gastronomía, instalaciones contra incendio, generador, etc), los demás, son obligatorios.

En este punto debemos señalar que en la totalidad de los informes de novedades se expresa la leyenda “se liberan las instalaciones del Estadio, toda vez que se han suscrito y entregado la totalidad de las Actas firmadas por personal de bomberos y Policía de la Ciudad, quedando bajo su exclusiva responsabilidad dichos operativos.” Es decir, la Unidad Ejecutora autoriza el uso del estadio sólo en el marco de su actuación.

En cuanto al procedimiento de análisis de los canales de comunicación que se utilizan en el presente proceso y registración de la información generada, debemos indicar que este equipo auditor pudo verificar que los informes de planificación, se reciben en el Comité mediante comunicación electrónica oficial, suscripta por el responsable de seguridad del Estadio. Las comunicaciones poseen firma digital o electrónica. Una vez recibidos (48 horas previo al evento, como mínimo), se giran a la Dirección Prevención en Eventos Masivos de la Policía de la Ciudad, a fin de su evaluación desde el punto de vista de la seguridad pública. Una vez aprobado por dicha instancia, se autoriza el evento con la correspondiente implantación del dispositivo de seguridad. La Unidad Ejecutora, asimismo utiliza Actas de comprobación que se registran en la AGC y se notifican a la Autoridad de Aplicación. Por último, notifica mediante informe de novedades al Comité, que es parte de la documentación necesaria para las reuniones del mismo.

Cabe señalar que, durante el periodo auditado, el Comité no vetó ningún partido en oportunidad del desarrollo de este proceso de verificación previa por parte de la AGC.

5.8.11. Proceso Operacional 9. Coordinación de operativos de tránsito y estacionamiento.

Descripción:

La autoridad competente debe determinar el operativo de organización de tránsito y estacionamiento antes y durante los eventos.

Criterio auditor:

Existencia y cumplimiento de las medidas previas de organización del tránsito y estacionamiento en las inmediaciones de los estadios. Inspección previa al evento y libramiento del estadio.

Fundamentación de la construcción del criterio:

El Artículo 11 de la Ley 5.847 obliga a la autoridad competente a determinar el operativo a llevar a cabo para la correcta organización del tránsito y estacionamiento antes y durante la realización de eventos futbolísticos. Este

criterio asegura el cumplimiento de la obligación de ordenamiento del espacio público circundante a los estadios.

Objetivo de auditoría:

Analizar las medidas y ejecución de las mismas en lo concerniente al operativo de tránsito y estacionamiento en las inmediaciones de los estadios.

Desarrollo:

El Proceso Operacional 9 "Coordinación de operativos de tránsito y estacionamiento" es desarrolla en miras de la seguridad y el ordenamiento en las inmediaciones de los estadios, principalmente.

Este proceso es gestionado principalmente por la autoridad competente (que es la Autoridad de Aplicación, la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, en cuyo ámbito funciona el Comité). Por lo tanto, el rol del Comité es de coordinación, articulación, planificación y supervisión. La autoridad competente debe determinar el operativo a llevar a cabo para la correcta organización del tránsito y estacionamiento antes y durante la realización de eventos futbolísticos. Esta obligación rige hasta tanto se reglamente la Ley N° 5.052²⁹.

El Comité debe gestionar la participación o el enlace con el Cuerpo de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires, ya que un representante de este cuerpo puede integrar el Comité como miembro consultivo. El Comité tiene la función de colaborar en la elaboración de los esquemas de ordenamiento, seguridad y evacuación, según la naturaleza del evento y el ámbito donde se desarrollen. La gestión del tránsito y estacionamiento forma parte de este ordenamiento del espacio público circundante a los estadios. El Comité debe asegurar que las previsiones de seguridad, incluyendo el ordenamiento, se apliquen antes, durante y después de los eventos, en las inmediaciones de los estadios. Esto incluye específicamente los operativos durante los traslados de las parcialidades hacia o desde los predios deportivos.

Una práctica de control es supervisar *in situ* la ejecución de las acciones de organización de tránsito y estacionamiento, tanto en partidos de alta jerarquía (Superliga, CONMEBOL, FIFA) como en partidos de categorías de ascenso. La coordinación de los operativos de tránsito es parte de la rutina semanal del Comité. Los días martes se realiza la proyección de posibles riesgos y se

²⁹ Esta norma incorpora al Artículo 7.1.24 "Estacionamiento en ocasión de eventos de concurrencia masiva y habitual" al Código de Tránsito y Transporte. Estacionamiento en ocasión de eventos de concurrencia masiva y habitual. En ocasión de eventos de concurrencia masiva y habitual, y en la franja horaria y sitios que se establezcan, se podrá exceptuar el cumplimiento de las restricciones contenidas en los artículos 7.1.2, 7.1.3 y 7.1.8 de este Código. La excepción a que refiere este artículo se establece por Ley específica dictada a tal fin. Requiere en todos los casos de la instalación de la señalización correspondiente, no pudiendo en ningún caso obstruir rampas para personas con discapacidad ni sendas peatonales."

analizan, entre otros aspectos, los lugares donde habrá vallados y controles, lo cual es esencial para el operativo de tránsito.

Para proceder al análisis de este proceso, los procedimientos de auditoría ejecutados se basaron en 4 variables:

- a.- Verificar la existencia y cumplimiento de las medidas previas de organización del tránsito y estacionamiento en las inmediaciones de los estadios.
- b.- Verificar el modo de comunicación de las mismas.
- c.- Presenciar las acciones para el cumplimiento de las medidas en un partido de Superliga y/o Conmebol y/o FIFA correspondientes al proceso.
- d.- Presenciar las acciones para el cumplimiento de las medidas en un partido del ascenso correspondientes al proceso.

Con respecto al primer procedimiento, a fin de verificar la existencia y cumplimiento de las medidas previas de organización del tránsito y estacionamiento en las inmediaciones de los estadios, podemos mencionar lo siguiente, la (DGHP) Dirección General Orden Público (DGOPU) participa de las reuniones del Comité en carácter de Miembro Consultivo. Dicho organismo cuenta con una dotación de Agentes de Tránsito y es competente en materia de ordenamiento, cortes y estacionamiento vehicular. La D.G. informa las condiciones en que se puede realizar el estacionamiento en la vía pública, tanto dentro del anillo 2 de seguridad como en las adyacencias. Las recomendaciones de la D.G. son receptadas por el Comité y se comunican a las Instituciones Deportivas en carácter de determinaciones vinculantes, según lo autoriza el artículo 6° de la Ley N° 5.847. Durante el evento, los Agentes de Tránsito implementan el estacionamiento en los términos establecidos en la reunión. (paralelos al cordón, 45°, etc.). Asimismo, controlan el estacionamiento en las adyacencias, ordenan el tránsito en arterias de gran circulación y orientan al público. Realizan cortes parciales, totales y transitorios a fin de facilitar el ingreso, egreso y dispersión del público. Este equipo auditor ha podido verificar que en el marco de las reuniones del Comité se han especificado:

- Zonas de exclusión del tránsito.
- Horas previas del partido donde se prohíba el tránsito vehicular.
- Indicaciones de zonas de estacionamientos de vehículos particulares y/o de gran porte (peñas) y forma de estacionamiento.

Con respecto al segundo procedimiento, a fin de cómo se comunica las condiciones de estacionamiento, el organismo auditado indica que las condiciones de estacionamiento se plasman y comunican mediante las Actas de Comité. En todos los casos, se indica al Club que deberá difundir entre sus Socios y seguidores, a través de los medios oficiales y habituales de comunicación con que cuenta, las condiciones de estacionamiento vehicular.

También hemos verificado que un responsable de seguridad de club ha pedido, mediante la coordinación del Comité, se solicite a la Policía que impida la actividad de cuidacoches. Esta circunstancia también consta en el Acta respectivas.

Asimismo, en los informes de planificación de los responsables de seguridad de los clubes que hemos analizado podemos concluir que, en el universo de los mismos, se reflejan 2 zonas diferenciadas con croquis del mapa adyacente al estadio:

- Las zonas de delimitación y prohibición al tránsito vehicular
- Las zonas de acceso a los estacionamientos oficiales del club.

Asimismo, en las órdenes de servicio, elaboradas por la Policía de la Ciudad, que hemos analizado podemos indicar:

- Necesidad de asistencia del Cuerpo de Agentes de Tránsito
- Las zonas de delimitación y prohibición al tránsito vehicular
- Las zonas de ubicación de las carpas de contravenciones de la Policía (generalmente en el Anillo 3) donde efectuar la denuncia por la presencia de cuidacoches (trapitos) entre otras contravenciones.

Con respecto al tercer procedimiento, a fin de presenciar las acciones para el cumplimiento de las medidas en un partido de Superliga y/o Conmebol y/o FIFA, este equipo auditor ha podido verificar:

Procedimiento en Inmediaciones del Estadio:

Cantidad de cuadras previas de exclusión al tránsito vehicular (perímetro):

Constatamos que el perímetro de circulación vehicular está cerrado 5 cuadras antes, salvo acreditación de entrar a los estacionamientos habilitados en la zona del Estadio.

Hay presencia de tránsito y policía gestionando el flujo vehicular y peatonal.

Incidencias Observadas: (Ej. Estacionamiento indebido, aglomeraciones en puntos críticos). Hay aglomeraciones por cantidad de espectadores, en los lugares que no representan molinetes de ingreso, en cuanto a los lugares habilitados al ingreso, el mismo se realiza de manera continua.

Coordinación In-situ: Se observa coordinación entre el personal de tránsito y la policía.

Hay habilitados 3 carpas para recepcionar denuncias sobre contraventores, entre ellas los denominados trapitos, presenciamos denuncias de la presencia de los mismos, fuera de área del estadio (a unas 12 cuadras y personal policial se dirigió a la zona a tomar intervención).

Con respecto al cuarto procedimiento, a fin de presenciar las acciones para el cumplimiento de las medidas en un partido de ascenso, este equipo auditor ha podido verificar:

Procedimiento en Inmediaciones del Estadio:

Cantidad de cuerdas previas de exclusión al tránsito vehicular (perímetro):

No hay exclusión al tránsito. Solo se corta momentáneamente (si amerita) minutos antes de empezar el partido y minutos después de terminado el mismo, hasta que opere la eventual desconcentración. El corte lo hace la Policía de la Ciudad, no hay agentes de tránsito afectados al fútbol de ascenso.

Incidencias Observadas (Ej. Estacionamiento indebido, aglomeraciones en puntos críticos): No hay aglomeraciones. Se cortó el tránsito vehicular unos 6 minutos hasta la desconcentración y se habilitó.

Coordinación In-situ: No hay personal de agentes de tránsito afectados a ningún partido del ascenso.

No hemos podido verificar la presencia de carpas para recepcionar denuncias sobre contraventores.

Asimismo, hemos cursado Nota NO-2025-00021715-AGCBA-DGINS al Cuerpo de agentes de tránsito a los fines que nos informen cuántos agentes han sido afectados en oportunidad de los eventos futbolísticos durante el período 2024, nos informa que el Cuerpo de Agentes de Tránsito asiste a los estadios pertenecientes al Club Atlético Boca Juniors y del Club Atlético River Plate, en colaboración con el Ministerio de Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A continuación, se detallan las arterias que son cubiertas por los agentes de tránsito durante los operativos:

- Club Atlético Boca Juniors.
 - Avenida Paseo Colón y Avenida Brasil.
 - Avenida Paseo Colón entre Av. Martín García y Avenida Independencia.
 - Avenida Paseo Colón y Estados Unidos.
 - Avenida Paseo Colón y Humberto 1º.
 - Avenida Paseo Colón y Avenida Martín García.
 - Avenida Paseo Colón y Avenida Juan de Garay.
 - Avenida Paseo Colón y Avenida San Juan.
- Club Atlético River Plate.
 - Avenida Intendente Cantilo entre el Puente Labruna y el Campo de Deportes Ciudad Universitaria de la Universidad de Buenos Aires.

- Avenida Presidente Figueroa Alcorta entre la Avenida Juramento y Monroe.
- Avenida Presidente Figueroa Alcorta entre la Avenida Juramento y Mariscal Antonio José de Sucre.
- La Pampa entre Avenida Leopoldo Lugones y Avenida Presidente Figueroa Alcorta.
- Vedia y Avenida del Libertador
- Avenida del Libertador y Av. General Paz.
- Avenida del Libertador y Avenida Comodoro Martín Rivadavia
- Avenida del Libertador y Campos Salles
- Avenida del Libertador y Mendoza

Los agentes asignados a estos operativos realizan tareas de reordenamiento del tránsito vehicular y peatonal, especialmente durante el ingreso y egreso del público a los eventos futbolísticos.

Los eventos en los que participó el Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y Transporte durante el año 2024 fueron cubiertos por los agentes de tránsito que prestan servicio en sus turnos regulares (TM, TT, TI, FDS, FDSN).

Alcance de la Muestra/Universo:

Hemos trabajado con el universo de agentes de tránsito afectados durante el período 2024.

La cantidad de Agentes de Tránsito afectados durante el en total es de 2090 agentes, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 22 Agentes de tránsito afectados a partidos de fútbol durante el 2024

Equipo Local / Evento	Cantidad Agentes de Tránsito
Boca Juniors	544
River Plate	1348
Selección Argentina (en Boca)	37
Selección Argentina (en River)	121
Final Copa Conmebol Libertadores 2024 (en River)	40

Fuente: Elaboración propia

Asimismo, este equipo auditor procedió al cruce de datos con los informes de novedad de la Policía de la Ciudad con respecto al alcance del proceso en análisis. Del cruce, indicamos los resultados para el período 2024:

Cuadro N°23 Contravenciones art. 92

Estadio	Art 92. Prestar servicio de estacionamiento en la vía pública	Porcentaje Aproximado
Estadio Alberto J. Armando (Boca Jrs)	296	48.76
Estadio Guillermo Laza (Dep Riestra)	1	0.16
Estadio José Amalfitani (Velez)	7	1.15
Estadio Mas Monumental (River)	217	35.74
Estadio Pedro Bidegain (San Lorenzo)	82	13.50
Estadio Tomás Adolfo Ducó (Huracan)	4	0.65
Total general	607	100

Fuente: Elaboración propia con los informes de productividad de la Policía de la Ciudad

De la documentación analizada y a la luz del cruce de datos con el cuerpo de Agentes de tránsito, la constancia de Actas³⁰, las órdenes de servicio de la Policía de la Ciudad, este equipo auditor pudo verificar un tratamiento disímil en cuanto a la gestión del presente proceso de los estadios de Boca Juniors y River Plate con respecto a los otros estadios, aun cuando hay actores que reclaman asistencia en este proceso.

De la documentación analizada tenemos en primer lugar, que los controles correspondientes al anillo 3 (que es el que en mayor medida padece la contravención del art. 92) recaen en las Comisarías Comunales, que tienen su operatoria ordinaria, y no son los encargados principales de la seguridad del evento. Al efecto, el 98% de los contraventores del proceso se concentran en los 3 estadios de los clubes grandes de la Ciudad; mientras que el 2% restante lo ocupan 3 estadios, con el agregado que en los 12 estadios restantes de la CABA no hay contravenciones del cuidacoches (trapitos). Empero esto puede deberse a dos posibilidades, o bien no existen contravenciones pertenecientes a los cuidacoches (trapitos), o bien los controles son más laxos, lo que genera que no se registre la contravención. En resumen, el tratamiento del proceso es dispar en las prestaciones del cuerpo de agentes de tránsito y controles sobre cuidacoches en los estadios de los clubes denominados “grandes” con respecto a los demás estadios. **(ver Observación N° 6).**

³⁰ Acta 172, el Club Huracán le pide asistencia a la Policía de la Ciudad que impida la presencia de cuidacoches (trapitos) en la zona de adyacencia del Estadio.

5.8.12. Proceso Operacional 10. Operación del Comité de Seguridad en el Fútbol.

Descripción:

Integración con miembros ejecutivos y consultivos, la designación de sus miembros ejecutivos por la Autoridad de Aplicación y otros organismos, y la coordinación por un director ejecutivo designado por el jefe de Gobierno, quien preside las reuniones y articula políticas y estrategias multisectoriales. Este proceso comprende las reuniones del Comité.

Criterio auditor:

Cumplimiento de las formalidades de integración, designación y coordinación del Comité establecidos en la ley 5847 y Dto. Reglamentario.

Fundamentación de la construcción del criterio:

El funcionamiento del Comité es vital para la articulación de la seguridad. La Ley 5.847 establece su creación y su integración con miembros ejecutivos de distintos organismos (Artículo 4°). El Decreto 178/19 establece que el director ejecutivo presidirá las reuniones y articulará políticas y estrategias multisectoriales (Artículo 5°).

Objetivo de auditoria:

Verificar la funcionalidad del Comité en cuanto a su coordinación con los demás actores de la seguridad en el fútbol en cumplimiento de sus misiones y funciones.

Desarrollo:

El Proceso Operacional 10, se centra en el funcionamiento interno y la coordinación multisectorial del Comité para poder cumplir eficazmente con todas sus misiones.

Este proceso es fundamental, ya que su disfuncionalidad podría impedir la coordinación efectiva entre actores clave, generando respuestas tardías o ineficaces ante emergencias.

Estas obligaciones se refieren a la composición y funcionamiento formal del Comité, según lo establecido en la Ley N° 5.847 y su reglamentación:

1. Designación e Integración (Conformación Obligatoria):

- El Comité debe estar integrado por miembros ejecutivos, incluyendo dos (2) representantes del Poder Ejecutivo, dos (2) de la Legislatura, uno (1) del Ministerio Público Fiscal de la CABA, uno (1) de la Policía de la Ciudad y uno (1) de la Unidad Ejecutora de Estadios de Fútbol.

- La Autoridad de Aplicación (Subsecretaría de Seguridad Ciudadana) designa a los representantes del Poder Ejecutivo y coordina la designación de los demás miembros ejecutivos y consultivos para lograr la completa integración del Comité.
- 2. El Comité debe ser coordinado por un Director Ejecutivo con rango de Director General designado por el Jefe de Gobierno. Este director tiene la facultad de articular las políticas que se ejecuten y presidirá las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 3. El Director Ejecutivo debe articular políticas de seguridad y estrategias multisectoriales dirigidas a la instrumentación del Régimen Integral para Eventos Futbolísticos. Dichas estrategias deben ser de carácter integral e interdisciplinario.
- 4. Es una obligación legal que organismos y entidades relacionadas con el evento (Policía de la Ciudad, Bomberos, SAME, Jefes de Seguridad de Estadios, Directivos de Clubes y organizadores) deberán prestar colaboración al Comité toda vez que esta sea solicitada para el cumplimiento de sus fines. Esta colaboración se realiza mediante acciones conjuntas diseñadas, organizadas e implementadas por la Autoridad de Aplicación.
- 5. Reglamento Interno: El Comité tiene la función de dictar su reglamento interno.

Para proceder al análisis de auditoría de este proceso, los procedimientos ejecutados se basaron en una variable:

a.- Verificar el cumplimiento los requisitos formales de integración, designación y coordinación del Comité establecidos en la ley 5847 y Dto. Reglamentario.

Para desarrollar este procedimiento, enfocamos el análisis en 2 aspectos, en primer lugar, la integración y designación y en segundo lugar, todo lo referente a la coordinación.

Integración y designación:

Con respecto a este aspecto, el auditado ha sostenido, que las designaciones se remiten por los organismos con carácter de Miembro Ejecutivo, mediante comunicación electrónica oficial con firma electrónica digital. En el caso de la Legislatura, la designación se realiza en el ámbito de la Comisión de Seguridad. Las designaciones se mantienen hasta tanto el organismo originario comunique una nueva designación o revoque la existente. La verificación se realiza consultando la página institucional del organismo, la cual en la mayoría de los casos posee información respecto del representante o buscando la norma que designa al funcionario. En caso de duda se puede realizar consulta telefónica o personal, cosa que no ha ocurrido a la fecha.

Con respecto a este aspecto específico, este equipo auditor pudo verificar que todos los organismos públicos, designan a sus representantes ante el Comité con los actos administrativos pertinentes. Sin embargo, este equipo auditor, pudo verificar una situación particular con las designaciones de los responsables de seguridad de los estadios (miembros consultivos, pero de significancia mayor en la aplicación de las estrategias de seguridad, ya que el sistema de seguridad le asigna la organización de los eventos y la responsabilidad final de la seguridad en los estadios).

Al respecto, la ley 5847, establece: “Designación del responsable de Seguridad” Art.15. Las instituciones organizadoras comprendidas en la presente Ley, designarán una persona física responsable de la seguridad, quien tendrá los conocimientos necesarios y condiciones de idoneidad para cumplir con todas las funciones detalladas en la presente. La designación debe ser informada fehacientemente a la autoridad competente, al Comité de Seguridad y la Unidad Ejecutora al inicio de cada campeonato o en ocasión de su reemplazo.

Artículo 16.- Impedimentos: Son impedimentos para desempeñarse como responsable de seguridad los siguientes: a) Haber sido condenado o encontrarse procesado por delitos dolosos. b) Encontrarse revistando como personal en actividad de fuerzas armadas, de seguridad, policiales, del servicio penitenciario u organismos de inteligencia. c) Haber sido exonerado de alguna de las instituciones enumeradas en el inciso b) del presente artículo.

Consultado por el cumplimiento de los requisitos legales y la verificación pertinente de los impedimentos, el Comité en respuesta a este punto, informó que “la Institución Deportiva Organizadora deberá designar una persona física responsable de la seguridad, quien tendrá los conocimientos necesarios y condiciones de idoneidad para cumplir con todas las funciones detalladas en la norma. En ese contexto, se entiende que las condiciones de idoneidad y demás requisitos e impedimentos definidos en el artículo 16 de la Ley, quedan bajo supervisión de la Institución Deportiva, quien comunica la designación al Comité con carácter de declaración jurada. No se encuentra definida entre las funciones del Comité, realizar la verificación de credenciales y condiciones personales del responsable de seguridad. Ante la duda fundada, se requerirá al Club, aclare situación”.

No se realiza un control de cumplimiento de los requisitos/impedimentos de los responsables de seguridad (**ver Observación N°9**). Son los mismos clubes (asociaciones civiles sin fines de lucro) quienes los designan y no existe un control respecto a dichas designaciones.

En este aspecto, debemos mencionar que el sistema de seguridad, les da una materialidad y significancia a los responsables de seguridad de los estadios. Son ellos quienes serán, en definitiva, la organización de los eventos, y los responsables directos de la seguridad en sus recintos, son quienes elaboran los

informes técnicos y de seguridad de cada estadio y de planificación de cada evento futbolístico.

Con respecto a la coordinación del Comité, este equipo auditor pudo verificar que:

Analizadas las Actas puestas a disposición de este equipo auditor, en ninguna de ellas pudimos verificar un registro sobre estrategia de seguridad para futsal **(ver Observación N°3)**.

Sin embargo, al efecto de establecer una causal objetiva, sobre el riesgo pasible de producirse sobre los espectadores del futsal, utilizamos el procedimiento de analizar el Boletín Oficial del Tribunal de Disciplina de la Asociación de Fútbol Argentino, para verificar si la práctica oficial del futsal, ha generado hechos verificables de violencia en las tribunas.

Ficha de la muestra

Objetivo: Verificar si por las resoluciones del Tribunal de Disciplina de la AFA, se evidencian situaciones de violencia del público espectador en el marco de los partidos de Futsal.

Tamaño de la población: Actas del Tribunal de Disciplina de la AFA.

Muestreo agrupado: Actas con numeración entre 6409 bis del 25/01/2024 al 6602 del 19/12/2024.

Muestra: Se analizaron todas las Actas del período 2024 (universo) para futsal.

Tipo de muestra: No aplica.

Criterio: registro de hechos de violencia del público del futsal.

Identificamos esta situación al analizar los boletines oficiales del Tribunal de Disciplina de la AFA, en virtud de obtener un estado de situación para violencia suscitada en el marco de las competencias de futsal durante el 2024³¹.

³¹ El cuadro sólo referencia hechos de violencia entre asistentes generados en Futsal, no necesariamente en CABA.

Cuadro N° 24 Hechos de violencia acaecidos en los estadios de Futsal durante el 2024

TRIBUNAL DE DICIPLINA DE LA AFA
FUTSAL
Boletín Número: 6496 - 23 de mayo de 2024
VILLA MODELO c. UAI URQUIZA 1ra. y 3ra. 12/05/2024 EXPTE. 95661.008: 1º) Se clausura por el término de tres fechas, la cancha del Club UAI Urquiza, limitada a la Primera División de FUTSAL. Art. 81 del R.D. (parcial visitante agrede a personal policial).
Boletín Número: 6499 - 30 de mayo de 2024
ESTRELLA FEDERAL c. NICOLÁS AVELLANEDA 5ta. 18/05/2024 EXPTE. 95707.008: Se clausura por el término de una fecha, en forma condicional, la cancha del Club Nicolás Avellaneda, limitada a la Quinta División de FUTSAL. Arts. 81 y 63 del R.D. (incidentes).
Boletín Número: 6504 - 13 de junio de 2024
EL TALAR c. ARGENTINOS JUNIORS 3ra. 02/06/2024 EXPTE. 95777.012: Se clausura por el término de una fecha, en forma condicional, la cancha del Club El Talar, limitada a la Tercera División de FUTSAL. Arts. 81 y 63 del R.D. (parciales locales insultan a la cronometrista).
Boletín Número: 6511 - 27 de junio de 2024
JUVENCIA c. SAN MARTIN (Tigre) 1ra. 07/06/2024 EXPTE. 95819.022: 1º) Se da por finalizado este encuentro con el resultado existente. Arts. 32 y 33 del R.D.- 2º) Se clausura por el término de una fecha, en forma condicional, la cancha del Club Juvencia, limitada a la Primera División de FUTSAL. Arts. 81 y 63 del R.D. (incidentes).
Boletín Número: 6537 - 08 de agosto de 2024
RIVER PLATE c. PACÍFICO 1ra. 02/08/2024 EXPTE. 96065.001: 1º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 4 (\$24.000), al delegado Nicolás Fabián Diéguez, del Club River Plate. Arts. 287 y 260/1 del R.D. (actitud incorrecta).- 2º) Se suspende por tres partidos, al delegado Rodrigo Martín Gago, del Club Pacífico. Arts. 205 c) y 260 del R.D. (agresión a parciales locales).-
Boletín Número: 6540 - 15 de agosto de 2024
RIVER PLATE c. PACÍFICO 1ra. 02/08/2024 EXPTE. 96065.001: 1º) Se da por perdido este partido al Club River Plate, con resultado 0 a 2. Art. 152 del R.D.- 2º) Se clausura por el término de dos fechas, en forma condicional, la cancha del Club River Plate, limitada a la Primera División de FUTSAL. Arts. 81 y 63 del R.D. (parciales locales ingresan a campo de juego y agreden a jugadores y delegado visitantes, suspensión de partido).
Boletín Número: 6543 - 22 de agosto de 2024
CENTRO ASTURIANO c. NEWELL'S OLD BOYS 1ra. 10/08/2024 EXPTE. 96101.005: Se clausura por el término de dos fechas, en forma condicional, la cancha del Club Newell's Old Boys, limitada a la Primera División de FUTSAL. Arts. 81 y 63 del R.D. (parciales visitantes arrojan botellas a jugadores locales y árbitros).-
Boletín Número: 6557 - 19 de septiembre de 2024
EL PROGRESO c. VILLA HEREDIA 1ra. 08/09/2024 EXPTE. 96243.037: 1º) Se da por perdido este partido a ambos clubes. Art. 287 del R.D. (jugadores y parciales de ambos clubes se insultan y agreden verbalmente, suspensión definitiva de partido).- 2º) Se clausura por el término de dos fechas, en forma condicional, las canchas de ambos clubes, limitadas a la Primera División de FUTSAL. Arts. 81 y 63 del R.D. (incidentes).-
Boletín Número: 6565 - 03 de octubre de 2024
AMÉRICA DEL SUD c. ATLANTA 1ra. 20/09/2024 EXPTE. 96309.001: 1º) Se suspende por tres partidos, al jugador Lucca Ariel Ocón, del Club Atlanta. Art. 200 a) I del R.D. (golpe de puño a parciales locales). 2º) Se clausura por el término de tres fechas, la cancha del Club América del Sud, limitada a la Primera División de FUTSAL. Art. 81 del R.D. (parciales locales agreden a jugador visitante).
Boletín Número: 6568 - 10 de octubre de 2024
DEPORTIVO METALÚRGICO c. FRANJA DE ORO Copa Argentina. 01/10/2024 EXPTE. 96351.015: 1º) Se suspende por tres partidos, al jugador Leonardo Marcelo Quiroga, del Club

Deportivo Metalúrgico. Art. 200 a) I del R.D. (golpe de puño adversario).- 2º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 4 (\$24.000), al delegado Alejandro Nicolás López, del Club Deportivo Metalúrgico. Arts. 287 y 260/1 del R.D. (actitud incorrecta).- 3º) Se clausura por el término de tres fechas, la cancha del Club Deportivo Metalúrgico, limitada a la Primera División de FUTSAL. Art. 81 del R.D. (incidentes).-
Boletín Número: 6572 - 17 de octubre de 2024
UNIÓN DE EZPELETA c. HURACÁN 1ra. 04/10/2024 EXPTE. 96393.003: 1º) Se da por finalizado este encuentro con el resultado existente. Arts. 32 y 33 del R.D.- 2º) Se clausura por el término de dos fechas, en forma condicional, la cancha del Club Huracán, limitada a la Primera División de FUTSAL. Arts. 81 y 63 del R.D. (incidentes).-
SAN MARTÍN (Tigre) c. VÉLEZ SARSFIELD DE MARTÍNEZ 1ra. y 3ra. 05/10/2024 EXPTE. 96393.011: 1º) Se da por finalizado el encuentro de Primera División con el resultado existente. Arts. 32 y 33 del R.D.- 2º) Se clausura por el término de dos fechas, en forma condicional, la cancha del Club Vélez Sarsfield de Martínez, limitada a la Primera División de FUTSAL. Arts. 81 y 63 del R.D. (incidentes).- 3º) Se dispone se fije nueva fecha para la disputa del partido de Tercera División. Arts. 32 y 33 del R.D.- 4º) Se dispone que el Club Vélez Sarsfield de Martínez, abone al Club San Martín de Tigre, los gastos inherentes a la realización del partido de Tercera División, previa presentación fehaciente del pago. Art. 94 II) del R.D.-
Boletín Número: 6578 - 31 de octubre de 2024
HURACÁN c. CI.DE.CO. 5ta., 6ta., 7ma. y 8va. 20/10/2024 EXPTE. 96473.017: 1º) Se da por perdido el partido de Quinta División, a ambos clubes. Art. 81 del R.D. (incidentes).- 2º) Se clausura por el término de dos fechas, en forma condicional, las canchas de ambos clubes, limitada a la Quinta División de FUTSAL. Arts. 81 y 63 del R.D. (incidentes).- 3º) Se dispone se fije nueva fecha para la disputa de los partidos de Sexta, Séptima y Octava División. Arts. 32 y 33 del R.D.-
GLORIAS c. ATLANTA 5ta. 19/10/2024 EXPTE. 96473.018: 1º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 4 (\$24.000), al delegado Martín Miguel Modesto, del Club Glorias. Arts. 287 y 260/1 del R.D. (actitud incorrecta).- 2º) En cuanto al delegado Guillermo Escosteguy, del Club Glorias, archívese el expediente. Arts. 32 y 33 del R.D.- 3º) Se advierte a ambos clubes, que deberán arbitrar las medidas necesarias tendientes a evitar la repetición de hechos como los aquí denunciados. Art. 81 del R.D. (incidentes).-
Boletín Número: 6602 - 19 de diciembre de 2024
JUVENTUD UNIDA DE CIUDADELA c. CHACARITA JUNIORS 1ra. 09/12/2024 EXPTE. 96648.009: 1º) Se suspende por tres partidos, a los jugadores Lucas Iván Aquino, Cristian Javier Amabile y Hugo Alfredo Retamozo, del Club Juventud Unida de Ciudadela. Art. 205 c) del R.D. (agresión a parciales visitantes).- 2º) Se clausura por el término de dos fechas, en forma condicional, la cancha del Club Chacarita Juniors, limitada a la Primera División de FUTSAL. Arts. 81 y 63 del R.D. (incidentes).-
FUTSAL FEMENINO
Boletín Número: 6588 - 14 de noviembre de 2024
ALVEAR c. UNIÓN Y FORTALEZA 1ra. 03/11/2024 EXPTE. 96543.001: Se advierte a ambos clubes, que deberán arbitrar las medidas necesarias tendientes a evitar la repetición de hechos como los aquí denunciados. Arts. 32 y 33 del R.D. (incidentes).-

Fuente: Elaboración propia sobre Boletines Oficiales del Tribunal de Disciplina de la AFA para el período auditado.

Este cuadro no identifica hechos de inseguridad suscitados exclusivamente en CABA sobre los espectadores de futsal, pero si registra hechos acreditables que se suscitaron en materia de seguridad por parte de las parcialidades en los partidos del deporte.

Con respecto a la facultad del Comité de dictar su reglamento interno, fueron puestos a disposición los siguientes manuales de procedimientos:

- A) REGLAMENTO INTERNO DE REUNIONES
- B) MANUAL PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN BANDERAS Y ELEMENTOS DE FESTEJO
- C) CHECKLIST PRE-EVENTO AREA OPERATIVA
- D) MANUAL PROCEDIMIENTO TELÉFONOS TRIBUNA SEGURA
- E) MANUAL PROCEDIMIENTO ACTIVIDADES ACCESORIAS
- F) MANUAL PROCEDIMIENTO CONVOCATORIA REUNIONES Y COMUNICACIÓN DETERMINACIONES DE SEGURIDAD

Analizados los manuales de procedimientos en vigencia, este equipo auditor a ha verificado que solamente el “Reglamento Interno de reuniones”, tiene las aprobaciones de la autoridad, debidamente acreditadas, empero los demás manuales de procedimientos carecen de aprobación formal (**ver Observación N°10**).

5.8.13. Proceso Operacional 11. Aprobación de informes.

Descripción:

El Informe de Seguridad es aprobado por el Comité y su decisión es vinculante para la realización del evento. El Informe de Planificación requiere aprobación del área de seguridad pertinente y refrendo del Comité.

Criterio auditor:

Cumplimiento de la obligación de la presentación de los informes de seguridad con la aprobación de la Unidad Ejecutora y referendo del Comité.

Fundamentación de la construcción del criterio:

Este criterio audita la función de control del Comité. El Artículo 6°, inciso p) de la Ley 5.847 establece que el Comité debe aprobar el informe de seguridad puesto en su conocimiento por la Unidad Ejecutora, y dicha decisión es de carácter vinculante a los efectos de la realización del evento futbolístico en cuestión. La Unidad Ejecutora, a su vez, está encargada de evaluar los controles periódicos y analizar los informes.

Objetivo de auditoria:

Verificar la existencia y mecanismos de aprobación de informes de planificación de los eventos.

Desarrollo:

El Proceso Operacional 11, enmarca el procedimiento de control del Comité de Seguridad en el Fútbol ya que su decisión es la que habilita, o no, la realización de un evento. Este proceso se centra en la revisión y validación de los Informes

de Seguridad e Informes de Planificación que presenta el Responsable de Seguridad de cada estadio.

Este proceso tiene su base en 3 artículos de la ley, el “6 inc. p”; el “art. 8” y el “art. 17”. El primero de ellos establece que el Comité debe aprobar el informe de seguridad que ha de ser puesto en su conocimiento por la Unidad Ejecutora de Estadios de Fútbol conforme artículo 8°, segundo párrafo, de la presente Ley. A su vez, el art. 8 establece: “...La Unidad Ejecutora es la instancia encargada de evaluar los controles periódicos sobre las condiciones edilicias que observen los estadios de fútbol, analizando los informes de los responsables de seguridad de los estadios, conforme lo contemplado en el artículo 17 de la presente, debiendo poner en conocimiento de dicha información al Comité de Seguridad...”

Continuando con el análisis en el art. 17, se establece la obligación de confección de los responsables de seguridad de los estadios de los informes técnicos, de seguridad y de planificación.

Para el análisis de este proceso, nos basamos en una variable:

a.- Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes de seguridad con la aprobación de la Unidad Ejecutora y referendo del Comité.

Análisis:

A los efectos de no reiterarnos, remitimos a lo expresado en el desarrollo del proceso operacional N° 05 en cuanto a lo general de obligaciones de contenido de los informes técnicos, de seguridad y de planificación de los responsables de seguridad y las obligaciones de la Unidad Ejecutora sobre los mismos.

Nos centramos en este proceso en los procedimientos de validación pertinentes que establece la normativa.

Consultado el auditado sobre el proceso que nos ocupa, el auditado sostiene que “la Unidad Ejecutora de Estadios emite dictámenes técnicos de firma conjunta (de las direcciones pertinentes de la AGC), a instancias del Comité, dando cuenta de las condiciones aceptables de seguridad, higiene y funcionamiento de modificaciones, obras, actividades accesorias y toda otra acción que requiera evaluación desde el punto de vista de sus incumbencias. Así las cosas, siendo los organismos que integran la Unidad los que poseen competencia e idoneidad en materia técnica, el Comité no refrenda los dictámenes, sino que los tiene en cuenta a fin de adoptar un temperamento respecto de las autorizaciones pertinentes.”

Ahora bien, del análisis de la norma, y en virtud de las prácticas que la Unidad Ejecutora realiza, podemos concluir:

- 1.- El Comité no realiza las aprobaciones que se establecen por ley.
- 2.- Habría en la práctica un “refrendo tácito” en virtud que los eventos futbolísticos se desarrollan sin que la conformidad expresa del Comité exista.

Pero en la CABA por aplicación del art. 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos³², que establece: “Artículo 10º - Silencio o ambigüedad de la Administración. El silencio o la ambigüedad de la Administración frente a pretensiones que requiera de ella un pronunciamiento concreto, se interpretarán como negativa. Sólo mediando disposición expresa podrá acordarse al silencio sentido positivo. Si las normas especiales no previeran un plazo determinado para el pronunciamiento, éste no podrá exceder de sesenta días; vencido el plazo que corresponda, el interesado requerirá pronto despacho y si transcurrieren otros treinta días sin producirse dicha resolución se considerará que hay silencio de la Administración.”

Nos encontramos entonces con una situación de hecho, que es que el silencio del Comité de lo expresado por la Unidad Ejecutora, se interpreta como positivo, al contrario de lo que la ley de procedimiento administrativo de la CABA establece (**ver la Observación N° 2**).

5.8.14. Proceso Operacional 12. Supervisión de la provisión del servicio policial.

Descripción:

El servicio de seguridad policial es ejecutado por un cuerpo especialmente capacitado y equipado. La Policía de la Ciudad deberá informar al Comité y a la Autoridad de Aplicación los sumarios por delitos y contravenciones vinculados a eventos en un plazo de 48 horas.

Criterio auditor:

Cumplimiento de la presentación de los informes de delitos y sumarios a las 48hs posteriores de haber acaecido al Comité por parte de la Policía de la Ciudad. Aprobación de informes.

Fundamentación de la construcción del criterio auditor:

Este es un requisito clave para la transparencia y la gestión de la Base de Antecedentes sobre Violencia. El Decreto 178/19, en su Artículo 7º, establece que "La Policía de la Ciudad deberá informar al Comité y a la Autoridad de Aplicación los sumarios iniciados por delitos y contravenciones... dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su comisión". Esto complementa la función del Comité de solicitar informes a posteriori de cada encuentro sobre hechos de violencia, conforme a la Ley 5.847 (Artículo 6º, inc. I).

³² Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley N° 5.454) y ratificada por Resolución N° 41/LCABA/98.

Objetivo de auditoria:

Analizar los alcances de la Supervisión posterior a la realización de los partidos de la provisión del servicio policial.

Desarrollo:

El Proceso Operacional 12 es esencialmente un proceso de supervisión que ejerce el Comité de Seguridad en el Fútbol sobre la fuerza de seguridad (Policía de la Ciudad), dado que esta es un miembro ejecutivo del Comité y un componente clave en la Estructura del Organizador para la Seguridad (EOS).

El objetivo operacional respecto a este proceso es analizar los alcances de la supervisión posterior a la realización de los partidos de la provisión del servicio policial.

Para el análisis de este proceso proyectamos una variable:

a.- Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes de delitos y sumarios a las 48hs posteriores de haber acaecido al Comité por parte de la Policía de la Ciudad.

El manejo de esta información es de carácter posterior al evento, y el actor obligado es la Policía de la Ciudad quien realiza los informes pertinentes con el detalle de lo acontecido en los dispositivos de seguridad de los partidos y se los comunica al Comité.

Con respecto al análisis en cuestión, este equipo auditor pudo verificar el cumplimiento en tiempo y forma de las novedades de los Informes de la Policía de la Ciudad. Estos se denominan “Informes de Productividad”.

La información fue remitida por el organismo auditado a través de una carpeta digital titulada “**Informes de Productividad 2024**”, la cual **contenía 251 archivos** en formato PDF con el detalle de los eventos futbolísticos en los que intervino la Policía de la Ciudad, así como los resultados de los procedimientos realizados.

Ficha de la muestra:

Objetivo: Verificar si la Policía de la Ciudad informó al Comité los delitos y contravenciones que se suscitaron en los operativos de seguridad en el marco de partidos de fútbol y/o actividades relacionadas con el fútbol durante el período 2024.

Tamaño de la población: 410 eventos (392 partidos disputados más 18 eventos relacionados con el fútbol).

Muestreo agrupado: sin estrato.

Muestra: 251 informes de productividad correspondientes a partidos de fútbol y otros eventos relacionados proporcionados.

Tipo de muestra: Muestreo criterio auditor probabilístico.

Criterio: Analizar el cumplimiento de los informes de delitos y contravenciones que se suscitaron en los operativos de seguridad en el marco de partidos de fútbol y/o actividades relacionadas con el fútbol durante el período 2024 y generar datos estadísticos significativos. Como el criterio es generar los datos estadísticos, analizados todos los informes de productividad (251) puestos a disposición.

Análisis:

A partir de la información remitida por el Organismo Auditado en formato PDF y, posteriormente, de la confección de una base de datos realizada por este equipo auditor, fue posible arribar a las siguientes conclusiones:

En el cuadro siguiente se presentan los distintos tipos de operativos realizados por el Policía de la Ciudad:

Cuadro N° 25: Detalle de operativos de la muestra

Tipo de Evento	Totales
Festejos	1
Concentración de simpatizantes	2
Banderazos	3
Traslado de simpatizantes	5
Acompañamiento de simpatizantes	7
Partidos	233
Total general	251

Fuente: Elaboración propia en base a los informes de productividad efectuados por la Policía de la Ciudad durante el 2024

En relación al lugar donde se llevaron a cabo los operativos, hemos generado datos en el marco de los 18 estadios de fútbol presentes en la CABA en los que se desarrollan los partidos oficiales y se desplegaron operativos de seguridad. Asimismo, la Policía realizó acciones de prevención y control en la vía pública, particularmente en eventos vinculados a la actividad futbolística, tales como festejos, banderazos y traslados de hinchas.

En el cuadro siguiente se detalla la cantidad y ubicación de los operativos **realizados** por el Comité de Seguridad en el Fútbol:

Cuadro N° 26 Estadios de los operativos de la muestra

Lugar de los Operativos	Total
Barracas Central	7
Huracán	7
Deportivo Riestra	9
San Lorenzo	11
Vélez Sarsfield	11
Argentinos Juniors	12
Boca Juniors	12

Ferro	13
Atlanta	14
Chicago	14
Comunicaciones	14
Defensores de Belgrano	14
Deportivo Español	15
Excursionistas	15
Sacachispas	15
All Boys	16
River Plate	16
Lamadrid	17
otros (Festejos, Banderazos, traslado de simpatizantes)	19
Total general	251

Fuente: Elaboración propia en base a los informes de productividad efectuados por la Policía de la Ciudad durante el 2024

Delitos y Contravenciones

Con respecto a los resultados de los operativos, se constató que en cada intervención el Comité de Seguridad en el Fútbol registró distintos tipos de contravenciones, las cuales se detallan a continuación:

Cuadro N° 27 Tipos y cantidades de delitos y contravenciones

Tipos de Contravenciones	Cant. Total
Art 110. Ingresar sin Entrada, Autorización o Invitación.	7565
Art 62. Derecho de Admisión	794
Art 92. Prestar serv de Est. en la vía Pública	607
Art 119. Incitar al Desorden	266
Art 114. Omitir recaudos de Organización y seguridad	254
Art 124. Ingresar Artefactos pirotécnicos	101
Art 122. Suministrar o Guardar Bebidas Alcohólicas	90
Art 94. Ensuciar Bienes	84
Art 107. Pertubar Filas/vallado	79
LEY 23.737. Tenencia de Estupefacientes	62
Art 123. Ingresar o Consumir Bebidas Alcohólicas	51
Art 113. Acceder a Lugares No Corresp.	42
Art 99. Uso indebido del espacio público	35
Art 125. Exhibir Banderas Prohibidas	36
Art 116. Provocar a la parcialidad contraria	34
Art 108. Reventa de Entradas	22
Pedido de Captura/Cap sin Efecto	21
Art. 292 Falsificación de Documento Público	16
Art 103. Portar Armas No Convencionales	13

Art. 102 Actividades Lucrativas Sin Autorización	13
Atentado y Resistencia a la Autoridad	11
Art 110 2do. Permitir ilegítimamente a otros el acceso	10
ART 239 Desobediencia a la autoridad	9
Art 20. Arrojar Cosas	7
Art. 53 Pelear	7
Lesiones	4
Art. 121 Suministrar Elementos para Agredir	2
Art 127. Portar Elementos aptos para la Violencia	1
Art 88. Apariencia falsa	1
Detenido por Tenencia de Arma de Guerra	1
LEY 22.362 Ley de Marcas	1
Tentativa de robo	1
Total	10240

Fuente: Elaboración propia en base a los informes de productividad efectuados por la Policía de la Ciudad durante el 2024

A continuación, se presentan la cantidad de contravenciones registradas en cada uno de los Estadios donde se efectuaron los operativos:

Cuadro N° 28 Cantidades de delitos y contravenciones por Estadios

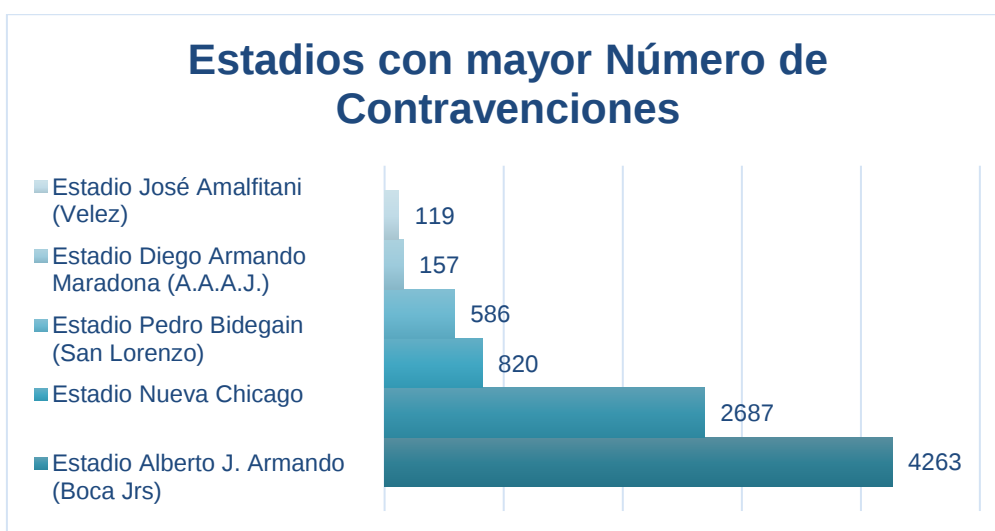
Lugar del Operativo	Act. contravencionales
Estadio Mas Monumental (River)	4263
Estadio Alberto J. Armando (Boca Jrs)	2687
Estadio Nueva Chicago	820
Estadio Pedro Bidegain (San Lorenzo)	586
Estadio Diego Armando Maradona (A.A.A.J.)	157
Estadio José Amalfitani (Vélez)	119
Estadio Tomás Adolfo Duco (Huracán)	54
Estadio Islas Malvinas (All Boys)	37
Estadio Guillermo Laza (Dep Riestra)	33
Estadio Don León Kolbowsky (Atlanta)	20
Estadio Juan Pasquale (Def de Belgrano)	20
Estadio Coliseo del Bajo Belgrano (Excurcio)	19
Estadio Arq. Ricardo Etcheverri (Ferro)	13
Estadio Roberto Larrosa (Sacachispas)	10
Estadio Enrique Sexto (Gral Lamadrid)	9
Estadio Nueva España (Dep Español)	9
Vía Publica	9
Estadio Club Atlético Comunicaciones	5
Total general	8870

Fuente: Elaboración propia en base a los informes de productividad efectuados por la Policía de la Ciudad durante el 2024

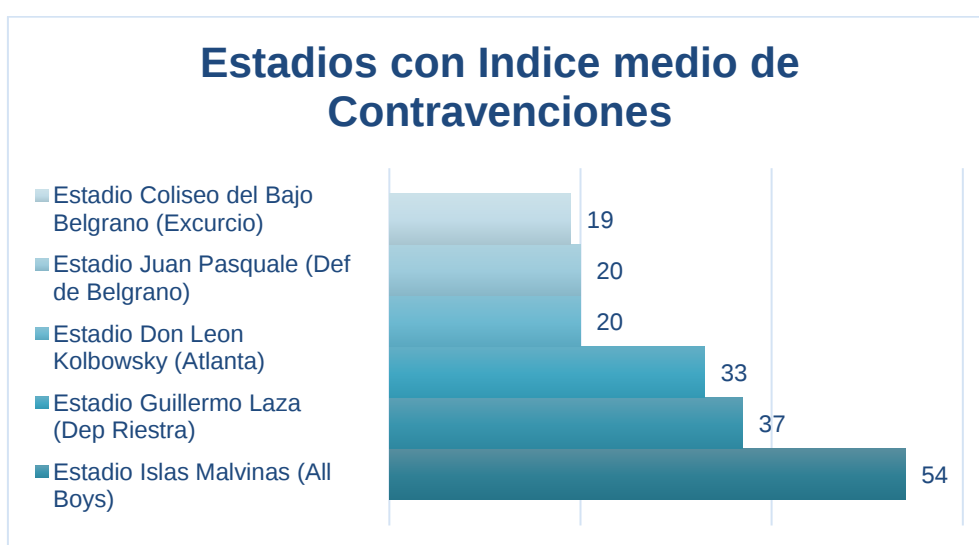
A partir de estos datos, se puede establecer que los clubes que participan en torneos de fútbol en la Ciudad de Buenos Aires presentan distintos niveles de conflictividad —alta, media o baja—. La clasificación fue realizada según criterio auditor, en base a los siguientes rangos:

- **Alto grado de conflictividad:** más de 100 contravenciones y/o delitos al año.
- **Conflictividad media:** entre 19 y 99 contravenciones y/o delitos al año.
- **Conflictividad baja:** menos de 19 contravenciones y/o delitos al año.

Los gráficos que se presentan a continuación ilustran esta categorización.



Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

Estadios con menor número de Contravenciones



Fuente: Elaboración propia

Con respecto a los delitos y contravenciones registradas en los operativos, podemos identificar que algunos procedimientos derivaron en la detención, procesamiento y/o remisión de personas (en este último caso, enviadas a sus domicilios sin posibilidad de asistir al evento deportivo):

Cuadro N° 29 Cantidades de procesados/detenidos/remitidos por Estadio

Lugar del Operativo	Procesados	Detenidos	Remitidos
Estadio Mas Monumental (River)	82	40	35
Estadio Alberto J. Armando (Boca Jrs)	26	8	5
Estadio Nueva Chicago	12	7	6
Estadio Pedro Bidegain (San Lorenzo)	10	2	2
Estadio José Amalfitani (Vélez)	6	0	0
Estadio Diego Armando Maradona (A.A.A.J.)	4	1	0
Estadio Don León Kolbowski (Atlanta)	4	2	2
Estadio Tomás Adolfo Ducó (Huracán)	4	1	1
Estadio Islas Malvinas (All Boys)	2	1	1
Estadio Club Atlético Comunicaciones	1	1	1
Estadio Arq. Ricardo Etcheverri (Ferro)	1	1	1
Estadio Enrique Sexto (Gral Lamadrid)	1	1	0
Estadio Guillermo Laza (Dep Riestra)	1	0	0
Estadio Juan Pasquale (Def de Belgrano)	1	0	0
Estadio Coliseo del Bajo Belgrano (Excurcio)	0	0	0
Estadio Nueva España (Dep Español)	0	0	0
Estadio Roberto Larrosa (Sacachispas)	0	1	0
Vía Pública	0	0	0
Total general	155	66	54

Fuente: Elaboración propia en base a los informes de productividad efectuados por la Policía de la Ciudad durante el 2024

A continuación, vamos a presentar desagregados los datos registrados en los estadios de fútbol de la Ciudad con mayor cantidad de contravenciones (más de 100 en el período auditado). Estos fueron los clubes River Plate, Boca Jrs, Nueva Chicago, San Lorenzo de Almagro y Vélez Sarsfield.

Cuadro N° 30 Cantidades de delitos y contravenciones en Estadio River Plate

Estadio Mas Monumental	Total
Art 110. Ingresar sin Entrada, Autorización o Invitación.	3738
Art 62. Derecho de Admisión	283
Art 92. Prestar servicio de Estacionamiento en la vía Publica	217
Art 119. Incitar al Desorden	108
Art 94. Ensuciar Bienes	76
Art 122. Suministrar o Guardar Bebidas Alcohólicas	65
Art 124. Ingresar Artefactos pirotécnicos	50
Art 107. perturbar Filas/vallado	50
Art 123. Ingresar o Consumir Bebidas Alcohólicas	32
LEY 23.737. Tenencia de Estupefacientes	31
Art 99. Uso indebido del espacio público	28
Total Principales Contravenciones en River Plate	4678

Fuente: Elaboración propia en base a los informes de productividad efectuados por la Policía de la Ciudad durante el 2024

Cuadro N° 31 Cantidades de delitos y contravenciones en Estadio Boca Juniors

Estadio Alberto J. Armando	Total
Art 110. Ingresar sin Entrada, Autorización o Invitación.	2488
Art 92. Prestar servicio de Estacionamiento en la vía Publica	296
Art 62. Derecho de Admisión	246
Art 119. Incitar al Desorden	64
Art 107. perturbar Filas/vallado	23
Art 122. Suministrar o Guardar Bebidas Alcohólicas	12
Total Principales Contravenciones en Boca Jrs.	3129

Fuente: Elaboración propia en base a los informes de productividad efectuados por la Policía de la Ciudad durante el 2024

Cuadro N° 32 Cantidades de delitos y contravenciones en Estadio Nueva Chicago

Estadio Nueva Chicago	Total
Art 110. Ingresar sin Entrada, Autorización o Invitación.	671
Art 62. Derecho de Admisión	133
Art 119. Incitar al Desorden	30
Art 116. Provocar a la Parcialidad Contraria	16
Total Principales Contravenciones en Nueva Chicago	850

Fuente: Elaboración propia en base a los informes de productividad efectuados por la Policía de la Ciudad durante el 2024

Cuadro N° 33 Cantidades de delitos y contravenciones en Estadio San Lorenzo

Estadio Pedro Bidegain	Total
Art 110. Ingresar sin Entrada, Autorización o Invitación.	430
Art 92. Prestar servicio de Est. en la vía Pública	82
Art 62. Derecho de Admisión	35
Art 119. Incitar al Desorden	18
Art 114 Omitir Recaudos de Organización	17
Total Principales Contravenciones en San Lorenzo	582

Fuente: Elaboración propia en base a los informes de productividad efectuados por la Policía de la Ciudad durante el 2024

Cuadro N° 34 Cantidades de delitos y contravenciones en Estadio Vélez Sarsfield

Estadio José Amalfitani	Total
Art 110. Ingresar sin Entrada, Autorización o Invitación.	81
Art 62. Derecho de Admisión	13
Art 119. Incitar al Desorden	6
Art 123. Ingresar o Consumir Bebidas Alcohólicas	4
Total Principales Contravenciones en San Lorenzo	104

Fuente: Elaboración propia en base a los informes de productividad efectuados por la Policía de la Ciudad durante el 2024

Cuadro N° 35 Cantidades de delitos y contravenciones en Estadio Argentinos Juniors

Estadio Diego Armando Maradona (A.A.A.J.)	Total
Art 110. Ingresar sin Entrada, Autorización o Invitación.	119
Art 125. Utilización de Banderas prohibidas	12
Art 62. Derecho de Admisión	10
Art 114. Omitir Recaudos de Organización y Seguridad	8
Art 124. Ingresar Artefactos Pirotécnicos	7
Art 119. Incitar al Desorden	3
Total Principales Contravenciones en Argentinos Jrs.	159

Fuente: Elaboración propia en base a los informes de productividad efectuados por la Policía de la Ciudad durante el 2024

Este equipo auditor verificó que la Policía de la Ciudad cumplió con la presentación de los informes de productividad. Asimismo, hemos verificado que el contenido de los mismos versa sobre el total de los delitos y/o contravenciones que se suscitaron en los operativos de seguridad.

Asimismo, hemos generado a partir de estos informes, los cuadros estadísticos propuestos, en este caso se advierte la ausencia de datos estadísticos. Consultado el auditado sobre si tenía un área específica de estadísticas nos ha respondido: “los agentes a cargo de la formulación de estadísticas (forman parte asimismo del grupo a cargo de tareas legales) resultando para la función

específica de las estadísticas, un (1) agente con orientación en sistemas, a cargo del análisis de información y procesamiento avanzado de datos y dos (2) agentes administrativos asignados a los procesos de elaboración de informes estadísticos avanzados, procesos de incorporación de datos personales a la Base de Antecedentes Sobre Violencia en Eventos Futbolísticos de la CABA y aplicación de impedimento administrativo de acceso a eventos deportivos. En este sentido, agrega que el personal afectado es el mismo que cumple funciones en el organismo desde el año 2024, sin modificaciones (...)” un refuerzo en la dotación propiciará una mejor distribución de las tareas, con mayor especialización, lo cual reforzará el control interno y redundará en la obtención de estadísticas detalladas, específicas y con amplitud espacial y temporal que mejore la toma de decisiones. **(ver Observación N°1).**

5.9. Encuestas cuantitativas de opinión de los responsables de seguridad de clubes de fútbol de CABA.

Del estudio y aplicación del sistema de seguridad en el fútbol que se aplica en la CABA, como equipo auditor hemos concluido que el rol de los responsables de seguridad de los 18 estadios de fútbol, es un rol primario y son actores fundamentales en el servicio de seguridad, en el marco de la ejecución de las estrategias de seguridad que coordina el auditado.

Al momento de las tareas de campo, los actores responsables de su designación, que son los clubes de fútbol, tienen la figura de asociaciones civiles sin fines de lucro, por lo que la respuesta a esta auditoría es facultativa de los mismos.

Empero, hemos puesto a disposición -en el marco del Comité de Seguridad- una encuesta cuantitativa de opinión sobre la ejecución tanto de estrategias de seguridad como de controles sobre infraestructura, a los efectos de darle lugar en el presente informe de desempeño y abarcar la totalidad de procesos auditados, para ver los resultados de la misma, remitimos al Anexo IV.

6. OBSERVACIONES³³

1.- Se detectaron debilidades relacionadas con el control interno, específicamente con el procesamiento y sistematización de datos previos sobre todos los procesos vinculados a su función. Ello puede debilitar la toma de decisiones de los miembros del Comité, por la limitación en la calidad, análisis e interpretación de datos. Esta situación obedece a la falta de personal específico que pueda procesar datos estadísticos.

2.- Los informes técnicos y de seguridad no se notifican al Comité, ni son aprobados por éste. Dicha circunstancia se debe a que, en la práctica, se elevan desde la Unidad Ejecutora directamente a la autoridad de aplicación (actual Subsecretaría de seguridad de eventos masivos). Esta omisión produce un desconocimiento oportuno del estado de las autorizaciones y certificaciones anuales de los estadios, afectando el correcto y oportuno desempeño de sus funciones sobre lo normado en el artículo 6 inciso “Q” y las aprobaciones del inciso “P” de la ley 5847.

3.- No se pudo verificar la constancia de registros sobre estrategia de seguridad para el fútbol de salón (futsal), esto se debe a que el crecimiento de la práctica de esta especie del deporte está en desarrollo. Sin embargo, las misiones y funciones del Comité comprenden el desarrollo de estrategias de seguridad también sobre el futsal.

4.- La dotación de personal del área legal del Comité resulta insuficiente, ello se debe a la no incorporación de personal de las tareas de campo y al cúmulo de tareas en constante crecimiento luego de cada evento futbolístico, teniendo en cuenta las tareas posteriores de registración de la base de antecedentes, y preparación de los actos administrativos que se generan, en función del volumen y complejidad de las tareas a realizar, y la emergencia que el trabajo requiere, debiendo el personal priorizar los trámites más urgentes.

³³ Conf. Normas Básicas de Auditoría Externa. Art. 44) Redacción de Observaciones. Pautas: Para la exposición de las observaciones deberá tenerse en cuenta lo siguiente: a) Deben ser precisas, debidamente probadas y sustentadas por los respectivos papeles de trabajo. Su redacción debe ser clara, se debe evitar que den lugar a diversas interpretaciones, se debe expresar los motivos por los que se arriba a esa aseveración y, de ser del caso, las consecuencias que ello podría ocasionar. b) Deben ordenarse por significatividad, se exponen primero los más relevantes, luego los de importancia media, y finalmente los de menor trascendencia. c) Estarán referidas a asuntos significativos, e incluirán información suficiente y competente relacionada con los resultados de la evaluación efectuada a la gestión de la entidad examinada, así como el uso de los recursos públicos, en términos de economía, eficiencia y eficacia. Igualmente deberá incluir la información necesaria respecto a los antecedentes, a fin de facilitar su comprensión.

5.- No se presentaron durante el período auditado informes de planificación de los partidos hechos por los responsables de seguridad de los estadios de los clubes que revisten en los torneos de ascenso, debido a que no se solicita este cumplimiento. No se tiene en cuenta que la normativa no hace distinciones de obligatoriedad según la categoría que integren los clubes, por lo que deberían presentarse estos informes en los torneos de ascenso.; esta situación generará situaciones de imprevisión en el marco de los operativos de seguridad de los partidos del ascenso.

6.- Se observa un tratamiento dispar en las prestaciones del cuerpo de agentes de tránsito y controles sobre la coordinación del operativo de tránsito y estacionamiento en los estadios de los clubes denominados “grandes” con respecto a los demás estadios (hubo verificaciones de esta contravención en sólo 6 estadios y en los restantes 12 no hay registros de la misma). Esta circunstancia podría generar la proliferación de contravenciones del art. 92 del Código Contravencional en los estadios sin el control pertinente.

7.- Los informes de riesgo que catalogan la conflictividad de los partidos, se confeccionan con las categorías BAJA, MEDIA, ELEVADA o ALTA sin presentar una tabla de criterios objetivos que estén puntualizados de forma previa, con rangos numéricos estipulados con antelación, que correspondan a la sumatoria de situaciones de conflicto.

8.- El Manual de procedimientos de Tribuna Segura solo contiene previsiones en la preparación, traslado, operación y devolución de los equipos durante los partidos, sin contemplar las acciones jurídico-administrativas posteriores que se generan por la aplicación del programa, debiendo estar reguladas para evitar imprevisiones o desvíos en la información valorada.

9.- No se realiza un control de cumplimiento de los requisitos/impedimentos de los responsables de seguridad. Son los mismos clubes (asociaciones civiles sin fines de lucro) quienes los designan y no existe un control respecto a dichas designaciones, esta situación se origina debido a la ausencia de un artículo específico en la Ley N.º 5847 que disponga expresamente dicho control, empero el Comité por buenas prácticas en su rol de coordinador de las estrategias de seguridad de los eventos futbolísticos y las numerosas obligaciones que se establecen en la ley 5847 para los responsables de seguridad de los estadios, debe adoptar alguna medida de supervisión con respecto a las designaciones mencionadas, a los efectos que acrediten fehacientemente el cumplimiento de los requisitos de idoneidad que establece la normativa.

10.- De los manuales de procedimientos en vigencia: “Manual de procedimiento de autorización de banderas y elementos de festejo”; “Checklist pre-evento del área operativa”; “Manual de procedimientos de teléfonos Tribuna Segura”; “Manual de procedimiento actividades accesorias”; “Manual de procedimientos de convocatoria a reuniones y comunicación de determinaciones de seguridad”; carecen de las aprobaciones de la autoridad de aplicación. Esta circunstancia genera informalidad y dificulta la estandarización oficial de las tareas.

7. RECOMENDACIONES

1.- Propiciar un estamento del control interno especializado en el procesamiento y la sistematización de las estadísticas que aportan los distintos actores que integran el Comité, ya sea con asignación o con la incorporación de un área especializada, garantizando el análisis e interpretación oportuna de la información.

2.- Incorporar la obligación de notificación al Comité en la totalidad de los informes en los que tenga intervención la Unidad Ejecutora de Estadios -sin perjuicio de la oportuna elevación de los mismos a la Autoridad de Aplicación- a los fines de propiciar el cumplimiento del artículo 6 inciso “Q” y las aprobaciones del inciso “P” de la Ley 5847.

3.- Incorporar un procedimiento por el cual se propicie en las reuniones de Comité, el tratamiento de estrategias de seguridad específicas para el fútbol de salón (futsal).

4.- Propiciar la especialidad y/o incorporación de dotación de personal del área legal y administrativa para la debida gestión de las tareas posteriores de registración de la base de antecedentes, y preparación de los actos administrativos que se generan.

5.- Exigir la presentación de Informes de Planificación a clubes de todas las categorías. El Comité debe exigir a los responsables de seguridad de los estadios de los clubes de ascenso la presentación obligatoria y oportuna del Informe de Planificación, ya que la normativa (Ley 5.847, Art. 17) no hace distinciones de obligatoriedad según la categoría.

6.- Homogeneizar la prestación de los controles tanto policiales como de agentes de tránsito en todas las inmediaciones de todos los estadios; asimismo establecer un seguimiento especial en cada reunión del Comité, tanto sobre el tránsito vehicular y peatonal en las inmediaciones de los estadios, como de los

registros de contravenciones del Art. 92 del Código Contravencional (cuidacoches).

7.- Implementar una tabla de criterios objetivos y rangos numéricos estipulados de forma previa sobre la conflictividad de los partidos.

8.- Ampliar el Manual de Procedimientos de Tribuna Segura con las acciones jurídico-administrativas posteriores que surgen de la aplicación del programa (como la elaboración de resoluciones para la aplicación del impedimento administrativo de acceso y la carga de datos a la Base de Antecedentes).

9.- Establecer un mecanismo de supervisión con respecto a los Responsables de Seguridad de los estadios, de modo tal que el Comité, dado su rol en la coordinación de estrategias de seguridad, verifique que los clubes (asociaciones civiles) acrediten fehacientemente el cumplimiento de los requisitos de idoneidad e impedimentos establecidos en la normativa (Art. 15 y 16 de la Ley N° 5.847).

10.- Formalizar todos los manuales de procedimientos operativos que se encuentran en vigencia y que carecen de la aprobación formal (incluyendo el de autorización de banderas, el checklist pre-evento y los procedimientos de convocatoria).

8. CONCLUSIÓN

El Comité de Seguridad en el Fútbol, establecido como un organismo especializado dependiente del Ministerio de Seguridad, cumple con su objetivo primordial de coordinar estrategias y conjurar el accionar violento en los eventos futbolísticos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Durante el período auditado (2024), el Comité demostró ser un actor central y operativo, con un impacto positivo en la seguridad global de los eventos según los responsables de los clubes. Sus acciones preventivas son sustanciales e incluyen la coordinación integral de operativos, el despliegue del programa Tribuna Segura que controló cuatro millones de personas y evitó el acceso a 1.200 individuos con restricciones vigentes, y la gestión de la Base de Antecedentes sobre Violencia.

Efectivamente, se verifican gestiones concretas en la prevención y control de la seguridad. El Comité sesiona semanalmente con multiplicidad de actores clave (denominados en el análisis de stakeholders como definitivos en la gestión de

seguridad), logrando una comunicación fluida y un alto grado de eficacia en la coordinación operativa, tal como lo confirman los responsables de seguridad de los estadios. Este andamiaje permitió gestionar eventos de alto riesgo y sancionar hechos de violencia que derivaron en clausuras preventivas y la aplicación de restricciones administrativas de acceso.

No obstante, la violencia en el fútbol es un fenómeno masivo, cultural y popular que, históricamente, ha requerido de la atención estatal continua y la constante mirada de los organismos específicos. En este sentido, y atendiendo a que el ambiente futbolístico sigue siendo nodo marcado por la conflictividad (evidenciada en las 10.240 contravenciones y 155 personas procesadas o detenidas registradas en 2024), se requiere que la estrategia de seguridad contemple una mayor capacidad de adaptación, formalidad y objetividad para minimizar el riesgo residual.

Las debilidades detectadas en la auditoría radican principalmente en la necesidad de formalizar procesos y optimizar el control interno para enfrentar la complejidad inherente del fútbol. Podemos resaltar lo siguiente:

1. La insuficiencia de personal específico para el procesamiento y sistematización de datos estadísticos avanzados, lo que debilita la toma de decisiones tácticas.
2. La ausencia de criterios objetivos formalizados (rangos numéricos preestablecidos) en los Informes de Riesgo, impidiendo que la calificación de conflictividad (BAJA, MEDIA, ELEVADA o ALTA) se obtenga de manera sistemática y medible.
3. Deficiencias en el cumplimiento normativo que exige la aprobación formal de informes técnicos y de seguridad por parte del Comité, generando un "refrendo tácito" contrario a la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA.
4. La falta de formalización y aprobación de manuales de procedimientos internos clave, generando informalidad en la estandarización de tareas.
5. La omisión de verificación de los requisitos de idoneidad de los responsables de seguridad de los estadios, actores fundamentales cuya responsabilidad final recae en la organización del evento.

En definitiva, para que las gestiones preventivas del Comité sean sostenibles y superen las tensiones propias de la seguridad deportiva, es imprescindible implementar las recomendaciones proyectadas. Adoptar una estrategia de seguridad que contemple capacidad de adaptación implica invertir en sistemas de información más robustos y objetivar la toma de decisiones, logrando así una administración pública más eficiente y eficaz en la coordinación de la seguridad para eventos futbolísticos.

Anexo I

Matriz de riesgos Comité de Seguridad en el Fútbol³⁴

A continuación, expresamos el universo de procesos, con una breve descripción de cada uno de ellos, que gestiona el Comité, y que identificamos como equipo auditor, en base al análisis de las misiones y funciones que establece la normativa y la información proporcionada por el auditado:

1.- Planificación y ejecución de estrategias de seguridad e infraestructura:

Se busca implementar estrategias generales sobre condiciones de seguridad, higiene y funcionamiento para promover el mejoramiento y actualización de la infraestructura, equipamiento y sistemas de protección edilicia. Esto implica una gestión global que abarca antes, durante y después de los eventos, incluyendo el traslado de parcialidades y delegaciones. La ley rige para eventos organizados por entidades como AFA, FIFA, CONMEBOL, y otros que el Comité considere oportuno, dentro de los límites de la CABA y sus inmediaciones.

2.- Operación del Comité de Seguridad en el Fútbol: integración con miembros ejecutivos y consultivos, la designación de sus miembros ejecutivos por la Autoridad de Aplicación y otros organismos, y la coordinación por un director ejecutivo designado por el jefe de Gobierno, quien preside las reuniones y articula políticas y estrategias multisectoriales. Este proceso comprende las reuniones del Comité.

3.- Determinación y evaluación de medidas de seguridad: El Comité tiene la función de elaborar orientaciones y recomendaciones en materia de seguridad, determinar la adopción de medidas necesarias en los estadios para cumplir la ley, y emitir resoluciones sobre medidas de seguridad necesarias, especialmente

³⁴ Basado en riesgos sobre los objetivos de gestión del Comité de Seguridad en el Fútbol, sobre el binomio Probabilidad e Impacto. Valores del 1 al 3 en escala progresiva de importancia.

para espectáculos con posible previsión de actos violentos. Esto incluye calificar el nivel de riesgo antes de cada evento.

4.- Control y fiscalización (General): El Comité puede solicitar a los organismos de control y fiscalización la adopción de medidas pertinentes.

5.- Supervisión de controles de acceso y elementos prohibidos: El Comité debe observar que las entidades organizadoras, con colaboración de las fuerzas de seguridad, controlen el ingreso de público y elementos prohibidos.

6.- Colaboración en esquemas de ordenamiento y evacuación: El Comité colabora en la elaboración de esquemas de ordenamiento, seguridad y evacuación.

7.- Clausura y veto de estadios por seguridad: El Comité puede solicitar la clausura preventiva, total o parcial, o determinar el veto temporal o definitivo del uso de estadios del Anexo que no ofrezcan seguridad. La Autoridad de Aplicación también puede disponer la clausura preventiva, solicitando su ejecución a la Agencia Gubernamental de Control (AGC). La AGC también puede disponer clausuras en ejercicio de sus funciones y para garantizar el cumplimiento de los requisitos de graderías.

8.- Gestión de la base de antecedentes sobre violencia: Creación y gestión de la Base de Antecedentes sobre Violencia en Eventos Futbolísticos de la CABA. Este proceso implica almacenar información sobre hechos de violencia, datos de personas imputadas/procesadas/condenadas, datos de personas con derecho de admisión o impedimento de ingreso, datos de personas que se presume puedan alterar el orden, y material gráfico/filmaciones. La información es confidencial y debe respetar la normativa de protección de datos personales. Se determina el plazo de permanencia de la información.

9.- Intercambio de información para la base de antecedentes: La Autoridad de Aplicación debe solicitar información a otras jurisdicciones y registros internacionales para la Base.

10.- Implementación del derecho de admisión y restricción de acceso: Las instituciones organizadoras tienen la facultad de admitir o excluir concurrentes basándose en condiciones objetivas no discriminatorias, debiendo facilitar listas

de admisión a la Autoridad de Aplicación con 72 horas de antelación para su inclusión en la Base. La autoridad competente (Autoridad de Aplicación a través de la Policía de la Ciudad) debe impedir el acceso/permanencia de personas incluidas en la Base o aquellas que se presume puedan alterar el orden, notificando a la entidad involucrada para el ejercicio futuro del derecho de admisión. El impedimento de acceso administrativo tiene un período mínimo y máximo, pudiendo prorrogarse o incrementarse por reiteración de conductas.

11.- Coordinación de operativos de tránsito y estacionamiento: La autoridad competente debe determinar el operativo de organización de tránsito y estacionamiento antes y durante los eventos.

12.- Supervisión y adecuación de infraestructura del estadio: Los estadios deben cumplir requisitos de infraestructura. Esto incluye contar con molinetes que contabilicen el ingreso, sistemas de grabación de imágenes, sistema de megafonía, sistemas de comunicación, señalización e iluminación, grupo electrógeno, y potencialmente sistemas de pre ingreso/control. Los estadios sin elementos de control de acceso deben presentar un plan de adecuación a la Autoridad de Aplicación, que evaluará la viabilidad y plazos.

13.- Gestión de entradas: Las entradas deben emitirse por medios electrónicos con implementos de seguridad, autenticidad y trazabilidad. La entidad organizadora debe verificar su autenticidad. Deben contener una leyenda sobre la aceptación del derecho de admisión. Se limita y regula la cantidad de entradas boletos de protocolo y se establecen medidas de seguridad para evitar adulteración/falsificación.

14.- Implementación y gestión del sistema de identificación (Tribuna Segura): Se constata la identidad de los concurrentes mediante un sistema de acceso que permita su identificación y restrinja el acceso de personas en la Base de Antecedentes. Los datos almacenados deben guardarse por un mínimo de seis días y estar a disposición de las autoridades.

15.- Designación y funciones del responsable de seguridad del estadio: Las instituciones organizadoras designan un Responsable de Seguridad idóneo, informando su designación a la autoridad competente, Comité y Unidad

Ejecutora. Este responsable supervisa medidas de seguridad interna y externa, coordina comunicaciones con autoridades, colabora en la seguridad en inmediaciones, coordina servicios médicos, inspecciona el predio en busca de elementos prohibidos, verifica condiciones de higiene, seguridad y funcionamiento edilicio, y elabora informes técnicos, de seguridad y planificación.

16.- Elaboración y presentación de informes técnicos y de Seguridad/Planificación: Cada estadio debe presentar un informe técnico sobre condiciones de higiene, seguridad y funcionamiento, suscripto por un profesional matriculado y el Responsable de Seguridad. El Responsable de Seguridad elabora y presenta periódicamente el Informe de Seguridad a la Unidad Ejecutora y Comité, y elabora el Informe de Planificación (despliegue de personal, policía, circuitos) para cada evento, presentado antes del mismo.

17.- Aprobación de informes: El Informe de Seguridad es aprobado por el Comité y su decisión es vinculante para la realización del evento. El Informe de Planificación requiere aprobación del área de seguridad pertinente y refrendo del Comité.

18.- Gestión de la estructura del organizador para la seguridad (EOS): Todo organizador debe contar con recursos humanos (personal propio, seguridad privada, policía complementaria) para la seguridad y bienestar de los concurrentes y trabajadores, siguiendo directivas del Responsable de Seguridad.

19.- Determinación y gestión del perímetro de seguridad: La Autoridad de Aplicación determina el Perímetro de Seguridad para cada evento basándose en informes de riesgo y criterios objetivos. Dentro de este perímetro rigen normas especiales de circulación y permanencia y pautas especiales de seguridad, como evitar acumulación de materiales arrojados y prohibir elementos que generen violencia o pirotecnia.

20.- Supervisión de la provisión del servicio policial: El servicio de seguridad policial es ejecutado por un cuerpo especialmente capacitado y equipado. La Policía de la Ciudad deberá informar al Comité y a la Autoridad de Aplicación los sumarios por delitos y contravenciones vinculados a eventos en un plazo de 48 horas.

- 21.- Elaboración y comunicación del protocolo de actuación policial:** La autoridad competente elabora el protocolo de actuación policial, considerando diversos aspectos técnicos y operativos, y lo remite anualmente a la Legislatura.
- 22.- Inspección previa al evento y libramiento del estadio:** Antes de cada evento, se realiza una inspección in situ (a cargo de inspectores de la AGC en cumplimiento de protocolos) para verificar la concordancia con los informes de Seguridad y Planificación, en presencia del Responsable de Seguridad. El libramiento del uso del estadio al público no puede realizarse si la Autoridad de Aplicación lo ordena por razones de seguridad.
- 23.- Promoción de incentivos financieros:** El Poder Ejecutivo puede promover incentivos fiscales, acceso a créditos o exenciones impositivas para facilitar la adecuación de estadios a estándares de seguridad.
- 24.- Proceso de autorización de estadios y mantenimiento:** Los estadios se habilitan para eventos a partir de la reglamentación y si cumplen las condiciones evaluadas por el Comité. Para mantener la autorización, deben cumplir con la ley y acreditar anualmente la inexistencia de deudas por faltas/infracciones. El Comité puede considerar el estado de deuda por el servicio policial complementario en la evaluación.
- 25.- Adecuación de las tribunas con asientos individuales:** Proceso por el cual los clubes deben dotar a un porcentaje de sus graderías con asientos individuales dentro de plazos específicos según la categoría en la que participan, bajo pena de clausura.
- 26.- Emisión de permisos precarios de funcionamiento:** La Dirección General de Habilitaciones y Permisos de la AGC puede expedir permisos precarios si se cumplen condiciones mínimas de seguridad, higiene y funcionamiento, hasta que la ley sea reglamentada.
- 27.- Solicitud de autorización para actividades accesorias:** Los estadios que deseen realizar actividades accesorias durante un evento deben solicitar autorización a la Autoridad de Aplicación con una antelación mínima de 10 días.
- 28.- Supervisión sobre el control y prevención de elementos prohibidos y obstrucciones:** El responsable de Seguridad debe arbitrar medios para evitar el

ingreso de elementos corto punzantes, pirotécnicos, etc. y desalentar la colocación de banderas/elementos que obstruyan la visibilidad o la captación de imágenes de seguridad. El ingreso de ciertos elementos permitidos (banderas, instrumentos) está condicionado al momento, acceso y control policial.

29.- Gestión del capital humano: Personal destinado al cumplimiento de las misiones y funciones del Comité.

30.- Proceso de gestión de recursos financieros: Para el cumplimiento de las misiones y funciones del Comité.

31.- Proceso de gestión de la información: generada en el Marco del Comité (manejo de la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información).

32.- Proceso de gestión de los sistemas correspondientes a la TI y equipos informáticos (tecnología de información).

MATRIZ DE RIESGO

N°	Proceso	Descripción de la proyección del riesgo	Tipo de riesgo	Probabilidad	Impacto	Riesgo resultante
1	Planificación y ejecución de estrategias de seguridad e infraestructura	Riesgo de planificación deficiente que impida implementar condiciones óptimas de seguridad e infraestructura, afectando la integridad física de los asistentes.	Operativo	3	3	9
2	Determinación y evaluación de medidas de seguridad	Riesgo de no contar con medidas de seguridad adecuadas en cada estadio, lo cual podría facilitar la ocurrencia de hechos violentos o accidentes masivos.	Operativo	3	3	9
3	Supervisión de controles de acceso y elementos prohibidos	Riesgo de fallos en el control de accesos, permitiendo el ingreso de objetos prohibidos o personas peligrosas, afectando la seguridad del evento.	Operativo	3	3	9
4	Clausura y veto de estadios por seguridad	Riesgo de que estadios inseguros no sean clausurados a tiempo, exponiendo al público a fallas estructurales o peligros por aglomeración.	Normativo	3	3	9
5	Supervisión y adecuación de infraestructura del estadio	Riesgo de que la infraestructura no cumpla con estándares mínimos de seguridad, dificultando evacuación, control de accesos o visibilidad.	Operativo	3	3	9
6	Implementación del derecho de admisión y restricción de acceso	Riesgo de aplicar el derecho de admisión sin respaldo documental ni criterios objetivos, facilitando impugnaciones legales o discriminación.	Normativo	3	3	9
7	Gestión de entradas	Riesgo de falsificación o duplicación de entradas si no se controla su emisión y trazabilidad, facilitando sobreventa y aglomeraciones.	Operativo	3	3	9
8	Adecuación de las tribunas con asientos individuales	Riesgo de incumplimiento en la instalación de asientos individuales, lo que podría derivar en sanciones, clausura o sobreocupación.	Normativo	3	3	9
9	Elaboración y presentación de informes técnicos y de Seguridad/Planificación	Riesgo de que informes técnicos o de planificación sean incompletos o no se presenten, impidiendo decisiones preventivas informadas.	Normativo	3	3	9

10	Intercambio de información para la base de antecedentes	Riesgo de fallas en el intercambio de información con otras jurisdicciones, lo que podría impedir contar con antecedentes relevantes de riesgo.	Normativo	3	2	6
11	Implementación y gestión del sistema de identificación (Tribuna Segura)	Riesgo de falla del sistema de identificación (Tribuna Segura), que permita ingreso de personas con restricciones o fraude de identidad.	TI	2	3	6
12	Proceso de autorización de estadios y mantenimiento	Riesgo de autorizar estadios sin que estos mantengan requisitos legales y financieros, habilitando actividades de riesgo.	Normativo	2	3	6
13	Emisión de permisos precarios de funcionamiento	Riesgo de que se concedan permisos precarios sin condiciones mínimas, generando responsabilidades ante accidentes o incidentes.	Normativo	2	3	6
14	Proceso de gestión de los sistemas correspondientes a la TI y equipos informáticos	Riesgo de fallos en los sistemas informáticos o de TI, generando interrupciones operativas y exposición a ciberataques o pérdida de datos.	TI	2	3	6
15	Elaboración y comunicación del protocolo de actuación policial	Riesgo de que el protocolo policial no contemple escenarios clave o no sea actualizado, comprometiendo la coordinación de la fuerza pública.	Normativo	2	3	6
16	Inspección previa al evento y libramiento del estadio	Riesgo de que la inspección previa sea deficiente o simulada, habilitando estadios que no cumplen condiciones básicas de seguridad.	Operativo	2	3	6
17	Supervisión sobre el control y prevención de elementos prohibidos y obstrucciones	Riesgo de que el ingreso de elementos prohibidos no sea prevenido, facilitando hechos violentos o lesiones al público o personal.	Operativo	2	3	6
18	Gestión del capital humano	Riesgo de que el capital humano sea insuficiente o mal asignado, afectando el cumplimiento de funciones críticas del Comité.	Operativo RRHH	2	3	6
19	Gestión de la base de antecedentes sobre violencia	Riesgo de que no se registren antecedentes de violencia adecuadamente, permitiendo la reincidencia de personas peligrosas en futuros eventos.	Normativo	2	3	6
20	Coordinación de operativos de tránsito y estacionamiento	Riesgo de inadecuada organización del tránsito vehicular y peatonal,	Operativo	2	2	4

		generando colapsos, accidentes y demoras en situaciones críticas.				
21	Proceso de gestión de la información	Riesgo de pérdida o filtración de información confidencial generada en el Comité, comprometiendo operativos o seguridad personal.	TI	2	2	4
22	Gestión de la estructura del organizador para la seguridad (EOS)	Riesgo de que los organizadores no dispongan de personal suficiente o capacitado, afectando la implementación del operativo de seguridad.	Operativo	2	2	4
23	Operación del Comité de Seguridad en el Fútbol	Riesgo de disfuncionalidad del Comité que impida la coordinación efectiva entre actores clave, generando respuestas tardías o ineficaces ante emergencias.	Normativo	2	2	4
24	Designación y funciones del responsable de seguridad del estadio	Riesgo de que el responsable de seguridad no sea idóneo o no cumpla sus funciones, generando omisiones críticas en la seguridad del evento.	Operativo	2	2	4
25	Promoción de incentivos financieros	Riesgo de que los incentivos económicos no se instrumenten, limitando las mejoras de seguridad e infraestructura por parte de los clubes.	Financiero	2	2	4
26	Solicitud de autorización para actividades accesorias	Riesgo de que actividades accesorias no autorizadas pongan en peligro la seguridad del evento principal por falta de previsión.	Operativo	2	2	4
27	Determinación y gestión del perímetro de seguridad	Riesgo de que el perímetro de seguridad sea mal definido, permitiendo focos de violencia o desorden fuera del área controlada.	Operativo	2	2	4
28	Aprobación de informes	Riesgo de que los informes de planificación o seguridad no sean aprobados, paralizando o improvisando la organización del evento.	Normativo	2	2	4
29	Proceso de gestión de recursos financieros	Riesgo de uso inadecuado de los recursos financieros del Comité, generando subejecución presupuestaria o desvíos de fondos.	Financiero	2	2	4
30	Control y fiscalización (General)	Riesgo de que no se ejecuten controles preventivos suficientes, lo cual podría derivar en incumplimientos legales o eventos de violencia no detectados a tiempo.	Normativo	2	2	4
31	Colaboración en esquemas de	Riesgo de que esquemas de evacuación no estén	Operativo	2	2	4

	ordenamiento y evacuación	actualizados o correctamente diseñados, provocando caos y heridos en situaciones de emergencia.				
32	Supervisión de la provisión del servicio policial	Riesgo de que el servicio policial no se ejecute conforme a estándares adecuados, disminuyendo la eficacia de prevención y respuesta.	Operativo	2	2	4

Anexo II

Partidos de Fútbol en CABA durante el 2024

Eliminatorias Mundial de Fútbol 2026³⁵:

Hubo fechas de eliminatorias con interrupción del torneo local en las fechas (en cada una de estas fechas, un partido se realizó en la CABA, jugando la selección Argentina de local).

Fecha 7: 5 de septiembre de 2024

Fecha 10: 15 de octubre de 2024

Fecha 12: 19 de noviembre de 2024.

TOTAL: 3 partidos por Eliminatorias en CABA.

Torneo Copa de la Liga 2024³⁶:

8 equipos: Argentinos Jr, Barracas Central, Boca Juniors, Deportivo Riestra, Huracán, River Plate, San Lorenzo y Velez Sarsfield.

Continuado, no se interrumpió.

Comienzo Fecha 1 fin de semana del 25/01 al 28/01

Finalización Fecha 14 fin de semana del 13/04 al 17/04

Las etapas de Cuartos de Final hasta la Final se disputaron fuera del ámbito de la CABA.

Argentinos Jr: 7 partidos de local.

Barracas Central: 4 partidos de local³⁷ en CABA.

Boca Juniors: 7 partidos de local.

Deportivo Riestra: 7 partidos de local.

Huracán: 7 partidos de local.

River Plate: 7 partidos de local.

San Lorenzo: 7 partidos de local.

Velez Sarsfield: 7 partidos de local.

TOTAL: 52 partidos por Torneo Copa de la Liga 2024 en CABA.

³⁵ Fuente: página oficial de la Conmebol, <https://www.conmebol.com/>.

³⁶ Fuente: página oficial de la AFA, <https://www.afa.com/>.

³⁷ Por reformas en su Estadio, disputó 4 partidos de local en Cancha de Huracán y el resto en Provincia de Buenos Aires.

Torneo Superliga³⁸ 2024³⁹

Comienzo Fecha 1 fin de semana del 10/05 al 13/05

Finalización Fecha 27 fin de semana del 13/12 al 16/12

El torneo se interrumpió entre las fechas 5 y 6. Desde el 15/06 hasta el 18/07 por la disputa de la Copa América.

Argentinos Jr: 14 partidos de local.

Barracas Central: 11 partidos de local en CABA⁴⁰.

Boca Juniors: 13 partidos de local.

Deportivo Riestra: 14 partidos de local.

Huracán: 14 partidos de local.

River Plate: 14 partidos de local.

San Lorenzo: 13 partidos de local.

Vélez Sarsfield: 13 partidos de local.

TOTAL: 106 partidos por Torneo Superliga 2024 en CABA.

Copa Conmebol Libertadores 2024⁴¹

Año 2024 (2 equipos: River Plate y San Lorenzo).

River Plate: 6 partidos.

San Lorenzo: 4 partidos.

TOTAL: 10 partidos por Copa Conmebol Libertadores 2024 en CABA.

Copa Conmebol Sudamericana 2024⁴²

Año 2024 (2 equipos: Argentinos Jr y Boca Juniors).

Argentinos Jr.: 3 partidos.

Boca Juniors: 4 partidos.

³⁸ Fuente: página oficial de la AFA, <https://www.afa.com.ar/>.

³⁹ Torneo con interrupciones por las eliminatorias:

Jornada 7 5 y 6 de septiembre de 2024

Jornada 8 10 de septiembre de 2024

Jornada 9 10 y 11 de octubre de 2024

Jornada 10 15 de octubre de 2024

Jornada 11 14 y 15 de noviembre de 2024

Jornada 12 19 de noviembre de 2024

⁴⁰ Por reformas en su Estadio, disputó 11 partidos de local en Cancha de Huracán y Riestra y el resto en Provincia de Buenos Aires.

⁴¹ Fuente: página oficial de la Conmebol, <https://www.conmebol.com/>.

⁴² Fuente: página oficial de la Conmebol, <https://www.conmebol.com/>.

TOTAL: 7 partidos por Copa Conmebol Sudamericana 2024 en CABA.

Torneo Primera Nacional⁴³

Año 2024 (5 equipos: All Boys, Atlanta, Defensores de Belgrano, Ferrocarril Oeste y Nueva Chicago).

Comienzo Fecha 1 fin de semana del 03/02.

Finalización Fecha 38 fin de semana del 26/10.

El reducido se desarrolló desde el 02/11 al 08/12. En el reducido, sólo hubo equipos de CABA en Primera y Segunda fase (disputándose solo 4 partidos en CABA, Estadios de All Boys y Nueva Chicago).

All Boys: 21 partidos de local.

Atlanta: 19 partidos de local.

Defensores de Belgrano: 19 partidos de local.

Ferrocarril Oeste: 19 partidos de local.

Nueva Chicago: 21 partidos de local.

TOTAL: 99 partidos en Primera Nacional en CABA.

Primera B Metropolitana⁴⁴

Torneo 2024 (3 equipos: Comunicaciones, Excursionistas y Sacachispas)

Comienzo Fecha 1 de la primera rueda, fin de semana del 03/02.

Finalización Fecha 21 de la segunda rueda, fin de semana del 02/11.

En instancias del reducido por el ascenso, se disputaron 2 partidos más en CABA, en cancha de Excursionistas hasta la instancia de semifinales.

Comunicaciones: 10 apertura, 11 clausura; de local.

Excursionistas: 11 apertura, 10 clausura, 2 reducido; de local.

Sacachispas: 11 apertura, 10 clausura; de local.

TOTAL: 65 partidos en Primera B Metropolitana en CABA.

⁴³ No hay fuentes oficiales porque los registros de AFA, solo tienen estadísticas del año corriente 2025, se cruzaron las siguientes páginas de fútbol, Fuente: página Universo Fútbol, <https://www.universofutbol.com.ar/>; Fuente página diario Olé <https://www.ole.com.ar/>; Fuente página Mundo Ascenso <https://www.mundoascenso.com.ar/> y Fuente: página "Promiedos" <https://www.promiedos.com.ar/>.

Fuente: página Universo Fútbol, <https://www.universofutbol.com.ar/>.

⁴⁴ Ibidem 9.

Primera C⁴⁵

Torneo 2024⁴⁶ (2 equipos: Deportivo Español y General Lamadrid).

Comienzo Fecha 1 del torneo apertura, fin de semana del 03/02.

Finalización Fecha 25 del torneo clausura, fin de semana del 02/12.

En instancias del reducido por el ascenso, se disputó 1 partido más en CABA, en cancha de Lamadrid por haber accedido a la final por haber obtenido el torneo apertura.

General Lamadrid 25 partidos de local.

Deportivo Español 24 partidos de local.

TOTAL: 49 partidos en Primera C en CABA.

Partido amistoso internacional disputado en CABA: CENTRAL CORDOBA Santiago del Estero VS. THE STRONGEST (BOLIVIA) el 24/07/24 Estadio San Lorenzo: 1.

En total por toda competencia, se disputaron en Fútbol masculino en el ámbito de la CABA 392 partidos.

⁴⁵ Dep. Paraguayo y Barracas Central tienen sede en CABA, pero juegan de local en Provincia de Bs. As.

⁴⁶ Ibidem 9.

Anexo III

Análisis de los actores (stakeholders) en el Sistema de Seguridad en el Fútbol⁴⁷.

Definición de Stakeholder: "Cualquier individuo o grupo que puede afectar o ser afectado por el logro de los objetivos de una organización".

Atributos de Clasificación: Poder, Legitimidad y Urgencia.

Clasificaciones:

- **Latentes (1 atributo):** Dormantes (Poder), Discretos (Legitimidad), Demandantes (Urgencia).
- **Expectantes (2 atributos):** Dominantes (Poder + Legitimidad), Dependientes (Legitimidad + Urgencia), Peligrosos (Poder + Urgencia).
- **Definitivos (3 atributos):** Poder + Legitimidad + Urgencia.

Actor Interviniente	Atributos y su Justificación (Ley 5.847 / Decreto 178/19)	Nivel (Alto/Bajo/Varía)	Clasificación Final
Comité de Seguridad en el Fútbol de la CABA	- Poder: Es un órgano creado por ley , con carácter ejecutivo . Tiene facultad para determinar medidas en estadios, emitir resoluciones vinculantes sobre seguridad, solicitar clausura preventiva o veto al uso de estadios. Gestiona la Base de Antecedentes , puede compulsar causas judiciales y dicta su propio reglamento . Su Director Ejecutivo coordina políticas y puede requerir intervención de otras áreas, que deben colaborar. Establece enlace con Legislatura para proponer leyes .	ALTO	Definitivo
	- Legitimidad: Su existencia está respaldada por la Ley I - N° 5.847 , lo que le otorga legitimidad jurídica. Está integrado por representantes de los tres poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo, Ministerio Público Fiscal), la Policía de la Ciudad y la Unidad Ejecutora. Su misión es preservar la	ALTA	

⁴⁷ Elaborado sobre artículos doctrinarios aceptados internacionalmente en la auditoría:
 Freeman, R.E. 1984. Gestión estratégica: un enfoque de las partes interesadas. Pitman, Boston, MA; Freeman, R.E. 1994. La política de la teoría de las partes interesadas. Ethics Quart. 4(4), 409-421 y Olander, S. y A. Landin. 2005. Evaluación de la influencia de los grupos de interés en la implementación de proyectos de construcción. Int. J. Proj. Manage. 23(4), 321-328.

	integridad física y patrimonial de las personas y conjurar la violencia .		
	- Urgencia: Su objeto abarca la seguridad "antes, durante y post" los eventos y en los traslados. Debe calificar el nivel de riesgo antes de cada evento y emitir resoluciones sobre medidas de seguridad ante la previsión de actos violentos. Puede solicitar la clausura preventiva de estadios, lo que exige respuesta rápida. La Policía le envía informes por escrito a posteriori de cada encuentro.	ALTA	
Poder Ejecutivo de la CABA (incluye la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana como Autoridad de Aplicación)	- Poder: Es la Autoridad de Aplicación de la ley, designa al Director Ejecutivo del Comité, designa a sus representantes en el Comité. Dictará la reglamentación de la Ley. Posee el poder de policía . Puede promover incentivos financieros para adecuación de estadios. La Autoridad de Aplicación es la competente para impedir el acceso y/o permanencia y determinar el perímetro de seguridad . Puede ordenar no librar el estadio al uso público .	ALTO	Definitivo
	- Legitimidad: Es la autoridad de gobierno con mandato democrático y responsabilidad general sobre la seguridad pública. Su designación como Autoridad de Aplicación le otorga legitimidad legal.	ALTA	
	- Urgencia: La seguridad pública es un tema de alta urgencia para la ciudadanía. Como Autoridad de Aplicación, tiene responsabilidades operativas críticas y decisiones urgentes previas a eventos, como la restricción de acceso o la no habilitación de estadios .	ALTA	
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	- Poder: Tiene la capacidad de sancionar leyes (como la Ley 5.847). Sus representantes integran el Comité. El Comité debe establecer un enlace permanente para proponerle medidas legislativas . Recibe el protocolo de actuación de la Policía de la Ciudad.	ALTO	Dominante
	- Legitimidad: Órgano de representación democrática del pueblo de la Ciudad, con una función legal definida.	ALTA	
	- Urgencia: Su urgencia es más estratégica y legislativa, no directamente operativa en la gestión diaria de los eventos futbolísticos. La urgencia para cada tema legislativo puede variar .	MEDIA/VARÍA	

Ministerio Público Fiscal de la CABA y Jueces/Fiscales intervinientes	- Poder: Un representante integra el Comité. Tienen acceso a la información de los sistemas de captación de imágenes y de los sistemas de acceso. Deben informar al Comité sobre las acciones judiciales iniciadas por delitos o contravenciones. Ejercen la acción penal.	ALTO	Definitivo
	- Legitimidad: Su rol está definido por la Constitución y las leyes , garantizando la administración de justicia.	ALTA	
	- Urgencia: Su intervención es crítica y urgente ante la comisión de delitos y/o contravenciones, que son precisamente los hechos que la ley busca prevenir y sancionar.	ALTA	
Policía de la Ciudad	- Poder: Un representante integra el Comité. Debe prestar colaboración al Comité. Envía informes por escrito sobre hechos de violencia. Presta colaboración para impedir el acceso a personas con derecho de admisión. Es la autoridad competente para el operativo de tránsito y estacionamiento. Su servicio debe ser prestado por un cuerpo especializado y elabora su propio Protocolo de Actuación . Determina el informe de riesgo para el perímetro de seguridad. Puede ser contratada por servicio complementario dentro del estadio. Debe informar sumarios por delitos/contravenciones.	ALTO	Definitivo
	- Legitimidad: Es la fuerza de seguridad del Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un rol legal y constitucional en la seguridad pública.	ALTA	
	- Urgencia: Su rol es operativo, constante y de alta urgencia en la prevención, control y respuesta a situaciones de seguridad, antes, durante y después de los eventos.	ALTA	
Unidad Ejecutora de Estadios de Fútbol (dependencia de la AGC)	- Poder: Creada en el ámbito del Poder Ejecutivo. Evalúa los controles periódicos sobre condiciones edilicias y analiza informes del Responsable de Seguridad. Pone en conocimiento del Comité información clave. Su informe (aprobado por el Comité) es de carácter vinculante para la realización del evento. Tiene dependencia orgánica y funcional de la AGC , la cual dicta las normas operativas. Debe informar sumariamente al Comité y Autoridad de Aplicación <i>previamente</i> al evento.	ALTO	Definitivo

	- Legitimidad: Su creación por ley y su integración por diversas Direcciones Generales le otorgan legitimidad como parte de la estructura estatal.	ALTA	
	- Urgencia: Si bien realiza controles periódicos, su función de informar <i>previamente</i> al evento sobre las condiciones del estadio, y la naturaleza vinculante de su informe (una vez aprobado por el Comité) para la realización del mismo, le confieren una alta urgencia en momentos clave.	ALTA	
Asociación del Fútbol Argentino (AFA) / FIFA / CONMEBOL / otras entidades organizadoras y Clubes de Fútbol	- Poder: Son los organizadores de los eventos futbolísticos . Tienen la atribución de admitir o excluir concurrentes (Derecho de Admisión). Designan al Responsable de Seguridad . Son responsables de la infraestructura del estadio, de la emisión de boletos y de cumplir con condiciones de seguridad. Contratan servicios de policía complementaria . Sus representantes son miembros consultivos del Comité.	ALTO	Definitivo
	- Legitimidad: Son las entidades legalmente reconocidas para la organización de las competencias y dueños/administradores de los estadios. Tienen un valor social y cultural reconocido.	ALTA	
	- Urgencia: Tienen una responsabilidad directa y operativa de alta urgencia en la aplicación de las medidas de seguridad para que los eventos puedan realizarse de forma segura y legal, antes, durante y después de cada partido.	ALTA	
Organismos Nacionales que entienden en la materia	- Poder: Su rol en el marco de esta Ley de CABA es consultivo en el Comité. Su poder de influencia o normativo es más a nivel nacional , y no directamente sobre la aplicación operativa de esta ley local.	BAJO/VARIABLE	Dormante
	- Legitimidad: Son entidades estatales , lo que les confiere legitimidad inherente.	ALTA	
	- Urgencia: Su urgencia es baja en relación con la operatividad diaria o las decisiones inmediatas de los eventos futbolísticos en la CABA. Su interés es más estratégico o de intercambio de información.	BAJA	
Cuerpo de y Tránsito	- Poder: Es un miembro consultivo del Comité. Es la autoridad competente para determinar	ALTO	Dominante

Transporte de la CABA	el operativo de organización del tránsito y estacionamiento antes y durante los eventos.		
	- Legitimidad: Es una entidad de servicio público del gobierno de la ciudad.	ALTA	
	- Urgencia: Su rol es operativo y de alta urgencia en los momentos previos, durante y posteriores a los eventos para garantizar el ordenamiento vehicular y la seguridad vial de las parcialidades.	ALTA (durante eventos)	
Agencia Gubernamental de Control (AGC)	- Poder: La Unidad Ejecutora de Estadios depende de ella, dicta las normas operativas y complementarias para la instrumentación de la ley. Sus inspectores otorgan el libramiento del estadio al público. Implementa la clausura preventiva. Evalúa la inexistencia de deudas para autorización.	ALTO	Definitivo
	- Legitimidad: Es un órgano constitucional rector de control público externo de la CABA. Su rol está legalmente definido.	ALTA	
	- Urgencia: Si bien su actividad puede ser "ex post" en otros contextos, en esta ley tiene facultades de inspección y clausura preventiva que son críticas y urgentes para la habilitación o inhabilitación de los estadios y, por ende, de los eventos.	ALTA (para habilitación/clausura)	
Responsable de Seguridad del Estadio de Fútbol	- Poder: Es designado por los organizadores. Supervisa el cumplimiento de medidas de seguridad internas, controla el ingreso de personas y elementos prohibidos. Coordina con autoridades policiales y de gobierno. Elabora informes críticos (Seguridad y Planificación).	ALTO	Definitivo
	- Legitimidad: Su rol está legalmente definido y es de alta responsabilidad, designado por las instituciones organizadoras.	ALTA	
	- Urgencia: Su responsabilidad es directa y constante en la seguridad operativa de los estadios, antes, durante y después de cada evento.	ALTA	
Profesional Matriculado (para Informe Técnico edilicio)	- Poder: Su firma es necesaria junto con el Responsable de Seguridad para el Informe Técnico que acredita las condiciones de higiene, seguridad y funcionamiento edilicio. Posee conocimiento técnico especializado.	MEDIO	Dominante
	- Legitimidad: Su rol es el de un profesional reconocido en su colegio correspondiente, requerido por ley.	ALTA	

	- Urgencia: Su urgencia está más ligada a la emisión de informes periódicos o a la atención de requerimientos específicos de adecuación edilicia, no es directamente operativa en cada evento.	MEDIA	
Cuerpo de Bomberos, Guardia de Auxilio, SAME	- Poder: Deben prestar colaboración al Comité cuando sea solicitada para el cumplimiento de sus fines. El Responsable de Seguridad del estadio coordina los servicios médicos con ellos.	ALTO	Definitivo
	- Legitimidad: Son servicios públicos esenciales del Estado, con un rol crucial en la protección civil y la atención de emergencias.	ALTA	
	- Urgencia: Su intervención es crítica y de alta urgencia ante cualquier emergencia (incendios, accidentes, problemas de salud) que pueda surgir en los eventos, con riesgo para la vida o integridad física de los concurrentes.	ALTA	
Personas sujetas a la Base de Antecedentes (imputados, con derecho de admisión, con riesgo de alterar el orden)	- Poder: Su accionar o potencial de accionar violento es capaz de afectar significativamente la seguridad y el orden de los eventos. Generan la necesidad de la ley y de las medidas de control.	ALTO (disruptivo)	Peligrosos
	- Legitimidad: Sus acciones suelen ser contrarias a las normas y valores compartidos de seguridad y convivencia pacífica, por lo que carecen de legitimidad en el contexto de la ley.	BAJA	
	- Urgencia: Su presencia o sus acciones requieren una respuesta inmediata y urgente por parte de las autoridades para prevenir o contener la violencia.	ALTA	
Concurrentes / Público en General / Ciudadanía	- Poder: Individualmente, su poder de influencia directa es limitado . Colectivamente, pueden ejercer presión a través de la opinión pública. Son el objeto de protección de la ley.	BAJO (individual)	Dependientes
	- Legitimidad: Tienen derechos y expectativas legítimas de seguridad, y son los principales beneficiarios de la ley.	ALTA	
	- Urgencia: Su integridad física y patrimonial es el objetivo principal de la ley, por lo que su	ALTA	

	seguridad representa una necesidad urgente que el sistema debe satisfacer.		
Empresas de Seguridad Privada	- Poder: Son contratadas para prestar servicios de seguridad y su personal forma parte de la Estructura del Organizador para la Seguridad (EOS). Tienen poder operativo en la implementación de medidas de seguridad en los estadios.	ALTO	Definitivo
	- Legitimidad: Son reguladas por ley y habilitadas para complementar los servicios de seguridad pública.	ALTA	
	- Urgencia: Su rol es operativo, directo y de alta urgencia en la seguridad de los eventos, especialmente dentro de los estadios.	ALTA	
Medios de Difusión	- Poder: El Comité puede utilizarlos para efectuar campañas de concientización , lo que les otorga un poder simbólico de influencia en la opinión pública.	MEDIO	Dominante
	- Legitimidad: Tienen un rol social en la información y la construcción de la cultura de prevención de la violencia.	ALTA	
	- Urgencia: Su urgencia es indirecta en la implementación operativa de la ley, siendo más relevante en la difusión y la educación a largo plazo.	BAJA/MEDIA	

Este cuadro resume los roles, atribuciones y la clasificación de los principales actores involucrados en el Régimen Integral para Eventos Futbolísticos de la CABA, destacando la importancia de cada uno para el cumplimiento de los objetivos de la Ley N° 5.847 y el Decreto N° 178/19. La clasificación resalta que la mayoría de los actores centrales son **Definitivos**, lo cual es esperable en un sistema de seguridad tan complejo y de alta criticidad.

Anexo IV

Encuestas cuantitativas de opinión

El equipo auditor llevó a cabo una encuesta cuantitativa dirigida a los responsables de seguridad en los estadios. Con este propósito, se enviaron formularios a los 18 responsables de seguridad de los clubes de la Ciudad de Buenos Aires que participan en las distintas competencias organizadas por la AFA y la Conmebol. Del total de encuestas enviadas, se obtuvo respuesta de 10. Cabe destacar que las encuestas fueron anónimas y tuvieron como objetivo principal recopilar datos e información mediante preguntas estructuradas, con el fin de conocer las opiniones y comportamientos vinculados al objeto de estudio.

El sistema de aplicación de la encuesta fue el siguiente:

A.- Se utilizó para la construcción de las preguntas, el aplicativo Form del sistema Microsoft y se generó un link correspondiente.

B.- Se distribuyó en el marco de dos reuniones del Comité (Primera División y Ascenso, Femenino y Futsal) el link correspondiente mediante Acta de fecha 11/09/25 y se destinaron 14 días para la etapa de respuestas.

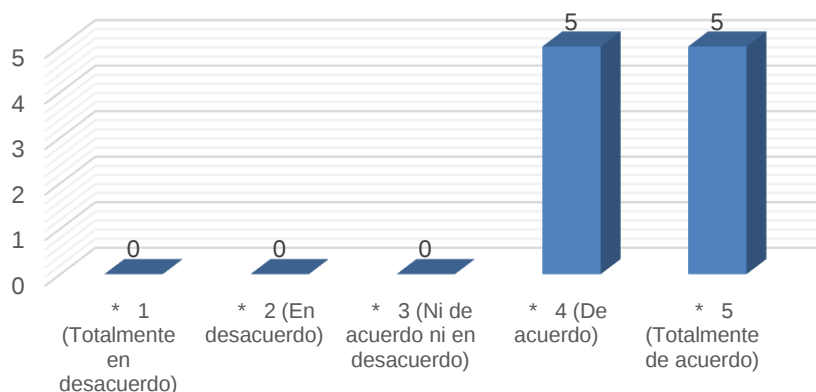
C.- Las respuestas llegaron directas por el sistema a este equipo auditor.

Las Preguntas que fueron formuladas y sus respuestas serán presentadas en los siguientes gráficos:

1. En una escala del 1 al 5, ¿en qué medida está de acuerdo con que el Comité de Seguridad en el Fútbol cumple con su objeto de “preservar la integridad física y patrimonial de las personas y conjurar el accionar violento” en eventos futbolísticos?

Rangos / Respuestas	Totales
* 1 (Totalmente en desacuerdo)	0
* 2 (En desacuerdo)	0
* 3 (Ni de acuerdo ni en desacuerdo)	0
* 4 (De acuerdo)	5
* 5 (Totalmente de acuerdo)	5
Total	10

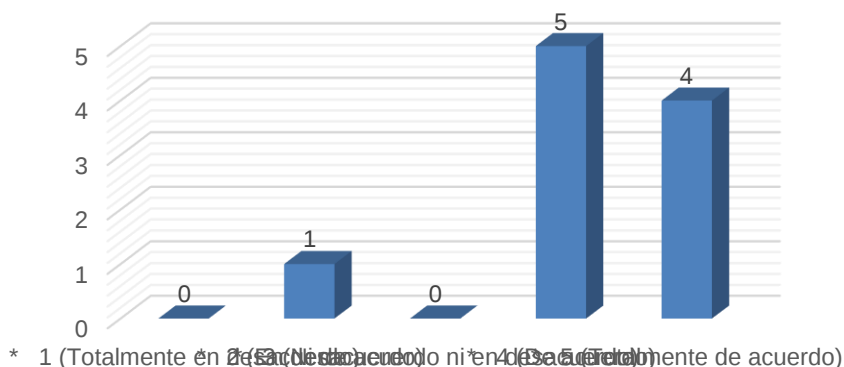
En una escala del 1 al 5, ¿en qué medida está de acuerdo con que el Comité de Seguridad en el Fútbol cumple con su objeto de “preservar la integridad física y patrimonial de las personas y conjurar el accionar violento” en eventos futbolísticos?



2. En una escala del 1 al 5, ¿en qué medida considera que el Comité promueve el “mejoramiento y actualización de la infraestructura, el equipamiento y la adopción de sistemas de protección y seguridad en materia edilicia” en su estadio?

Rangos / Respuestas	Totales
* 1 (Totalmente en desacuerdo)	0
* 2 (En desacuerdo)	1
* 3 (Ni de acuerdo ni en desacuerdo)	0
* 4 (De acuerdo)	5
* 5 (Totalmente de acuerdo)	4
Total	10

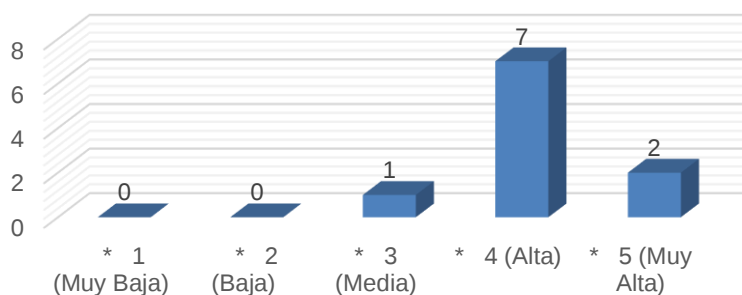
En una escala del 1 al 5, ¿en qué medida considera que el Comité promueve el “mejoramiento y actualización de la infraestructura, el equipamiento y la adopción de sistemas de protección y seguridad en materia edilicia” en su estadio?



3. En una escala del 1 al 5, ¿cómo calificaría la “relevancia y autoridad” del Comité en la gestión integral de la seguridad de los eventos futbolísticos en su estadio?

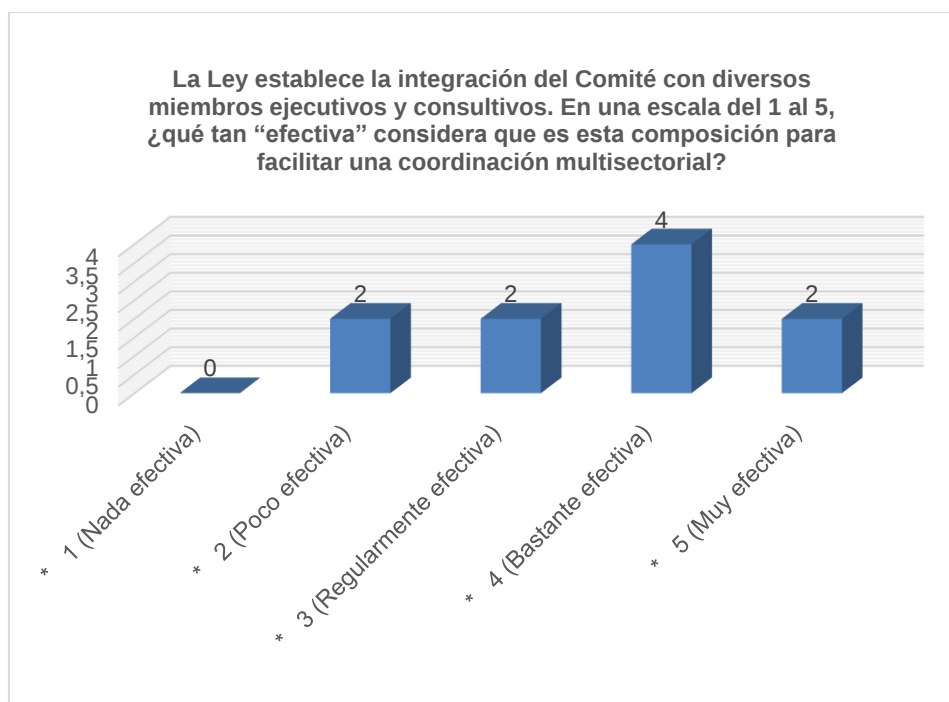
Rangos / Respuestas	Totales
* 1 (Muy Baja)	0
* 2 (Baja)	0
* 3 (Media)	1
* 4 (Alta)	7
* 5 (Muy Alta)	2
Total	10

En una escala del 1 al 5, ¿cómo calificaría la “relevancia y autoridad” del Comité en la gestión integral de la seguridad de los eventos futbolísticos en su estadio? En una escala del 1 al 5, ¿cómo calificaría la “relevancia y autoridad” del Comité en la



4. La Ley establece la integración del Comité con diversos miembros ejecutivos y consultivos. En una escala del 1 al 5, ¿qué tan “efectiva” considera que es esta composición para facilitar una coordinación multisectorial?

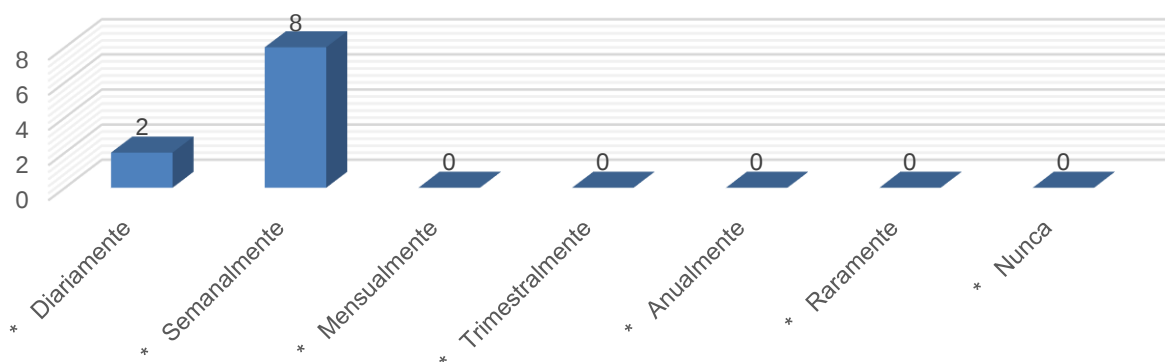
Rangos / Respuestas	Totales
* 1 (Nada efectiva)	0
* 2 (Poco efectiva)	2
* 3 (Regularmente efectiva)	2
* 4 (Bastante efectiva)	4
* 5 (Muy efectiva)	2
Total	10



5. ¿Con qué “frecuencia” usted o su club interactúan o se comunican formalmente con el Comité de Seguridad en el Fútbol (o la Autoridad de Aplicación en relación a sus funciones)?

Rangos / Respuestas	Totales
* Diariamente	2
* Semanalmente	8
* Mensualmente	0
* Trimestralmente	0
* Anualmente	0
* Raramente	0
* Nunca	0
Total	10

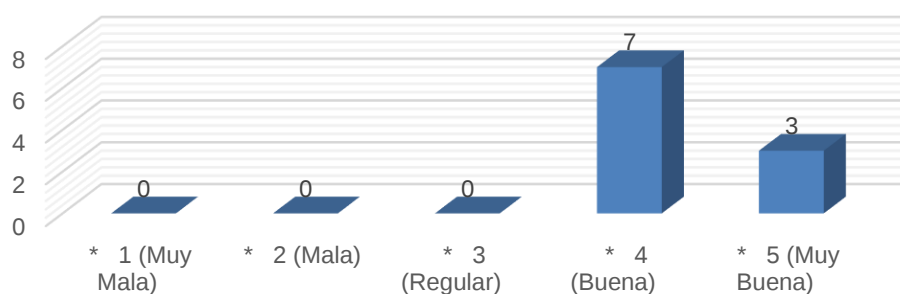
¿Con qué “frecuencia” usted o su club interactúan o se comunican formalmente con el Comité de Seguridad en el Fútbol (o la Autoridad de Aplicación en relación a sus funciones)?



6. En una escala del 1 al 5, ¿cómo calificaría la “fluidez” de las comunicaciones entre su estadio y el Comité?

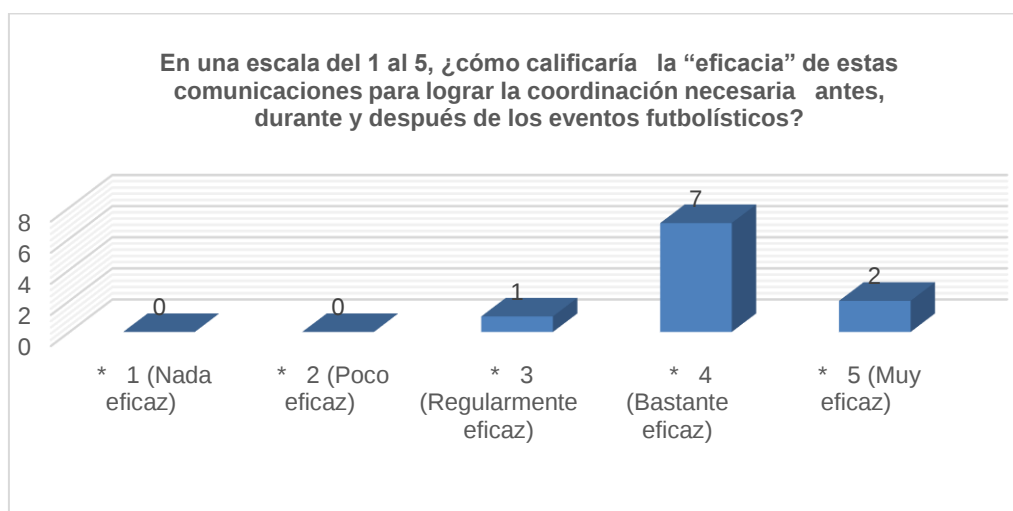
Rangos / Respuestas	Totales
* 1 (Muy Mala)	0
* 2 (Mala)	0
* 3 (Regular)	0
* 4 (Buena)	7
* 5 (Muy Buena)	3
Total	10

En una escala del 1 al 5, ¿cómo calificaría la “fluidez” de las comunicaciones entre su estadio y el Comité?



7. En una escala del 1 al 5, ¿cómo calificaría la “eficacia” de estas comunicaciones para lograr la coordinación necesaria antes, durante y después de los eventos futbolísticos?

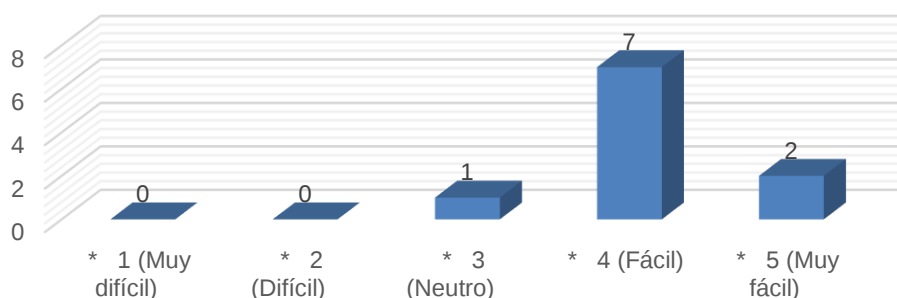
Rangos / Respuestas	Totales
* 1 (Nada eficaz)	0
* 2 (Poco eficaz)	0
* 3 (Regularmente eficaz)	1
* 4 (Bastante eficaz)	7
* 5 (Muy eficaz)	2
Total	10



8. La Ley establece la obligación de prestar “colaboración al Comité”. En una escala del 1 al 5, ¿qué tan fácil es para su entidad prestar esta colaboración cuando es solicitada?

Rangos / Respuestas	Totales
* 1 (Muy difícil)	0
* 2 (Difícil)	0
* 3 (Neutro)	1
* 4 (Fácil)	7
* 5 (Muy fácil)	2
Total	10

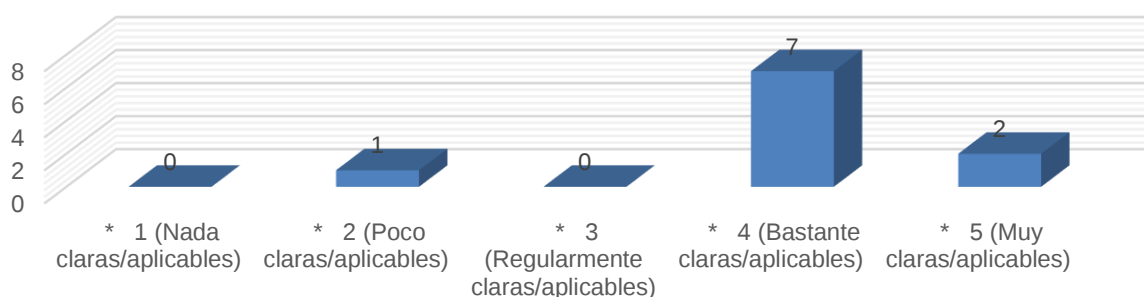
La Ley establece la obligación de prestar “colaboración al Comité”. En una escala del 1 al 5, ¿qué tan fácil es para su entidad prestar esta colaboración cuando es solicitada?



9. En una escala del 1 al 5, ¿en qué medida las “orientaciones, recomendaciones o resoluciones” emitidas por el Comité son claras y aplicables en la operatividad de seguridad de su estadio?

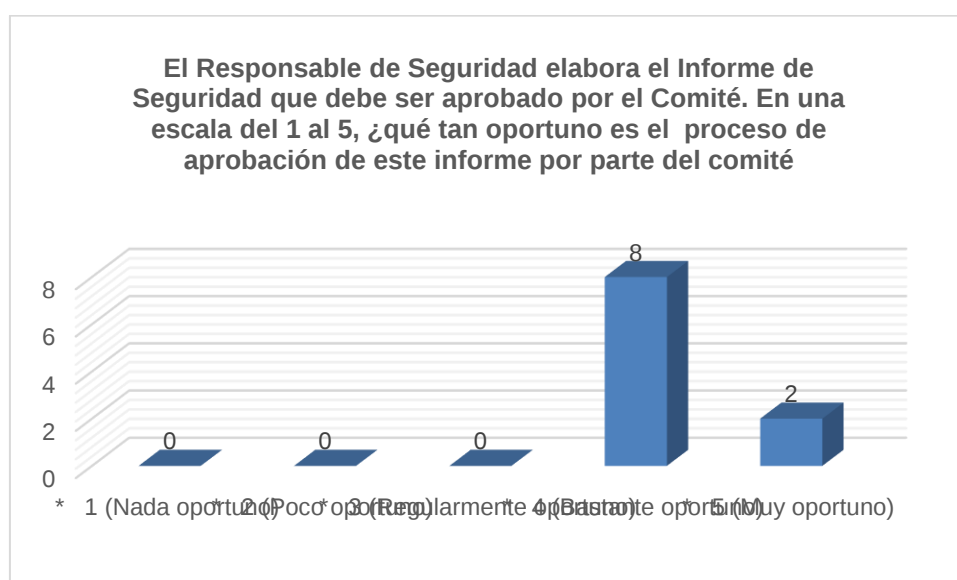
Rangos / Respuestas	Totales
* 1 (Nada claras/aplicables)	0
* 2 (Poco claras/aplicables)	1
* 3 (Regularmente claras/aplicables)	0
* 4 (Bastante claras/aplicables)	7
* 5 (Muy claras/aplicables)	2
Total	10

En una escala del 1 al 5, ¿en qué medida las “orientaciones, recomendaciones o resoluciones” emitidas por el Comité son claras y aplicables en la operatividad de seguridad de su estadio?



10. El Responsable de Seguridad elabora el Informe de Seguridad que debe ser aprobado por el Comité. En una escala del 1 al 5, ¿qué tan oportuno es el proceso de aprobación de este informe por parte del Comité?

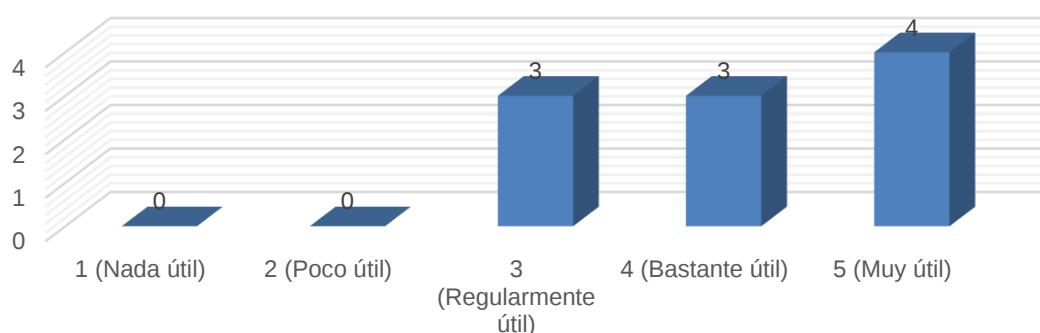
Rangos / Respuestas	Totales
* 1 (Nada oportuno)	0
* 2 (Poco oportuno)	0
* 3 (Regularmente oportuno)	0
* 4 (Bastante oportuno)	8
* 5 (Muy oportuno)	2
Total	10



11. El Informe de Planificación debe ser refrendado por el Comité. En una escala del 1 al 5, ¿qué tan útil considera este proceso de refrendo para la planificación operativa de su estadio?

Rangos / Respuestas	Totales
1 (Nada útil)	0
2 (Poco útil)	0
3 (Regularmente útil)	3
4 (Bastante útil)	3
5 (Muy útil)	4
Total	10

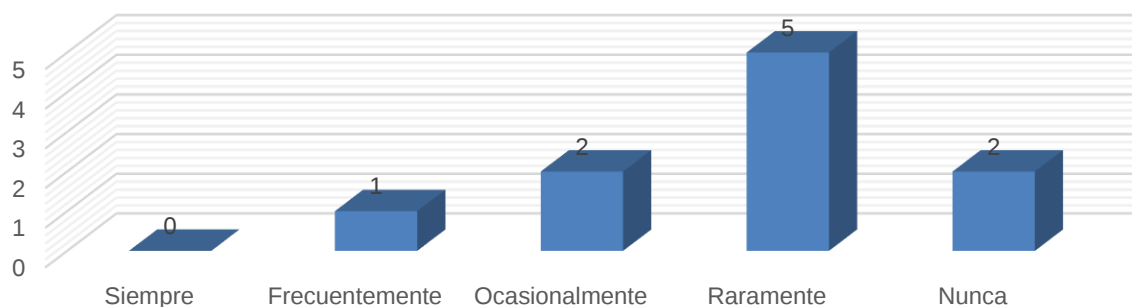
**El Informe de Planificación debe ser refrendado por el Comité.
En una escala del 1 al 5, ¿qué tan útil considera este proceso de
refrendo para la planificación operativa de su estadio?**



12. El Comité gestiona la Base de Antecedentes sobre Violencia en Eventos Futbolísticos. ¿Con qué “frecuencia” usted o su equipo acceden o utilizan la información de esta Base para sus funciones?

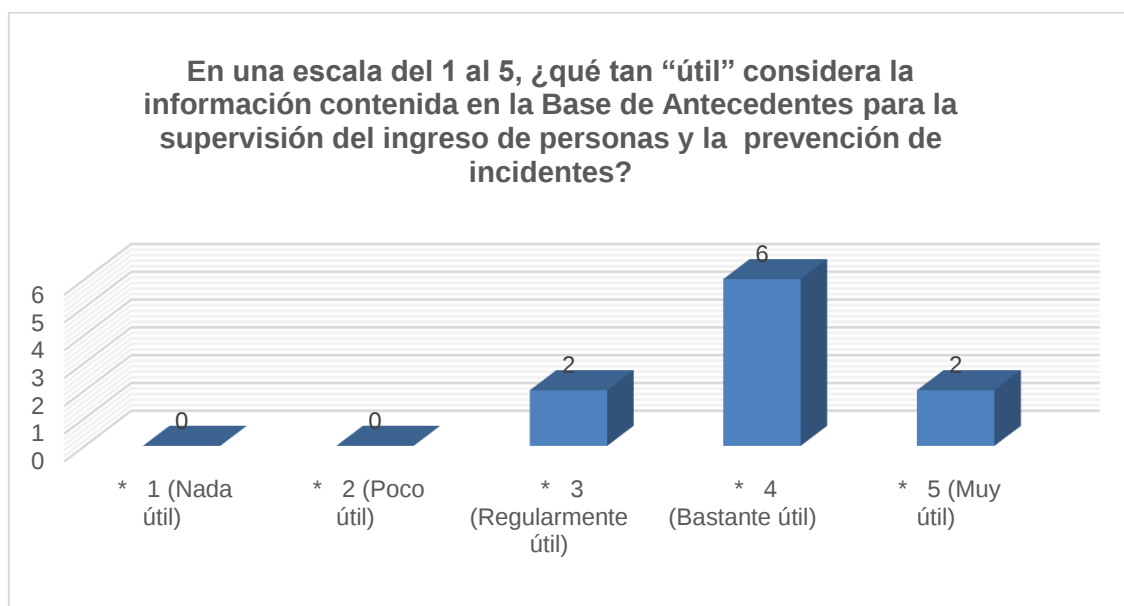
Rangos / Respuestas	Totales
Siempre	0
Frecuentemente	1
Ocasionalmente	2
Raramente	5
Nunca	2
Total	10

**El Comité gestiona la Base de Antecedentes sobre Violencia en Eventos Futbolísticos. ¿Con qué “frecuencia” usted o su equipo acceden o
utilizan la información de esta Base para sus funciones?**



13. En una escala del 1 al 5, ¿qué tan “útil” considera la información contenida en la Base de Antecedentes para la supervisión del ingreso de personas y la prevención de incidentes?

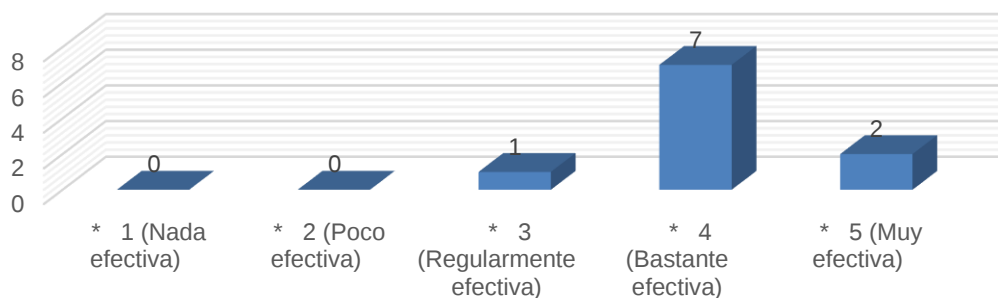
Rangos / Respuestas	Totales
* 1 (Nada útil)	0
* 2 (Poco útil)	0
* 3 (Regularmente útil)	2
* 4 (Bastante útil)	6
* 5 (Muy útil)	2
Total	10



14. Las instituciones organizadoras tienen el “derecho de admisión”. En una escala del 1 al 5, ¿cómo calificaría la “efectividad de la coordinación” con la Autoridad de Aplicación para facilitar los listados de admisión a la Base de Antecedentes?

Rangos / Respuestas	Totales
* 1 (Nada efectiva)	0
* 2 (Poco efectiva)	0
* 3 (Regularmente efectiva)	1
* 4 (Bastante efectiva)	7
* 5 (Muy efectiva)	2
Total	10

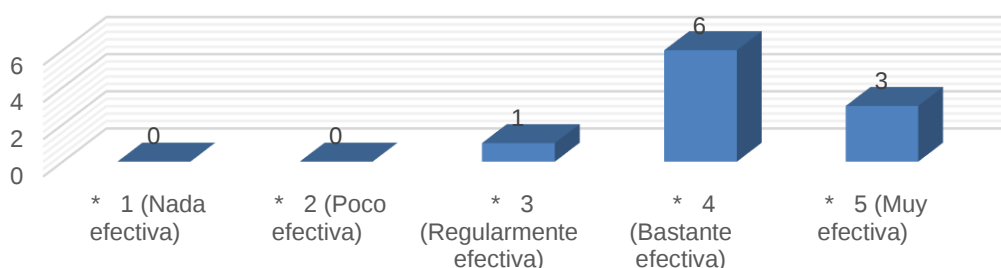
Las instituciones organizadoras tienen el “derecho de admisión”. En una escala del 1 al 5, ¿cómo calificaría la “efectividad de la coordinación” con la Autoridad de Aplicación para facilitar los listados de admisión a la Base de Antecedentes?



15. En una escala del 1 al 5, ¿qué tan “efectiva” es la colaboración de la Policía de la Ciudad cuando se requiere su auxilio para hacer efectivo el derecho de admisión?

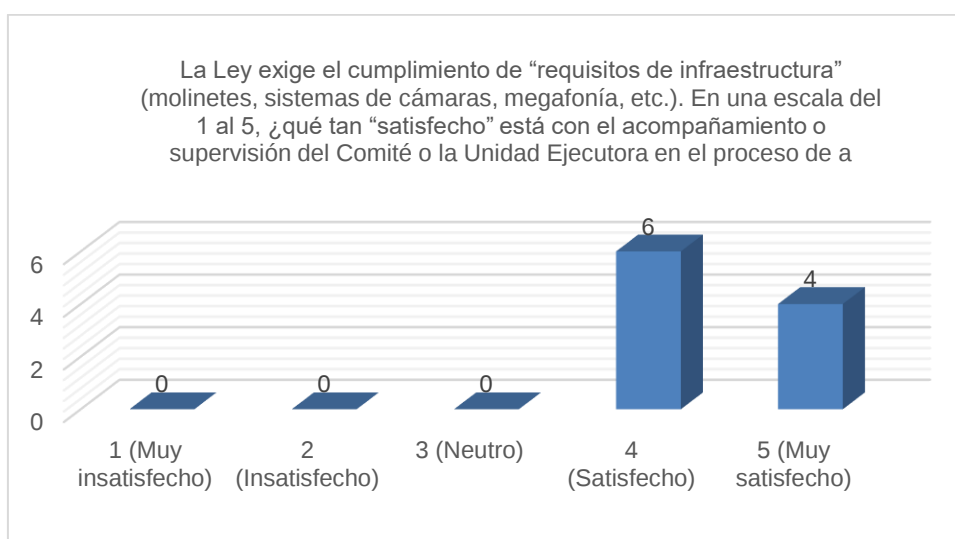
Rangos / Respuestas	Totales
* 1 (Nada efectiva)	0
* 2 (Poco efectiva)	0
* 3 (Regularmente efectiva)	1
* 4 (Bastante efectiva)	6
* 5 (Muy efectiva)	3
Total	10

En una escala del 1 al 5, ¿qué tan “efectiva” es la colaboración de la Policía de la Ciudad cuando se requiere su auxilio para hacer efectivo el derecho de admisión?



16. La Ley exige el cumplimiento de “requisitos de infraestructura” (molinetes, sistemas de cámaras, megafonía, etc.). En una escala del 1 al 5, ¿qué tan “satisfecho” está con el acompañamiento o supervisión del Comité o la Unidad Ejecutora en el proceso de adecuación de la infraestructura de su estadio?

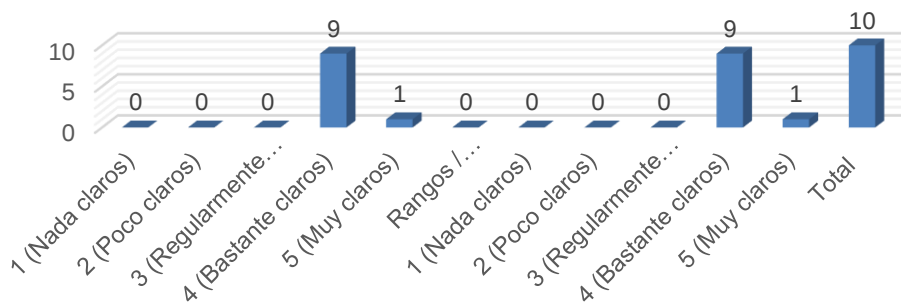
Rangos / Respuestas	Totales
1 (Muy insatisfecho)	0
2 (Insatisfecho)	0
3 (Neutro)	0
4 (Satisfecho)	6
5 (Muy satisfecho)	4
Total	10



17. En una escala del 1 al 5, ¿qué tan “claros y predecibles” son los criterios que utiliza el Comité para la “inspección previa” de los estadios antes de los eventos?

Rangos / Respuestas	Totales
1 (Nada claros)	0
2 (Poco claros)	0
3 (Regularmente claros)	0
4 (Bastante claros)	9
5 (Muy claros)	1
Total	10

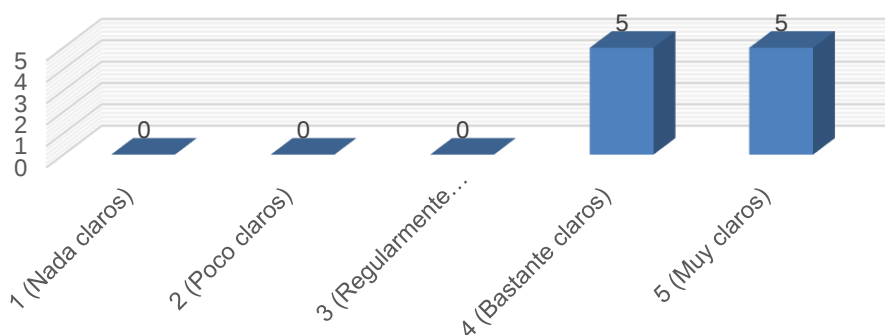
En una escala del 1 al 5, ¿qué tan “claros y predecibles” son los criterios que utiliza el Comité para la “inspección previa” de los estadios antes de los eventos?



18. En una escala del 1 al 5, ¿qué tan “claros” son los criterios y procedimientos para el “veto al uso o la clausura preventiva” de estadios por razones de seguridad?

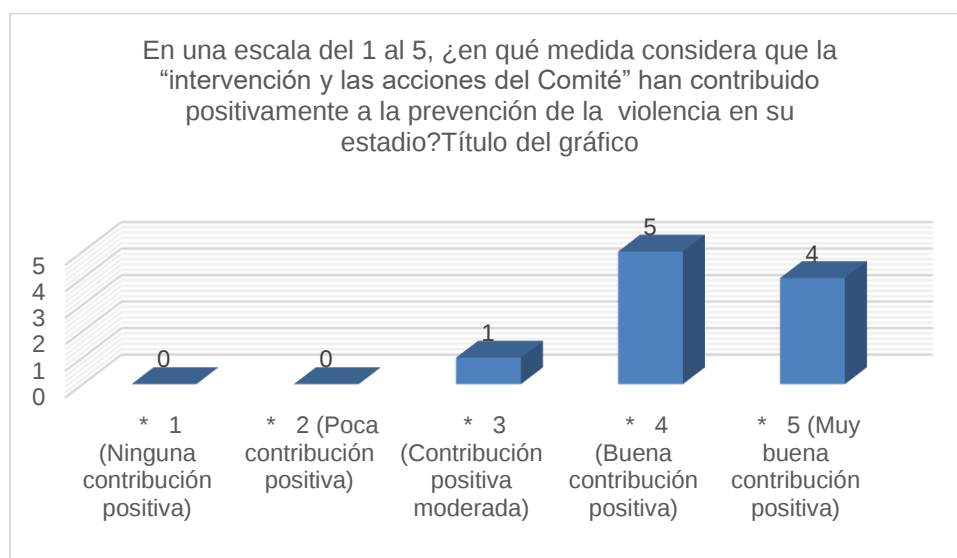
Rangos / Respuestas	Totales
1 (Nada claros)	0
2 (Poco claros)	0
3 (Regularmente claros)	0
4 (Bastante claros)	5
5 (Muy claros)	5
Total	10

En una escala del 1 al 5, ¿qué tan “claros” son los criterios y procedimientos para el “veto al uso o la clausura preventiva” de estadios por razones de seguridad?



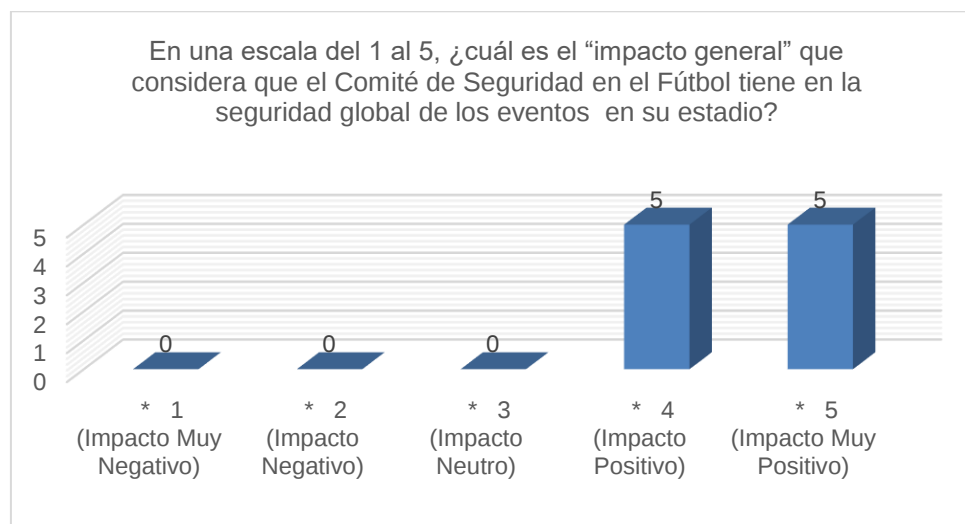
19. En una escala del 1 al 5, ¿en qué medida considera que la “intervención y las acciones del Comité” han contribuido positivamente a la prevención de la violencia en su estadio?

Rangos / Respuestas	Totales
* 1 (Ninguna contribución positiva)	0
* 2 (Poca contribución positiva)	0
* 3 (Contribución positiva moderada)	1
* 4 (Buena contribución positiva)	5
* 5 (Muy buena contribución positiva)	4
Total	10



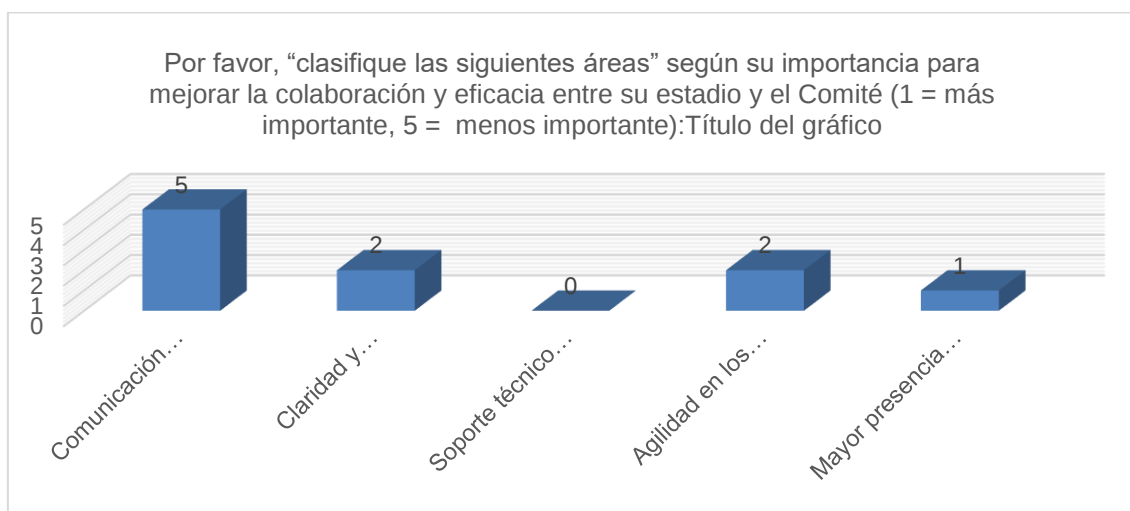
20. En una escala del 1 al 5, ¿cuál es el “impacto general” que considera que el Comité de Seguridad en el Fútbol tiene en la seguridad global de los eventos en su estadio?

Rangos / Respuestas	Totales
* 1 (Impacto Muy Negativo)	0
* 2 (Impacto Negativo)	0
* 3 (Impacto Neutro)	0
* 4 (Impacto Positivo)	5
* 5 (Impacto Muy Positivo)	5
Total	10



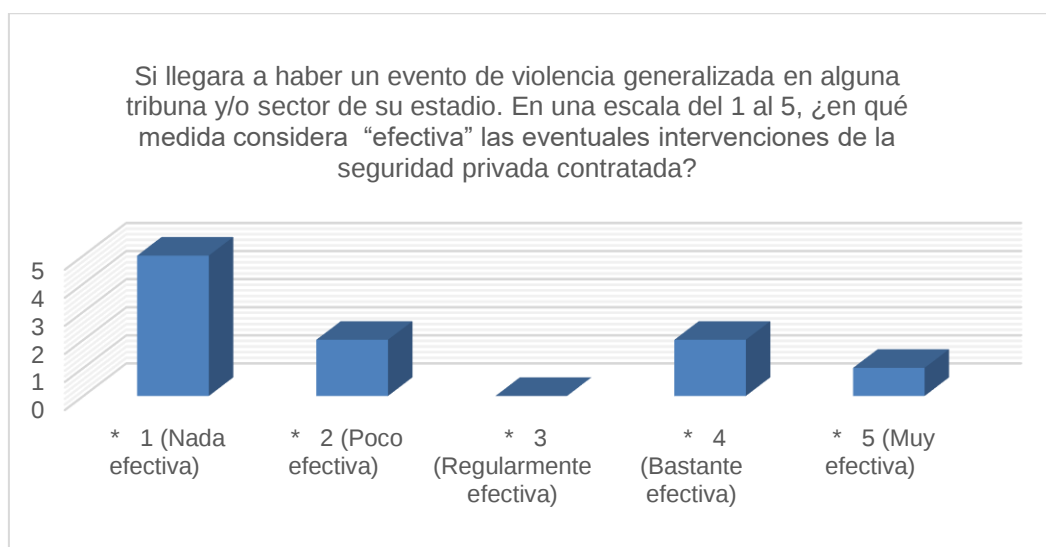
21. Por favor, “clasifique las siguientes áreas” según su importancia para mejorar la colaboración y eficacia entre su estadio y el Comité (1 = más importante, 5 = menos importante):

Rangos / Respuestas	Totales
Comunicación directa y fluida	5
Claridad y predictibilidad de los criterios y regulaciones	2
Soporte técnico y acompañamiento en la adecuación de infraestructura	0
Agilidad en los procesos de aprobación de informes y autorizaciones	2
Mayor presencia y visibilidad del Comité en el estadio	1
Total	10



22. Si llegara a haber un evento de violencia generalizada en alguna tribuna y/o sector de su estadio. En una escala del 1 al 5, ¿en qué medida considera “efectiva” las eventuales intervenciones de la seguridad privada contratada?

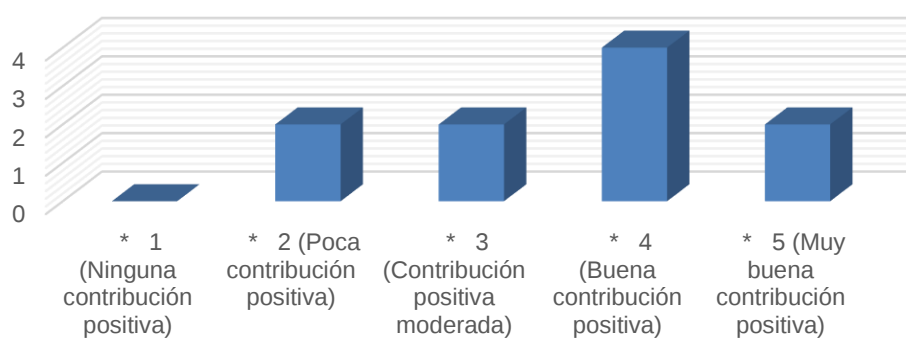
Rangos / Respuestas	Totales
* 1 (Nada efectiva)	5
* 2 (Poco efectiva)	2
* 3 (Regularmente efectiva)	0
* 4 (Bastante efectiva)	2
* 5 (Muy efectiva)	1
Total	10



23. La presencia policial distribuida en las tribunas y/u otros sectores del Estadio. En una escala del 1 al 5, ¿en qué medida considera que es positiva a los fines de prevenir y/o intervenir sobre hechos de violencia que pudieren suscitarse?

Rangos / Respuestas	Totales
* 1 (Ninguna contribución positiva)	0
* 2 (Poca contribución positiva)	2
* 3 (Contribución positiva moderada)	2
* 4 (Buena contribución positiva)	4
* 5 (Muy buena contribución positiva)	2
Total	10

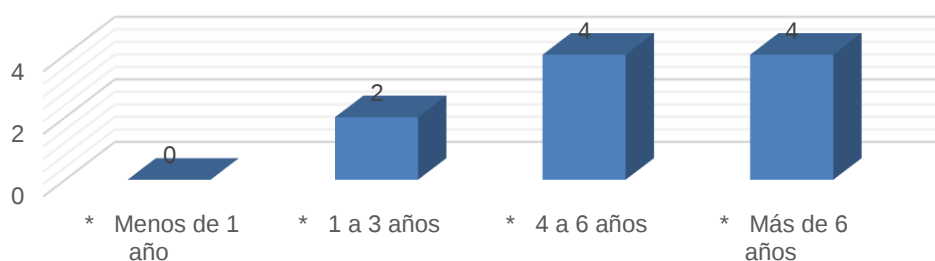
La presencia policial distribuida en las tribunas y/u otros sectores del Estadio. En una escala del 1 al 5, ¿en qué medida considera que es positiva a los fines de prevenir y/o intervenir sobre hechos de violencia que pudieren sucederse



24. ¿Cuántos años lleva desempeñándose como Responsable de Seguridad del Estadio?

Rangos / Respuestas	Totales
* Menos de 1 año	0
* 1 a 3 años	2
* 4 a 6 años	4
* Más de 6 años	4
Total	10

¿Cuántos años lleva desempeñándose como Responsable de Seguridad del Estadio?



Anexo V.- Requisitos vigentes durante el período auditado para la habilitación de los Estadios.

Para el período auditado, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, en su capítulo X, establecía los requisitos vigentes para la habilitación de un Estadio de Fútbol, e seguridad, control de público, mantenimiento de infraestructura, y servicios anexos.

En primer lugar, definía al "Estadio de Fútbol" al lugar público cerrado, cubierto o descubierto, rodeado de tribunas, destinado al espectáculo y la práctica del fútbol.

En cuanto al Mantenimiento, Infraestructura y Responsabilidad Técnica, establecía:

- Conservación: Las instalaciones libradas al público deben mantenerse permanentemente en perfecto estado de conservación, uso, funcionamiento, seguridad, higiene, salubridad y estética.
- Inspección: Los estadios deben ser sometidos, por lo menos, a una inspección anual para verificar su estado de conservación.
- Designación de Profesional: Es obligatorio designar a un profesional en el arte de la construcción, matriculado, para responder por el mantenimiento y extender las certificaciones requeridas por la repartición competente. Estas certificaciones deben ser presentadas y avaladas por la firma del profesional.

En cuanto a la Seguridad, Circulación y Evacuación

- Prohibiciones de Acceso y Objetos: No se permite el acceso o la permanencia de personas en estado de ebriedad, ni de aquellas que porten bultos u objetos que puedan ser arrojados o causar molestias. También está prohibido el alquiler o uso de bancos, sillas, cajones o cualquier objeto análogo.
- Venta de Comestibles: Está prohibida la venta de comestibles o bebidas en envases sólidos fuera de las dependencias habilitadas para ese objeto.
- Señalización y Visibilidad: Toda salida debe estar señalizada. Desde cada localidad se debe ver todo el campo del espectáculo.
- Medios de Egreso:
 - Queda prohibido el estacionamiento de personas u objetos en pasillos, escaleras y medios de circulación y egreso.
 - Los molinetes o barandas de control de acceso deben retirarse de las salidas cuarenta y cinco (45) minutos antes de finalizar el espectáculo, o antes si lo dispone la autoridad municipal, y guardarse en locales prefijados sin acceso al público.

- Las puertas que sirven a los medios directos de egreso deben ser retiradas antes de que el estadio sea liberado al público y no podrán volverse a colocar hasta la total evacuación.
- Control de Ingreso: Los medios de ingreso serán diferenciados por el tipo de localidad, y los concurrentes solo podrán entrar por la puerta que les corresponda.

En cuanto al Control de Público y Personal Obligatorio

- Personal de Mantenimiento: Es obligatorio mantener personal necesario hasta la total desocupación del estadio para la orientación y control del público, y la atención de instalaciones y sitios de evacuación.
- Personal Eléctrico: Un electricista idóneo y sus ayudantes deben permanecer de guardia desde la hora programada para la entrada del público hasta la total evacuación, para la atención del sistema eléctrico.
- Acomodadores y Seguridad (Asientos): Los sectores con asientos deben contar obligatoriamente con acomodadores para ubicar a los espectadores según sus entradas, y personal de seguridad para controlar el cumplimiento de las ubicaciones asignadas.
 - *Excepción:* Los clubes de Primera División C y D de AFA están exceptuados de cumplir con este requisito.
- Áreas Restringidas: En el sector del espectáculo solo se permite la permanencia de intervinientes, autoridades municipales y policiales, prensa, y personal de la entidad organizadora.

En cuanto a los Servicios Médicos y de Emergencia

Los estadios deben contar obligatoriamente con los siguientes servicios médicos:

- Guardia Médica Fija: Atendida por un profesional médico matriculado.
- Ambulancias: Para atención primaria y traslado.
- Móviles de Alta Complejidad: Para atención sanitaria, a cargo de profesionales médicos matriculados.
- Postas de Emergencia: Distribuidas en o adyacentes a las tribunas, atendidas por personal idóneo en emergencias médicas.

En cuanto a los Sistemas de Comunicación y Monitoreo

- Altavoces: Es obligatorio instalar una red de altavoces en estadios con capacidad superior a cinco mil (5.000) espectadores.
- Mensajes: Deben propalarse periódicamente mensajes alusivos a la guarda del orden y el acatamiento de órdenes de las autoridades (antes, durante y después del acto).
- Alimentación Eléctrica del Sonido: La energía para los equipos de sonido debe ser directa y conmutable a cualquiera de las dos (2) fuentes de

suministro de energía eléctrica, para asegurar su funcionamiento ante cualquier emergencia.

- Cámaras de Video (AFA Primera División): Los clubes de Fútbol de Primera División de AFA tuvieron un plazo de un año (desde la publicación) para instalar cámaras de video en cada entrada y distribuidas en diferentes lugares. Estas cámaras deben reportar a un centro de control monitoreado por personal del Club y de seguridad, con comunicación directa con agentes dentro y fuera del estadio.
 - *Excepción:* Los clubes de Primera División C y D de AFA están exceptuados de cumplir con este requisito.

En cuanto a los Servicios Anexos

- Instalaciones para Participantes: Los estadios deben contar con locales independientes por equipos y sexos para el cambio de indumentaria.
- Servicios Comerciales Auxiliares: Se autoriza la instalación de confitería, restaurante, casa de lunch, café y despacho de bebidas sin alcohol, siempre que cumplan con las disposiciones y no entorpezcan la circulación.
- Kioscos: Se permite el emplazamiento de quioscos para expendio y consumo de infusiones, bebidas sin alcohol, golosinas, emparedados, helados, cremas heladas y productos afines de establecimientos de origen. Es obligatorio el uso de envases o vajilla de único uso, y el público no tiene acceso al interior del kiosco.
- Publicidad: Los anuncios deben cumplir las normas sobre tal actividad y estar ubicados de manera que no dificulten la libre circulación de los espectadores a través de las gradas. Debe impedirse el acceso del público a cualquier parte peligrosa de la estructura del anuncio.

Por otra parte, en el marco de la Ley N° 5.920 Sistema de Autoprotección de aplicación obligatoria en el ámbito de la C.A.B.A. y que establece a la Dirección General de Defensa Civil como autoridad de aplicación, los estadios deben cumplir con los requisitos del ANEXO IV de la Disposición N° 356-DGDCIV/23, estos son:

Datos de Identificación:

- Habilitación (Plancheta / DD.JJ. / QR). Si está en trámite, se debe informar el número de expediente y adjuntar la última tramitación. Para edificios públicos o actividades exentas, se requiere una nota de estilo firmada por el responsable que acredite tal condición.
- Razón social, CUIT y Nombre comercial.
- Uso y Grupo de Complejidad (2 o 3).
- Dirección, Días y horarios de funcionamiento, y Cantidad de pisos y superficie cubierta.

- Ocupación: Cantidad de personas que habitualmente ocupan el edificio (horario diurno y nocturno) y cantidad de personas con capacidades diferentes o movilidad reducida (si las posee).
- Teléfono de emergencia disponible las 24 horas.

2. Documentación Técnica y Visual:

- Copia del certificado final de incendio (cuando lo exija el código de edificación).
- Copia del certificado de funcionamiento de las instalaciones fijas contra incendio.
- Planos de planta a escala (habilitación, arquitectura, sanitarias, eléctricas, ventilación o incendio) en formato PDF, presentados ante el GCBA.
- Vistas fotográficas y de video de áreas generales, sectores de riesgo y medios de salida.
- Descripción detallada de las actividades y la superficie que ocupan en cada planta.
- Estudio de los medios de salida según el Código de Edificación.
- Información sobre los accesos al predio o edificio, considerando la accesibilidad de vehículos de bomberos, defensa civil, ambulancias y policía (incluyendo imágenes y medidas de ancho y alto de ingresos).
- Toda característica constructiva, de proceso o funcionamiento que afecte la evolución desfavorable del siniestro.

3. Profesional Interviniente:

- Nombre, Apellido, título, matrícula profesional, mail y teléfono de contacto.
- Firma (puede ser facsímil) con nombre, apellido y matrícula del profesional en todas las fojas.

II. Identificación de Peligros y Medios Técnicos

El Sistema debe identificar los peligros/riesgos y los medios disponibles para mitigarlos:

1. Peligros y Evaluación de Riesgos:

- Identificación de peligros y evaluación de riesgos considerando la probabilidad y severidad del daño (ej., incendio, explosión, liberación de gases, toxicidad, radiaciones, etc.).
- Consideraciones de propagación de un sector hacia otro, priorizando los medios de salida.

2. Medios Técnicos Disponibles:

- Se debe indicar cantidad, disponibilidad, estado de uso y conservación de:
 - Sistemas de detección y alarma de incendios y/o evacuación (con Plano de instalación, QR e informe de funcionamiento por instalador registrado).
 - Extintores manuales (cantidad, potencial extintor, capacidad y distribución).
 - Instalaciones fijas contra incendio (Plano aprobado, QR e informe de operatividad).
 - Sistemas de extracción de humo y ventilación para casos exclusivos de incendio (con plano de ventilación).
 - Alumbrados especiales para emergencias.
 - Materiales de socorro y rescate.
 - Todo sistema, dispositivo o material que pueda utilizarse para mitigar el siniestro.

III. Acciones Prioritarias: Aviso, Evacuación y Control

El sistema debe describir la organización de recursos humanos y técnicos destinados al control de emergencias internas, enfocándose en las Acciones Prioritarias (aviso, evacuación/puesta a resguardo y control del siniestro).

Aviso y Alarma (Grupo 2 y 3)

- Se debe indicar el sistema de "aviso" y "alarma" para la transmisión de una señal perceptible y efectiva en todo el edificio.
- Para el Grupo 2, los mecanismos de accionamiento deben ser accesibles e identificables 24 hs., con sonido exclusivo, alimentación por tensión de seguridad (si es eléctrico), y garantizando un *backup* energético para funcionamiento 24 hs. Debe ser audible en los sectores más desfavorables.
- Para el Grupo 3, además de cumplir con el Grupo 2, la señal de alarma debe ser audible en forma simultánea en todo el inmueble y no menor a 70 dB en el área más desfavorable. La señal será combinada (audible y visual) para personas hipoacúsicas.

Evacuación o Puesta a Resguardo

- Se debe establecer un procedimiento para la evacuación rápida de todos los ocupantes hacia un punto de reunión externa (el cual debe incorporarse escrito y con imágenes).
- Alternativamente, si la evacuación constituye un riesgo, se puede optar por la puesta a resguardo en un lugar seguro (área considerada protegida), detallando sus características.

- Se deben disponer croquis/planos de evacuación (no menos de dos por planta), verificados y firmados por el profesional. Estos deben ser a color y contener información mínima como la ruta de escape, ubicación de elementos de LCI, salidas de emergencia, y la referencia "Usted está Aquí".
- Si existen sistemas de enclavamiento en puertas, se deben mencionar en el Sistema de Autoprotección y capacitar al personal para su manejo, garantizando una salida rápida.

IV. Organización de Roles y Capacitación

Las acciones prioritarias se efectúan mediante medios humanos propios con roles asignados, contemplando suplentes y una asignación suficiente en cada turno y horario.

Roles Mínimos Asignados:

9. Coordinador de Autoprotección: Mínimo una persona y un suplente. El Coordinador no puede tener asignado otro rol.
10. Líder de Evacuación: Se asigna uno por piso o sector si hay personal suficiente.
11. Equipo de Primera Intervención (EPI): Se asigna personal para conformar el EPI, actuando siempre acompañado.
12. Brigada de Emergencias/Lucha contra el Fuego: Se conformará si corresponde por uso y grupo, actuando como equipo de segunda intervención.
13. Encargado de Comunicaciones y Alarmas: Opcional.

Capacitación de Roles:

- Todo el personal asignado a un rol debe ser capacitado por el profesional interviniente.
- Se debe dejar constancia escrita mediante planillas rubricadas, haciendo mención de Nombre, Apellido, N° de D.N.I. y roles asignados.
- Las planillas deben contener, como mínimo: Lugar, fecha, nombre del establecimiento, dirección, temas dictados, listado de personas, rol asignado, horario de trabajo, y firma de los capacitados y del profesional.
- La capacitación debe ser renovada en forma anual e incluir el manejo y utilización de extintores portátiles.
- La capacitación de la Brigada de Emergencias debe ser impartida por personal que acredite experiencia en cuerpos de bomberos profesionales (Cuerpo de Bomberos de la Ciudad u otros cuerpos profesionales) o Bomberos Voluntarios de CABA habilitados por la Dirección General de Defensa Civil.

V. Requisitos Adicionales para el Grupo 3

Los establecimientos clasificados como Grupo 3 deben cumplir con requisitos adicionales:

- Presentar el estado actual del edificio conforme a las Condiciones Generales y Específicas de Construcción.
- Detallar los recursos hídricos propios existentes (tipo de red, volumen, caudal y presión), adjuntando plano aprobado, QR y último informe de operatividad.
- Evaluación de riesgos y otros siniestros en función de los procesos internos.
- Presentar procedimientos de actuación y respuesta ante cada emergencia relevante.
- Plan de comunicación y divulgación del sistema de autoprotección.
- Cuando se requiera por Uso y Grupo, se presentará una simulación computacional de la evacuación (utilizando software tipo Exodus o Pathfinder) y/o una simulación computacional sobre la dinámica del humo y evolución del fuego (utilizando software tipo FDS), acompañadas de un informe técnico de viabilidad.

VI. Simulacros y Vigencia Anual

1. Simulacros:

- Se debe presentar un cronograma con dos (2) prácticas de simulacros a efectivizarse dentro del plazo de un año, contados desde la capacitación de roles.
- Entre simulacros, debe mediar un lapso de tiempo no menor a tres (3) meses. El primero debe programarse a partir de los tres meses de la presentación del sistema.
- El profesional firmante del sistema de autoprotección (o un sustituto inscripto) deberá estar presente durante la práctica.
- Los resultados deben informarse a la Autoridad de Aplicación dentro de los diez (10) días corridos de realizados, bajo apercibimiento de revocar la disposición.
- El informe de simulacro debe detallar, entre otros puntos: tiempos de evacuación, tiempo de constatación de presentes/ausentes, cantidad de personas evacuadas, funcionamiento de alarmas/luces de emergencia, y observaciones/oportunidades de mejora.
- Se debe adjuntar la boleta y constancia del pago de la contribución fijada en el artículo 9 de la Ley 5920.

2. Vigencia Anual:

- La disposición aprobatoria tiene vigencia anual.

- Para mantener la vigencia, se debe presentar anualmente (con un plazo de diez días hábiles antes del vencimiento del primer año):
 - Nota indicando que no existen modificaciones al Sistema de Autoprotección. Si hay modificaciones (edilicias, cambio de uso, cambio de razón social, baja del profesional, etc.), deben ser comunicadas.
 - Cronograma con dos (2) prácticas de simulacros adicionales (tercer y cuarto simulacro).
 - Planilla de registro de capacitación de roles actualizada.

El incumplimiento de estos requisitos o la presentación fuera de término puede habilitar a la autoridad de aplicación a revocar la disposición aprobatoria.

Anexo VI. Marco Normativo

Norma	Tipo	Descripción/Contexto
Normativa General de CABA y Nacional		
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Art. 135°)	Constitucional	Confiere facultades a la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA).
Ley N° 70 (Texto consolidado por Ley N° 6.347)	Ley de CABA	Fija los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.
Decreto N° 1.000/99 (BOCBA N° 704)	Decreto Reglamentario	Aprueba la reglamentación de la Ley N° 70.
Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA (Art. 10°)	Ley de CABA	Establece que el silencio o la ambigüedad de la Administración frente a pretensiones se interpretarán como negativa (salvo disposición expresa).
Ley N° 1666 (Año 2005)	Ley de CABA (Derogada)	Creó el Comité de Prevención y Seguridad para Eventos Deportivos (CPYCED), antecesor del Comité actual.
Ley N° 5.688 (t.c. Ley N° 6.017)	Ley de CABA	Sistema Integral de Seguridad Pública (Art. 15 se refiere a la adhesión a la Ley Nacional N° 24.059).
Ley Nacional N° 24.059	Ley Nacional	Ley de Seguridad Interior (la CABA adhiere a sus disposiciones).
Ley N° 23.184 ("Ley De la Rúa") (Año 1985)	Ley Nacional	Primer antecedente legislativo de la materia, reguló sobre los estadios y los espectadores.
Ley N° 24.192 (Año 1992)	Ley Nacional	Modificación de la Ley De la Rúa. Título: "Régimen Penal y Contravencional para la Prevención y Represión de la Violencia en Espectáculos Deportivos".
Decreto 1466/97 (Año 1997)	Decreto Nacional	Transfirió la gestión de la violencia en el fútbol a la Secretaría de Seguridad Interior, haciendo nacer el término "seguridad deportiva".
Resolución Ministerial 524/12 (Año 2012)	Resolución Ministerial	Plasma el modelo de protocolo de actuación en la seguridad de los estadios, con foco en la responsabilidad del organizador y relegando a la policía de la seguridad dentro de los estadios.
"Convenio Marco para la Federalización del Sistema de Seguridad en Espectáculos Futbolísticos" (SISEF)	Convenio	Celebrado el 02/12/2019 entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la CABA para propiciar la implementación del programa Tribuna Segura.
Normativa Específica de Seguridad en el Fútbol de CABA		
Ley N° 5.847	Ley de CABA	Régimen integral para eventos futbolísticos. Creó el Comité de Seguridad en el Fútbol y establece su objeto, funciones (Art. 6°), integración (Art. 4°), requisitos de infraestructura (Art. 12) y presentación de informes (Art. 17).

Decreto Reglamentario N° 178/19	Decreto Reglamentario	Reglamenta la Ley N° 5.847.
Ley N° 5920	Ley de CABA	Sistema de Autoprotección (SAP). Los estadios están obligados a su cumplimiento, y se relaciona con el contenido de los informes técnicos y de seguridad.
Disposición N° 356-DGDCIV/23 (ANEXO IV)	Disposición	Parte integradora y reglamentaria de la Ley N° 5.920, que establece condiciones de iluminación, señalización, capacidad, medios de extinción de incendios, etc., para los estadios.
Ley N° 5.052	Ley de CABA	Incorpora al Código de Tránsito el Art. 7.1.24 sobre Estacionamiento en ocasión de eventos de concurrencia masiva y habitual (pendiente de reglamentación).
Protocolo de Actuación Policial (Resolución 300/MSGCBA/2024)	Protocolo / Resolución	Protocolo vigente durante el período auditado.
RESOLUCIÓN N.º 461/SECSEG/24	Resolución	Resolución específica mencionada en la clausura del Estadio Monumental (River Plate).
Ley N° 2.801	Ley de CABA (Derogada)	Permisos precarios de uso condicional de estadios otorgados bajo esta ley dejaron de tener vigencia con la promulgación de la Ley N° 5.847.
Códigos, Contravencionales e Infracciones		
Código Contravencional de la CABA (Arts. varios)	Código	Sanciona diversas faltas, incluyendo: Derecho de Admisión (Art. 61 o 62), Prestar servicio de Estacionamiento en la vía Pública (Art. 92), Incitar al Desorden (Art. 119), Ingresar sin Entrada (Art. 110).
Código de Habilitaciones y Verificaciones (Art. 10.1.31)	Código	Regula los requisitos de infraestructura para sistemas de cámaras y grabación de imágenes.
Ordenanza 34.421	Ordenanza	Tercera Actualización del Digesto Jurídico de CABA, referente a las autorizaciones de habilitación de estadios.
Código de Edificación	Código	Normativa que deben cumplir los estadios para obtener la Evaluación Positiva del SAP.
Normas IRAM 10005 Segunda Parte	Norma Técnica	Establece condiciones que deben cumplimentar los estadios, en consonancia con la Disposición N° 356-DGDCIV/23.
LEY 23.737	Ley Nacional	Tenencia de Estupefacientes (registrada en informes de productividad).
LEY 22.362	Ley Nacional	Ley de Marcas (registrada en informes de productividad).
Normativa de Auditoría y Presupuesto		
Ley N° 325	Ley de CABA	Aprueba las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA.
Resolución AGC N° 164/24 (NBAE)	Resolución	Aprueba las Normas Básicas de Auditoría Externa (NBAE), incluyendo la definición de Auditoría de Desempeño.

RESCS-2024-195-E-AGCBA-AGMIG	Resolución	Aprueba la Planificación Anual de la auditoría.
Ley N° 6.712	Ley de CABA	Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Gubernamental del GCABA para el ejercicio 2024.
Decreto N° 434/23	Decreto	Promulgación de la Ley N° 6712 y sus respectivos Anexos (I, II, III, IV, V).
Ley N° 6718	Ley de CABA	Introdujo más del 125% de las modificaciones presupuestarias del programa auditado.
DECTO-2025-142-GCABA-AJG 146/2025	Decreto	Modificó la estructura formal del Ministerio de Seguridad (vigente al momento de las tareas de campo).

Anexo VII Planificación Específica. Procesos/Criterios/Procedimientos/Evidencias Proyectadas.

OBJETIVOS	CRITERIO	PROCEDIMIENTOS	EVIDENCIA PROYECTADA
1.P.- Analizar la asignación y ejecución presupuestaria del Comité de Seguridad en el Fútbol.	Cumplimiento de la asignación y ejecución presupuestaria, según: Ley N° 70 (texto por Ley N° 6.588) y N° 6.712, y Decreto N° 21/24 Pautas Metodológicas y Normas Aclaratorias para la Ejecución y Aplicación del Presupuesto 2024.	Analizar contablemente la asignación presupuestaria según lo establecido por las leyes N° 70 (texto por Ley N° 6.588) y N° 6.712, y el Decreto N° 21/24 "Pautas Metodológicas y Normas Aclaratorias para la Ejecución y Aplicación del Presupuesto 2024" vigente para el período auditado.	Documental / Testimonial
		Analizar contablemente la ejecución y registración presupuestaria según lo establecido por las leyes N° 70 (texto por Ley N° 6.588) y N° 6.712, y el Decreto N° 21/24 "Pautas Metodológicas y Normas Aclaratorias para la Ejecución y Aplicación del Presupuesto 2024" vigente para el período auditado.	Documental / Analítica / Testimonial
1.N.- Analizar la normativa aplicable en cuanto a las misiones y funciones asignadas al Comité de Seguridad en el Fútbol, delimitación de la actuación de los distintos actores del Comité.	Cumplimiento de obligaciones establecidas por la Ley N° 5847 y su decreto reglamentario y normativas afines.	a.- Verificar los alcances normativos que establezca la Ley N° 5847 CABA.	Documental / Testimonial
		b.- Verificar los alcances normativos que se establezcan en el Decreto 178/2019/CABA.	Documental / Testimonial
		c.- Analizar e identificar el universo de contravenciones que argumentan el impedimento de ingreso al estadio de fútbol, para todos los registros que impongan la sanción (tribuna segura, deudores morosos, etc).	Documental / Testimonial
		d.- Verificar y analizar la normativa específica de habilitación y permiso de uso de los estadios de fútbol.	Documental / Testimonial

OBJETIVOS	CRITERIO	PROCEDIMIENTOS	EVIDENCIA PROYECTADA
1.Op.- Verificar y analizar la existencia de planificación de estrategias en seguridad para los partidos de fútbol con foco en la infraestructura móvil para adyacencias y disponible en los estadios.	Existencia de planificación de estrategias en seguridad sobre condiciones de seguridad, higiene y funcionamiento para promover el mejoramiento y actualización de la infraestructura, equipamiento y sistemas de protección edilicia.	a.- Verificar la existencia de planificación de estrategias de seguridad e infraestructura sobre condiciones de seguridad e higiene.	Documental / Analítica / Testimonial
		b.- Analizar el alcance de las mismas en cuanto a lo referente a la infraestructura de los estadios, el equipamiento y los sistemas de seguridad edilicia.	Documental / Analítica / Testimonial
		c.- Verificar el modo de registración de esas estrategias.	Documental / Analítica / Testimonial
		d.- Verificar las comunicaciones y canales de información emanadas del Comité con respecto al criterio en referencia, y dirigidas a los otros actores públicos intervinientes y responsables de seguridad de los estadios.	Analítica / Testimonial
		e.- Presenciar la actuación del Comité en un partido de Superliga y/o Conmebol y/o FIFA a los efectos de documentar los procedimientos aplicados.	Documental / Analítica / Física / Testimonial
		f.- Presenciar la actuación del Comité en un partido del ascenso a los efectos de documentar los procedimientos aplicados.	Documental / Analítica / Física / Testimonial
		g.- Analizar los procedimientos que se realizan posteriormente a los partidos por parte del Comité, la forma de registración de la información generada y las comunicaciones, bases de datos y sistemas utilizados.	Analítica / Testimonial
		h.- Verificar los libros, registros y bases de datos sobre los eventos que opere el Comité.	Analítica / Testimonial
		i.- Presenciar y analizar una reunión del Comité de la gerencia de primera división, a los fines de verificar la ejecución y desarrollo de la misma.	Documental / Analítica / Física / Testimonial
		j.- Presenciar y analizar una reunión del Comité de la gerencia de fútbol de ascenso, femenino y futsal, a los fines de verificar la ejecución y desarrollo de la misma.	Documental / Analítica / Física / Testimonial

OBJETIVOS	CRITERIO	PROCEDIMIENTOS	EVIDENCIA PROYECTADA
2.Op.- Verificar y analizar la existencia de los criterios objetivos de la calificación del riesgo de cada partido previo a los eventos futbolísticos.	Existencia de los criterios objetivos de la calificación del riesgo de cada partido de forma previa y existencia de recomendaciones previas a los partidos.	a.- Cotejar la existencia de procedimientos para delimitar los criterios objetivos de la calificación del riesgo de cada partido de forma previa.	Analítica / Testimonial
		b.- Verificar quien realiza la calificación y como se comunica y registra.	Documental / Analítica / Testimonial
		c.- Verificar la existencia de recomendaciones de medidas de seguridad previas, modo de comunicación y registro.	Documental / Testimonial
3.Op.- Verificar el acaecimiento de clausuras y vetos de estadios por seguridad (causales y procedimientos).	Existencia de registros y documentación establecida por la normativa de clausuras y vetos de estadios por seguridad.	a.- Verificar la existencia de registros y documentación establecida por la normativa de clausuras y vetos de estadios.	Documental / Analítica / Testimonial
		b.- Analizar la registración de esta información y las acciones posteriores que generaron.	Documental / Testimonial
4.Op.- Verificar la existencia de acreditaciones de cumplimiento y/o plan de adecuación de los estadios.	Existencia de acreditaciones de cumplimiento y/o plan de adecuación de los estadios en cuanto a contar con molinetes para el ingreso, sistemas de grabación de imágenes, sistema de megafonía, sistemas de comunicación, señalización e iluminación, grupo electrógeno, y potencialmente sistemas de pre ingreso/control.	a.- Verificar la existencia acreditaciones de cumplimiento y/o plan de adecuación de los estadios en cuanto a contar con molinetes para el ingreso, sistemas de grabación de imágenes, sistema de megafonía, sistemas de comunicación, señalización e iluminación, grupo electrógeno, y potencialmente sistemas de pre ingreso/control.	Documental / Testimonial
		b.- Analizar la registración de esta información y las acciones posteriores que generaron.	Analítica / Testimonial

OBJETIVOS	CRITERIO	PROCEDIMIENTOS	EVIDENCIA PROYECTADA
5.Op.- Verificar la existencia de presentación de informes técnicos y de Seguridad y/o Planificación de cada estadio.	Existencia de presentación de informes técnicos y de Seguridad y/o Planificación de cada estadio que deben contener: condiciones de higiene, seguridad y funcionamiento, suscripto por un profesional matriculado y el responsable de Seguridad. Asimismo, existencia de los informes de planificación (despliegue de personal, policía, circuitos) para cada evento, previo a cada partido.	a.- Analizar la existencia de presentación de informes técnicos y de Seguridad y/o Planificación de cada estadio que deben contener: condiciones de higiene, seguridad y funcionamiento, suscripto por un profesional matriculado y el responsable de Seguridad.	Analítica / Testimonial
		b.- Analizar la existencia de los informes de planificación (despliegue de personal, policía, circuitos) para cada evento, previo a cada partido por parte de los responsables de seguridad de los clubes.	Documental / Analítica / Testimonial
		c.- Analizar la registración de esta información y las acciones posteriores que generaron.	Documental / Analítica / Testimonial
6.Op.- Analizar la gestión del sistema de identificación del programa Tribuna Segura.	Cumplimiento del Convenio Marco con Nación y normativa aplicable del programa Tribuna Segura.	a.- Analizar el universo de acciones que comprende ser la autoridad de aplicación local del Programa Tribuna Segura y verificar el cumplimiento de las obligaciones del Convenio Marco con Nación y normativa aplicable del programa.	Documental / Analítica / Testimonial
7.Op.- Verificar la existencia, argumentos y acciones generados en oportunidad de la emisión de permisos de uso precario de los estadios.	Inexistencia para el período auditado de permisos precarios de funcionamiento de los estadios.	a.- Verificar la existencia de permisos precarios de funcionamiento de los estadios, plazos y condiciones.	Documental / Analítica / Testimonial
8.Op.- Verificar la acreditación de las inspecciones previas a los estadios de manera previa a los eventos.	Cumplimiento de las condiciones establecidas en los informes de Seguridad y Planificación según los protocolos de la Unidad Ejecutora.	a.- Verificar la existencia de los informes de seguridad del responsable de seguridad de los estadios.	Documental / Analítica / Testimonial
		b.- Analizar los protocolos de cumplimiento de la Unidad Ejecutora.	Documental / Analítica / Testimonial
		c.- Presenciar el procedimiento de inspección previa a los estadios por parte de la Unidad Ejecutora.	Documental / Analítica / Física / Testimonial
		d.- Analizar los canales de comunicación que se utilizan en el presente proceso y registración de la información generada.	Documental / Analítica / Testimonial

OBJETIVOS	CRITERIO	PROCEDIMIENTOS	EVIDENCIA PROYECTADA
9.Op.- Analizar las medidas y ejecución de las mismas en lo concerniente al operativo de tránsito y estacionamiento en las inmediaciones de los estadios.	Existencia y cumplimiento de las medidas previas de organización del tránsito y estacionamiento en las inmediaciones de los estadios.	a.- Verificar la existencia y cumplimiento de las medidas previas de organización del tránsito y estacionamiento en las inmediaciones de los estadios.	Documental / Analítica / Física / Testimonial
		b.- Verificar el modo de comunicación de las mismas.	Documental / Testimonial
		c.- Presenciar las acciones para el cumplimiento de las medidas en un partido de Superliga y/o Conmebol y/o FIFA correspondientes al proceso.	Documental / Analítica / Física / Testimonial
		d.- Presenciar las acciones para el cumplimiento de las medidas en un partido del ascenso correspondientes al proceso.	Documental / Analítica / Física / Testimonial
10.Op.- Verificar la funcionalidad del Comité en cuanto a su coordinación con los demás actores de la seguridad en el fútbol en cumplimiento de sus misiones y funciones.	Cumplimiento de las formalidades de integración, designación y coordinación del Comité establecidos en la ley 5847 y Dto. Reglamentario.	a.- Verificar el cumplimiento los requisitos formales de integración, designación y coordinación del Comité establecidos en la ley 5847 y Dto. Reglamentario.	Documental / Analítica / Testimonial
11.Op.- Verificar la existencia y mecanismos de aprobación de informes de planificación de los eventos.	Cumplimiento de la obligación de la presentación de los informes de seguridad con la aprobación de la Unidad Ejecutora y referendo del Comité.	a.- Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes de seguridad con la aprobación de la Unidad Ejecutora y referendo del Comité.	Documental / Analítica / Testimonial
12.Op.- Analizar los alcances de la Supervisión posterior a la realización de los partidos de la provisión del servicio policial.	Cumplimiento de la presentación de los informes de delitos y sumarios a las 48hs posteriores de haber acaecido al Comité por parte de la Policía de la Ciudad.	a.- Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes de delitos y sumarios a las 48hs posteriores de haber acaecido al Comité por parte de la Policía de la Ciudad.	Documental / Analítica / Testimonial